EVALUACIÓN TÉCNICA FINAL

CONCURSO DE MÉRITOS CM-004-2024

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST PARA EL MEJORAMIENTO VÍA CARRERA 26 CON CALLE 12, EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DEPARTAMENTALES Y DE BOGOTÁ

Conforme al artículo segundo de la Resolución No. 839 del 29 de noviembre de 2024, que dio apertura al proceso de selección por Concurso de Méritos **CM-004-2024** que tiene por objeto la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST PARA EL MEJORAMIENTO VÍA CARRERA 26 CON CALLE 12, EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA",** en el que se determinó conformar el Comité Evaluador, yo **GLADYS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, fui designada para ser parte en el Comité Evaluador del Municipio, para la evaluación técnica, de experiencia y evaluación económica, presento el siguiente Informe de Evaluación Técnica Final.

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($104,413,543.00) M/CTE.

PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV: 80,318 SMMLV.

ADENDAS EMITIDAS ANTES DEL CIERRE: Ninguna**.**

PROPUESTAS RECIBIDAS: A la fecha de cierre del proceso de CONCURSO DE MERITOS, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Miembros integrantes
1	**RPP INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS**	- NO APLICA
2	**GRUPO METRO COLOMBIA SAS**	- NO APLICA
3	**GKAIROS SAS**	- NO APLICA
4	**ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORÍA SAS**	- NO APLICA
5	**CONSORCIO FUNZA VIAL UNGQ**	- PROFESIONAL EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA – 90% - QATRO SAS – 10%
6	**HR INGENIERIA SAS**	- NO APLICA
7	**CARLOS EDUARDO ROBLES SAENZ**	- NO APLICA
8	**CONSORCIO INTERNOVA – LERI**	- INTERNOVAC GROUP SAS – 25% - LEMOINE RIVERA ASOCIADOS SAS – 75%
9	**MIRS LATINOAMERICANA SAS**	- NO APLICA
10	**MORAM CONSULTORIA SAS**	- NO APLICA
11	**CONSORCIO CARING LC**	- GABRIEL DUARTE DIAZ – 1% - CARING SAS – 89% - LC&M INGENIERIA SAS – 10%
12	**CONSORCIO IM INGENIEROS**	- INPROTEKTO LIMITADA – 50% - MANUEL EDUARDO ALVAREZ VANEGAS – 50%
13	**R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS**	- NO APLICA
14	**CONSORCIO VIAL 2024**	- SAID LEONARDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ – 75% - COINTEGRAL O.C. – 25%
15	**CONSORCIO INTERVIAL FUNZA25**	- ARQVAL S.A.S. – 10% - SUMMA PROYECTOS E INGENIERIA SAS – 90%
16	**SEIING S.A.S. BIC**	- NO APLICA
17	**SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS**	- NO APLICA
18	**CONSORCIO INTERVENTORES AC**	- OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK SAS – 50% - CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS – 50%
19	**CONSORCIO PRO & TEV**	- PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS – 91%

		- CONSTRUTEV SAS – 9%
20	**CONSORCIO CODINE-DHE 02**	- CODINE CONSTRUCCIONES SAS – 30% - DHE INGENIERIA SAS – 70%
21	**CONSORCIO JAC INGENIERÍA**	- R&J INGENIERÍA – 50% - CONSTRUMAJ S.A.S – 50%
22	**CONSORCIO INTERVIAS FUNZA 24**	- ARDICON JYC SAS – 80% - JAAZIEL INGENIERIA SAS – 20%

1. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1.1. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 1. RPP INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 1. RRP INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS

No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.19	ESP 6.19 (1)	ESP 6.19 (2)	GEN 6.4	
1	2	GENERAL	PETROMINERALES COLOMBIA LTD	RRP INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS	PC-047-12	SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE OBRA CIVIL EN CAMPO Y COMISIONES DE TOPOGRAFIA REQUERIDOS POR PETROMINERALES COLOMBIA LTD A NIVEL NACIONAL		2-abr-12	26-ago-14	I	100.0%	0.00	X	X	X		
2	3	GENERAL	PETROMINERALES COLOMBIA LTD	RRP INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS	PC-022-10	CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCION DE CAMPOS DE PRODUCCION DEL BLOQUE CORCEL NORESTE EN EL MUNICIIO DE VILLANUEVA - CASANARE Y CPI - ORITO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		1-abr-10	31-mar-12	I	100.0%	0.00	X	X	X		
3	5	GENERAL Y ESPECIFICA	PETROMINERALES COLOMBIA LTD	RRP INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS	PC-045-2008	CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EJECUTADAS EN LOS CAMPOS DE PRODUCCION DE PETROMINERALES COLOMBIA LTDA		1-may-08	10-jun-09	I	100.0%	0.00	X	X	X		
4	10		FONDECUN	RRP INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS	009-2011	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA " SEÑALIZACIÓN DE SECTORES VIALES Y CABECERAS MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		20-abr-12	8-jun-12	I	100.0%	0.00					
5	16		MUNICIPIO DE VILLETA	RRP INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS	007-2013	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION ENTRE VIA Y RIO BITUIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLETA		NO HAY INFORMACION	NO HAY INFORMACION	I	100.0%	0.00					
Nota 1: NOS SE PUEDE VALIDAR LA INFORMACION PORQUE EL ARCHIVO DEL RUP ESTA DAÑADO Y NO ABRE												**0.00**					**TOTAL**
												0.00					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						**104,413,543.0**	**80.32**										

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el		**X**	El proponente presenta el formulario 3 de la experiencia general con los siguientes cinco (5) contratos: **Contrato PC-047-11:** SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE OBRA CIVIL EN CAMPO Y COMISIONES DE TOPOGRAFIA REQUERIDOS POR PETROMINERALES COLOMBIA LTD A NIVEL NACIONAL **Contrato PC-022-10:** CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCION DE CAMPOS DE PRODUCCION DEL BLOQUE CORCEL NORESTE EN EL MUNICIIO DE VILLANUEVA - CASANARE Y CPI -ORITO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CONTRATO DE SERVICIOS DE **Contrato CP-045-2008:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EJECUTADAS EN LOS CAMPOS DE PRODUCCION DE PETROMINERALES

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.			COLOMBIA LTDA **Contrato 009-2011:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA " SEÑALIZACIÓN DE SECTORES VIALES Y CABECERAS MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA **Contrato 007-2013:** INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION ENTRE VIA Y RIO BITUIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLETA Sin embargo, no es posible verificar la información ya que el archivo del Registro Único de Proponentes cargado en la plataforma no fue posible de visualizar (Archivo dañado) Adicionalmente en los **contratos 009-2011 y 007-2023**, no es posible verificar la experiencia que acredita ya que la documentación que presenta no es suficiente. El Valor total en SMMLV es: 0.00 El valor promedio en SMMLV es: 0.00 100% del Presupuesto Oficial: 80.32 **(Ver Anexo de Experiencia Presentada)** **Se solicita subsanar.**
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las		**X**	El proponente presenta el formulario 3 de la experiencia, sin embargo, no es posible verificar la información ya que el archivo del Registro Único de Proponentes cargado en la plataforma no fue posible de visualizar (Archivo dañado) **Se solicita subsanar.**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.			
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **Actividad Principal:** 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.		**X**	El proponente presenta el formulario 3 de la experiencia general con los siguientes cinco (5) contratos: **Contrato PC-047-11:** SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE OBRA CIVIL EN CAMPO Y COMISIONES DE TOPOGRAFIA REQUERIDOS POR PETROMINERALES COLOMBIA LTD A NIVEL NACIONAL **Contrato PC-022-10:** CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCION DE CAMPOS DE PRODUCCION DEL BLOQUE CORCEL NORESTE EN EL MUNICIIO DE VILLANUEVA - CASANARE Y CPI -ORITO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CONTRATO DE SERVICIOS DE **Contrato CP-045-2008:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EJECUTADAS EN LOS CAMPOS DE PRODUCCION DE PETROMINERALES COLOMBIA LTDA **Contrato 009-2011:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA " SEÑALIZACIÓN DE SECTORES VIALES Y CABECERAS MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA **Contrato 007-2013:** INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION ENTRE VIA Y RIO BITUIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLETA Sin embargo, no es posible verificar la información ya que el archivo del Registro Único de Proponentes cargado en la plataforma no fue posible de visualizar (Archivo dañado) **Adicionalmente en los contratos 009-2011 y 007-2023 no es posible verificar la experiencia que acredita ya que la información que presenta no es suficiente.** **Se solicita subsanar**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).		**X**	El proponente presenta los siguientes contratos: **Contrato PC-047-11:** SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE OBRA CIVIL EN CAMPO Y COMISIONES DE TOPOGRAFIA REQUERIDOS POR PETROMINERALES COLOMBIA LTD A NIVEL NACIONAL **Contrato PC-022-10:** CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
			CONSTRUCCION DE CAMPOS DE PRODUCCION DEL BLOQUE CORCEL NORESTE EN EL MUNICIIO DE VILLANUEVA - CASANARE Y CPI -ORITO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO **Contrato CP-045-2008:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EJECUTADAS EN LOS CAMPOS DE PRODUCCION DE PETROMINERALES COLOMBIA LTDA **Contrato 009-2011:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA " SEÑALIZACIÓN DE SECTORES VIALES Y CABECERAS MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA **Contrato 007-2013**: INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION ENTRE VIA Y RIO BITUIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLETA Los documentos aportados no tienen la información suficiente para validar la experiencia especifica. No es posible verificar la información ya que el archivo del Registro Único de Proponentes cargado en la plataforma no fue posible de visualizar (Archivo dañado) **Se solicita subsanar**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.		**X**	El proponente presenta los siguientes contratos: **Contrato PC-047-11:** SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE OBRA CIVIL EN CAMPO Y COMISIONES DE TOPOGRAFIA REQUERIDOS POR PETROMINERALES COLOMBIA LTD A NIVEL NACIONAL **Contrato PC-022-10:** CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCION DE CAMPOS DE PRODUCCION DEL BLOQUE CORCEL NORESTE EN EL MUNICIIO DE VILLANUEVA - CASANARE Y CPI -ORITO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO **Contrato CP-045-2008:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EJECUTADAS EN LOS CAMPOS DE PRODUCCION DE PETROMINERALES COLOMBIA LTDA **Contrato 009-2011:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA " SEÑALIZACIÓN DE SECTORES VIALES Y CABECERAS MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA **Contrato 007-2013**: INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION ENTRE VIA Y RIO BITUIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLETA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
			Los documentos aportados no tienen la información suficiente para validar la experiencia especifica. No es posible verificar la información ya que el archivo del Registro Único de Proponentes cargado en la plataforma no fue posible de visualizar (Archivo dañado) **Se solicita subsanar.**
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS		**X**	El proponente presenta **Contrato 009-2011:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA " SEÑALIZACIÓN DE SECTORES VIALES Y CABECERAS MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA **Contrato 007-2013**: INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION ENTRE VIA Y RIO BITUIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLETA Los documentos aportados no tienen la información suficiente para validar la experiencia especifica. No es posible verificar la información ya que el archivo del Registro Único de Proponentes cargado en la plataforma no fue posible de visualizar (Archivo dañado) **Se solicita subsanar**
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.		**X**	El proponente aporta cinco (5) contratos de los cuales tres (3) de ellos cumplen la experiencia general, sin embargo, la experiencia especifica no se puede validar ya que el archivo del Registro Único de Proponentes cargado en la plataforma no fue posible de visualizar (Archivo dañado)
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.		**X**	El proponente aporta cinco (5) contratos de los cuales tres (3) de ellos cumplen la experiencia general, sin embargo, la experiencia especifica no se puede validar ya que el archivo del Registro Único de Proponentes cargado en la plataforma no fue posible de visualizar (Archivo dañado)
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. El proponente acredita cinco (5) contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			NO APLICA
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo			NO APLICA. El proponente acredita cinco (5) contratos.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			NO APLICA. El proponente acredita cinco (5) contratos.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**		**X**	**No es posible verificar si el proponente acredita calidad de Mypimes, ya que el archivo del Registro Único de Proponentes** cargado en la plataforma no fue posible de visualizar (Archivo dañado). El proponente no acredita su condición de emprendimientos y empresas de mujeres. No aplica el criterio diferencial de Mipymes por ser una convocatoria limitada a mipymes departamentales.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de		**X**	El proponente presenta el Formato 3 – Experiencia, no lo aporta en formato Excel. El proponente aporta cinco (5) contratos de los cuales tres (3) de ellos cumplen la experiencia general, sin embargo, la experiencia especifica no se puede validar ya que el archivo del Registro Único de Proponentes cargado en la plataforma no fue posible de visualizar (Archivo dañado) y los contratos 009-2011 y 007-2013 no presentan la información suficiente para verificar la acreditación.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.			
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.		**X**	El proponente aporta cinco (5) contratos de los cuales cuatro (4) de ellos tiene información de fechas de terminación.
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.			NO APLICA
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			NO APLICA
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.		**X**	El proponente relaciona cinco (5) contratos en el Formato 3, sin embargo, los documentos anexos no son suficientes para validar la experiencia específica.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.		**X**	No es posible validar este punto ya que el archivo del Registro Único de Proponentes cargado en la plataforma no fue posible de visualizar (Archivo dañado)
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.		**X**	No es posible validar este punto ya que el archivo del Registro Único de Proponentes cargado en la plataforma no fue posible de visualizar (Archivo dañado)
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6)		**X**	El proponente relaciona cinco (5) contratos en el Formato 3, no se puede validar ya que el archivo del Registro Único de Proponentes cargado en la plataforma no fue posible de visualizar (Archivo dañado)

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.			
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.			NO APLICA
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.			NO APLICA
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.			NO APLICA
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos			NO APLICA. No se exige % de dimensionamiento en el presente proceso.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.			
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-			NO APLICA

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA ACREDITADA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>REQUISITOS</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.</td><td></td><td></td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>Segmentos</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr>
</table>
</td><td></td><td>X</td><td>El proponente relaciona cinco (5) EN EL Formato 3, no se puede validar ya que el archivo del Registro Único de Proponentes cargado en la plataforma no fue posible de visualizar (Archivo dañado)</td></tr>
<tr><td>10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:
I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.</td><td></td><td></td><td>Los documentos aportados NO contienen toda la información para la evaluación:

Contrato PC-047-2012: Servicios de interventoría técnica, administrativa y financiera de obra civil en campo y comisiones de topografía requeridos por Petrominerales Colombia LTDA a nivel nacional. Aporta certificación emitida por la Entidad. Contiene toda la información requerida

Contrato PC-022-2010: Contrato para el servicio de la interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción de campos de producción del bloque Corcel noreste en el</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.		**X**	municipio de Villanueva - Casanare y CPI -Orito en el departamento del Putumayo. Aporta certificación emitida por la Entidad. Contiene toda la información requerida **Contrato PC-045-2008:** Contrato de servicios de interventoría técnica, administrativa y financiera a la construcción de obras civiles ejecutadas en los campos de producción de Petrominerales Colombia LTDA. Aporta certificación emitida por la Entidad. **Contrato 009-2011:** Interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal para la " señalización de sectores viales y cabeceras municipales en el departamento de Cundinamarca. **Aporta acta de entrega y recibo final, NO contiene la información necesaria para acreditar la experiencia especifica.** **Contrato 007-2013**: Interventoría para la construcción de muro de contención entre vía y rio Bituima en el municipio de Villeta. **Aporta certificación emitida por la Entidad, NO contiene la información necesaria para acreditar la experiencia especifica.** **Se solicita subsanar.**
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. **B.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia		**X**	El proponente presenta los siguientes documentos: **Contrato PC-047-2012:** Servicios de interventoría técnica, administrativa y financiera de obra civil en campo y comisiones de topografía requeridos por Petrominerales Colombia LTDA a nivel nacional. Aporta certificación emitida por la Entidad. **Contrato PC-022-2010:** Contrato para el servicio de la interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción de campos de producción del bloque Corcel noreste en el municipio de Villanueva - Casanare y CPI -Orito en el departamento del Putumayo. Aporta certificación emitida por la Entidad. **Contrato PC-045-2008:** Contrato de servicios de interventoría técnica, administrativa y financiera a la construcción de obras civiles ejecutadas en los campos de producción de Petrominerales Colombia LTDA. Aporta certificación emitida por la Entidad. **Contrato 009-2011:** Interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal para la " señalización de sectores viales y cabeceras municipales en el departamento de Cundinamarca. **Aporta acta de entrega y recibo final, NO contiene la información necesaria para acreditar la experiencia especifica**.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.			**Contrato 007-2013**: Interventoría para la construcción de muro de contención entre vía y rio Bituima en el municipio de Villeta. Aporta certificación emitida por la Entidad, **NO** contiene la información necesaria para acreditar la experiencia especifica. **Se solicita subsanar.**
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería			NO APLICA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
autorización.			
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		**X**	**No subsanó su oferta dentro del plazo establecido para tal efecto.**

1.2. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 2. GRUPO METRO COLOMBIA SAS

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 2. GRUPO METRO COLOMBIA SAS

No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1	ESP 6.1 (1)	ESP 6.1 (2)	GEN 6.4	
1	13	GENERAL Y ESPECIFICA	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	034-2003	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS FALTANTES DE LA AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS, SECTOR AV. BOYACA - AVENIDA CIUDAD DE CALI (PREDIOS FALTANTES) EN BOGOTA D.C.	459.48	24-jun-03	1-dic-03	C	33.0%	151.63	X	X	X	X	801016 811015
2	43	GENERAL Y ESPECIFICA	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	044-2011	INTERVENTORIÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL, Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS GEOMETRICOS LOCALIZADOS EN LA AUTOPISTA NORTE POR CALLE 100 COSTADO ORIENTAL RETORNO AVENIDA CALLEJAS (CL127) ENTRE AV LAUREANO GOMEZ (KR9a) Y AV ALBERTO LLERAS CAMARGO (kR7a) Y RETORNO AV CONGRESO EUCARISTICO AV 68 ENTRE CALLE 98 (CAFAM FLORESTA) Y TRANSVERSAL 44, LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	788.89	24-oct-12	9-ago-13	C	50.0%	394.45	X	X	X	X	801016 811015
3	44	GENERAL Y ESPECIFICA	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	315-2003	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 57 B SUR Y LA AVENIDA BOSA EN BOGOTA D.C.	1,034.81	7-jun-04	4-mar-05	I	100.0%	1,034.81	X			X	801016 811015
4	72	GENERAL Y ESPECIFICA	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	1494-2012	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUCARAMANGA - CUESTABOBA SECTOR PR3+0400 AL PR8+0000 RUTA 66, TRAMO 6603. MODULO 4	328.65	3-dic-12	18-abr-13	I	100.0%	328.65	X	X	X		801016 811015
Nota 1: Los contratos presentados cumplen con la experiencia general 6.1 . Los contratos No 2 y No 4 cumplen experiencia especifica 6.1 (1) Intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico) y 6.1 (2) Intervención en pavimento flexible y el contrato No 3 cumple con la experiencia general secundaria 6.4 Intervención de espacio público asociado a la infraestructura de transporte												**1,909.53**					**TOTAL**
												477.38					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						**104,413,543.0**	**80.32**										

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de	**X**		Se verifica el formato 3, presenta 4 contratos: **Contrato 034-2003:** Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de las obras faltantes de la Avenida José Celestino Mutis, sector Av. Boyacá - Avenida Ciudad de Cali (predios faltantes) en Bogotá D.C. Número de **SMMLV: 151.63** **Contrato 044-2011:** Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, y ambiental para la construcción de los mejoramientos geométricos localizados en la Autopista Norte por calle 100 costado oriental retorno Avenida Callejas (calle 127) entre Av. Laureano Gómez (kr9a) y Av Alberto Lleras Camargo (Cra 7a) y retorno Av. Congreso Eucarístico Av. 68 entre calle 98 (Cafam Floresta) y transversal 44, localizados en la ciudad de Bogotá. Número de **SMMLV: 394.45** **Contrato 315-2003:** Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de la Avenida Ciudad de Cali en el tramo comprendido entre la calle 57 B sur y la Avenida Bosa en Bogotá D.C. Número de **SMMLV: 1.034.81** **Contrato 1494-2012:** Interventoría para el mejoramiento y mantenimiento de la carretera Bucaramanga - Cuestaboba sector PR3+0400 al

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.			PR8+0000 RUTA 66, TRAMO 6603. módulo 4. Número de **SMMLV: 328.65** **El Valor total en SMMLV es: 1.009.53** **El valor promedio en SMMLV es: 477.38** **100% del Presupuesto Oficial: 80.32** **(Ver Anexo de Experiencia)**
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.	**X**		Se verificó la presentación del Formato 3 – Experiencia, el Registro Único de Proponentes y los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, acreditando su experiencia relacionada en el RUP.
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia general: **Contrato 034-2003:** Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de las obras faltantes de la Avenida José Celestino Mutis, sector Av. Boyacá - Avenida Ciudad de Cali (predios faltantes) en Bogotá D.C.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
A. Que hayan contenido la ejecución de: **Actividad Principal:** 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.			**Contrato 044-2011:** Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, y ambiental para la construcción de los mejoramientos geométricos localizados en la Autopista Norte por calle 100 costado oriental retorno Avenida Callejas (calle 127) entre Av. Laureano Gómez (kr9a) y Av. Alberto Lleras Camargo (Cra 7a) y retorno Av. Congreso Eucarístico Av. 68 entre calle 98 (Cafam Floresta) y transversal 44, localizados en la ciudad de Bogotá. **Contrato 315-2003:** Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de la Avenida Ciudad de Cali en el tramo comprendido entre la calle 57 B sur y la Avenida Bosa en Bogotá D.C. **Contrato 1494-2012:** Interventoría para el mejoramiento y mantenimiento de la carretera Bucaramanga - Cuestaboba sector PR3+0400 al PR8+0000 RUTA 66, TRAMO 6603. módulo 4.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia especifica: **Contrato 034-2003:** Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de las obras faltantes de la Avenida José Celestino Mutis, sector Av. Boyacá - Avenida Ciudad de Cali (predios faltantes) en Bogotá D.C. **Contrato 044-2011:** Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, y ambiental para la construcción de los mejoramientos geométricos localizados en la Autopista Norte por calle 100 costado oriental retorno Avenida Callejas (calle 127) entre Av. Laureano Gómez (kr9a) y Av. Alberto Lleras Camargo (Cra 7a) y retorno Av. Congreso Eucarístico Av. 68 entre calle 98 (Cafam Floresta) y transversal 44, localizados en la ciudad de Bogotá. **Contrato 1494-2012:** Interventoría para el mejoramiento y mantenimiento de la carretera Bucaramanga - Cuestaboba sector PR3+0400 al PR8+0000 RUTA 66, TRAMO 6603. módulo 4.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia especifica: **Contrato 034-2003:** Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de las obras faltantes de la Avenida José Celestino Mutis, sector Av. Boyacá - Avenida Ciudad de Cali (predios faltantes) en Bogotá D.C. **Contrato 044-2011:** Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, y ambiental para la construcción de los mejoramientos geométricos localizados en la Autopista Norte por calle 100 costado oriental retorno Avenida Callejas (calle 127) entre Av. Laureano Gómez (kr9a) y Av. Alberto Lleras Camargo (Cra 7a) y retorno Av. Congreso Eucarístico Av. 68 entre calle 98 (Cafam Floresta) y transversal 44, localizados en la ciudad de Bogotá. **Contrato 1494-2012:** Interventoría para el mejoramiento y mantenimiento de la carretera Bucaramanga - Cuestaboba sector PR3+0400 al PR8+0000 RUTA 66, TRAMO 6603. módulo 4.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia general secundaria: **Contrato 034-2003:** Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de las obras faltantes de la Avenida José Celestino Mutis, sector Av. Boyacá - Avenida Ciudad de Cali (predios faltantes) en Bogotá D.C. **Contrato 044-2011:** Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, y ambiental para la construcción de los mejoramientos geométricos localizados en la Autopista Norte por calle 100 costado oriental retorno Avenida Callejas (calle 127) entre Av. Laureano Gómez (kr9a) y Av. Alberto Lleras Camargo (Cra 7a) y retorno Av. Congreso Eucarístico Av. 68 entre calle 98 (Cafam Floresta) y transversal 44, localizados en la ciudad de Bogotá. **Contrato 315-2003:** Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de la Avenida Ciudad de Cali en el tramo comprendido entre la calle 57 B sur y la Avenida Bosa en Bogotá D.C.
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.	**X**		Los contratos aportados cumplen con la experiencia general y especifica cómo se puede verificar en el Anexo de Experiencia.
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.	**X**		El proponente relaciona cuatro contratos en el Formato 3, para la acreditación de la experiencia
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. Solo presenta cuatro (4) contratos para acreditar la experiencia.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			NO APLICA. Solo presenta cuatro (4) contratos para acreditar la experiencia
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA, el proponente es una persona jurídica
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con			NO APLICA, el proponente es una persona jurídica

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**	**X**		NO APLICA. Solo presenta cuatro (4) contratos para acreditar la experiencia. El proponente cumple con la calidad de Mipyme, tal como se observa en el certificado del Registro Único de Proponentes. El proponente cumple con la calidad de Emprendimiento y/o Empresa de Mujeres, tal y como se observa en el Formato 13 A. Como la convocatoria es limitada a Mipymes, no se aplica el criterio diferencial para Mipymes. Presenta Formato 3 en Excel.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. **El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.**	**X**		El proponente presenta Formato 3, relacionando cuatro contratos para acreditar la experiencia. **Ver Anexo de Experiencia Presentada.**
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o	**X**		Los contratos presentados terminan antes de la fecha de cierre del proceso de selección. **Ver Anexo de Experiencia presentada.**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.			
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.			NO APLICA. La persona jurídica tiene más de tres años de constituida.
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			NO APLICA.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.	**X**		Se verificará más adelante la acreditación de la experiencia mediante la presentación de los documentos establecidos en el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 80 y 81
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 801016 - 811015
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.			NO APLICA
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar			NO APLICA. El proponente es una persona jurídica.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.			
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.	**X**		Se verifica el porcentaje de participación en los contratos presentados en el Registro Único de Proponentes. Ver Anexo de Experiencia Presentada.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.	**X**		Los porcentajes de ejecución de los contratos presentados como experiencia se tomaron de la información registrada en el RUP. Ver Anexo de Experiencia Presentada.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.	**X**		NO APLICA. Para el presente proceso de selección no se requirió % de dimensionamiento.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio			NO APLICA.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el			NO APLICA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte			
I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.			NO APLICA
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: Segmentos: 80 — Familia: 10 — Clase: 16 — Nombre: Gerencia de proyectos Segmentos: 81 — Familia: 10 — Clase: 15 — Nombre: Ingeniería civil y arquitectura	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en los códigos exigidos. **Ver Anexo de Experiencia Presentada.**
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones: I. Contratante. II. Objeto del contrato. III. Principales actividades ejecutadas. IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica. V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del	**X**		Los documentos aportados contienen toda la información para la evaluación: **Contrato 034-2003:** Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de las obras faltantes de la Avenida José Celestino Mutis, sector Av. Boyacá - Avenida Ciudad de Cali (predios faltantes) en Bogotá D.C. Presenta certificación emitida por la Entidad, acta de recibo final de interventoría y acta de recibo final de obra, objeto de la interventoría. **Contrato 044-2011:** Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, y ambiental para la construcción de los mejoramientos geométricos localizados en la Autopista Norte por calle 100 costado oriental retorno Avenida Callejas (calle 127) entre Av. Laureano Gómez (kr9a) y Av Alberto Lleras Camargo (Cra 7a) y retorno Av Congreso Eucarístico Av 68 entre calle 98 (Cafam Floresta) y transversal 44, localizados en la ciudad de Bogotá. Presenta certificación emitida por la Entidad, acta de recibo final de interventoría y acta de recibo final de obra, objeto de la interventoría. **Contrato 315-2003:** Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de la Avenida Ciudad de Cali en el tramo comprendido entre la calle 57 B sur y la

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.			Avenida Bosa en Bogotá D.C. Presenta certificación emitida por la Entidad, acta de recibo final de interventoría y acta de recibo final de obra, objeto de la interventoría. **Contrato 1494-2012:** Interventoría para el mejoramiento y mantenimiento de la carretera Bucaramanga - Cuestaboba sector PR3+0400 al PR8+0000 RUTA 66, TRAMO 6603. módulo 4. Presenta certificación emitida por la Entidad, acta de recibo final de interventoría, acta de liquidación.
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. **B.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces	**X**		Los documentos aportados por el proponente son los siguientes: **Contrato 034-2003:** Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de las obras faltantes de la Avenida José Celestino Mutis, sector Av. Boyacá - Avenida Ciudad de Cali (predios faltantes) en Bogotá D.C. Presenta certificación emitida por la Entidad, acta de recibo final de interventoría y acta de recibo final de obra, objeto de la interventoría. **Contrato 044-2011:** Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, y ambiental para la construcción de los mejoramientos geométricos localizados en la Autopista Norte por calle 100 costado oriental retorno Avenida Callejas (calle 127) entre Av. Laureano Gómez (kr9a) y Av Alberto Lleras Camargo (Cra 7a) y retorno Av Congreso Eucarístico Av 68 entre calle 98 (Cafam Floresta) y transversal 44, localizados en la ciudad de Bogotá. Presenta certificación emitida por la Entidad, acta de recibo final de interventoría y acta de recibo final de obra, objeto de la interventoría. **Contrato 315-2003:** Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de la Avenida Ciudad de Cali en el tramo comprendido entre la calle 57 B sur y la Avenida Bosa en Bogotá D.C. Presenta certificación emitida por la Entidad, acta de recibo final de interventoría y acta de recibo final de obra, objeto de la interventoría. **Contrato 1494-2012:** Interventoría para el mejoramiento y mantenimiento de la carretera Bucaramanga - Cuestaboba sector PR3+0400 al PR8+0000 RUTA 66, TRAMO 6603. módulo 4. Presenta certificación emitida por la Entidad, acta de recibo final de interventoría, acta de liquidación.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.			
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			NO APLICA
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**X**		**Habilitado**

1.3. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 3. GKAIROS SAS

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 3. GKAIROS SAS

No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1	ESP 6.1 (1)	ESP 6.1 (2)	GEN 6.4	
1	150	GENERAL Y ESPECIFICA	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	GKAIROS SAS	419-2018	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA	216.88	29-oct-18	28-may-19	I	100.0%	216.88	X	X	X		801016 811015
2	165	GENERAL Y ESPECIFICA	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	GKAIROS SAS	405-2019	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VIA CALLE 7 INICIANDO EN LA CRA 12 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	515.78	3-jul-19	28-feb-21	C	70.0%	361.05	X	X	X	X	801016 811015
3	197	GENERAL	MUNICIPIO DE FACATATIVA	GKAIROS SAS	885-2023	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL, LEGAL Y SST PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZOLETA PARA EL DISFRUTE E INTERACCIÓN DE LA FAMILIA Y LAS MASCOTAS EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA	97.22	28-ago-23	30-dic-23	C	90.0%	87.50				X	801016 811015
Nota 1: Los contratos No 1 y No 2 cumplen con la experiencia general 6.1 y con la experiencia especifica 6.1 (1) Intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico) y 6.1 (2) Intervención en pavimento flexible y el contrato No 3 cumple con la experiencia general secundaria 6.4 Intervención de espacio público asociado a la infraestructura de transporte												**665.42**					**TOTAL**
												221.81					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						**104,413,543.0**	**80.32**										

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.	**X**		**Contrato 419-2018:** interventoría técnica, administrativa y financiera rehabilitación y mantenimiento de vías urbanas en pavimento flexible en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca**. Valor en SMMLV: 216.88** **Contrato 405-2015:** interventoría técnica administrativa financiera y ambiental a la construcción de la primera etapa de la vía calle 7 iniciando en la Cra 12 del municipio de Zipaquirá **Valor en SMMLV: 361.05** **Contrato 885-2023:** Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental social, legal y sst para el contrato de obra cuyo objeto es construcción de una plazoleta para el disfrute e interacción de la familia y las mascotas en el municipio de Facatativá, Cundinamarca **Valor en SMMLV:87.50** **El Valor total en SMMLV es: 665.42** **El valor promedio en SMMLV es: 221.81** **100% del Presupuesto Oficial: 80.32** **(Ver Anexo de Experiencia)**
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue	**X**		Se verificó la presentación del Formato 3 – Experiencia, el Registro Único de Proponentes y los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, acreditando su

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.			experiencia relacionada en el RUP.
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **Actividad Principal:** 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia general: **Contrato 419-2018:** interventoría técnica, administrativa y financiera rehabilitación y mantenimiento de vías urbanas en pavimento flexible en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca" **Contrato 405-2015:** interventoría técnica administrativa financiera y ambiental a la construcción de la primera etapa de la vía calle 7 iniciando en la Cra. 12 del municipio de Zipaquirá

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia especifica: **Contrato 419-2018:** interventoría técnica, administrativa y financiera rehabilitación y mantenimiento de vías urbanas en pavimento flexible en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca". **Contrato 405-2015:** interventoría técnica administrativa financiera y ambiental a la construcción de la primera etapa de la vía calle 7 iniciando en la Cra. 12 del municipio de Zipaquirá
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia especifica: **Contrato 419-2018:** interventoría técnica, administrativa y financiera rehabilitación y mantenimiento de vías urbanas en pavimento flexible en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca" **Contrato 405-2015:** interventoría técnica administrativa financiera y ambiental a la construcción de la primera etapa de la vía calle 7 iniciando en la Cra. 12 del municipio de Zipaquirá
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia general secundaria: **Contrato 405-2015:** interventoría técnica administrativa financiera y ambiental a la construcción de la primera etapa de la vía calle 7 iniciando en la Cra 12 del municipio de Zipaquirá **Contrato 885-2023:** Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental social, legal y sst para el contrato de obra cuyo objeto es construcción de una plazoleta para el disfrute e interacción de la familia y las mascotas en el municipio de Facatativá, Cundinamarca.
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.	**X**		Los contratos aportados cumplen con la experiencia general y especifica cómo se puede verificar en el Anexo de Experiencia.
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.	**X**		El proponente relaciona tres (3) contratos en el Formato 3, para la acreditación de la experiencia
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. Solo presenta tres (3) contratos para acreditar la experiencia.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			NO APLICA. Solo presenta tres (3) contratos para acreditar la experiencia

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA, el proponente es una persona jurídica.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			NO APLICA, el proponente es una persona jurídica.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**	**X**		El proponente cumple con la calidad de Mipyme, tal como se observa en el certificado del Registro Único de Proponentes. El proponente cumple con la calidad de Emprendimiento y/o Empresa de Mujeres, tal y como se observa en el Formato 13 A. No se aplica criterio diferencial de Mipymes por ser una convocatoria limitada a Mipymes Departamentales.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la		**X**	El proponente presenta el Formato 3 – Experiencia, no lo aporta en formato Excel. **Se solicita subsanar.** **El proponente manifiesta en su documento de subsanación que subsana la presentación del Formato 3 en Excel, pero este no aparece incluido en su documento de subsanación.** **Se verifica que el documento en Excel no se remitió dentro del plazo estipulado para la subsanación de la propuesta.**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.			
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.	**X**		Los contratos presentados terminan antes de la fecha de cierre del proceso de selección. **Ver Anexo de Experiencia presentada.**
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.			NO APLICA: La persona jurídica acredita más de tres años de constituida.
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			NO APLICA
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.	**X**		Se verificará más adelante la acreditación de la experiencia mediante la presentación de los documentos establecidos en el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 80 y 81
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 801016 - 811015
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.			NO APLICA. El proponente acredita solo tres contratos.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.			
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.			NO APLICA. El proponente es una persona jurídica.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.	**X**		Se verifica el porcentaje de participación en los contratos presentados en el Registro Único de Proponentes.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.	**X**		El valor considerado de cada contrato es el porcentaje de ejecución tomado de la información registrada en el RUP multiplicado por su valor registrado en el RUP. **Ver Anexo de Experiencia Presentada.**
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de	**X**		NO APLICA. No se solicitó porcentaje de dimensionamiento en el presente proceso.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.			
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se			NO APLICA

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA ACREDITADA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>REQUISITOS</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.</td><td></td><td></td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>Segmentos</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr>
</table>
</td><td>X</td><td></td><td>Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en los códigos exigidos:

Ver Anexo de Experiencia Presentada.</td></tr>
<tr><td>10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:
I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.</td><td>X</td><td></td><td>Los documentos aportados contienen toda la información requerida para evaluación:

Contrato 419-2018: interventoría técnica, administrativa y financiera rehabilitación y mantenimiento de vías urbanas en pavimento flexible en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca". Presenta certificación emitida por la Entidad y acta de recibo final de obra, objeto de</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica. V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.			la interventoría. **Contrato 405-2015:** interventoría técnica administrativa financiera y ambiental a la construcción de la primera etapa de la vía calle 7 iniciando en la Cra 12 del municipio de Zipaquirá. Presenta certificación emitida por la Entidad y acta de recibo final de obra, objeto de la interventoría. **Contrato 885-2023:** Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental social, legal y sst para el contrato de obra cuyo objeto es construcción de una plazoleta para el disfrute e interacción de la familia y las mascotas en el municipio de Facatativá, Cundinamarca. Presenta acta de pago final de interventoría y documento consorcial.
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. **B.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de	**X**		La documentación presentada para cada contrato es la siguiente: **Contrato 419-2018:** interventoría técnica, administrativa y financiera rehabilitación y mantenimiento de vías urbanas en pavimento flexible en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca". Presenta certificación emitida por la Entidad y acta de recibo final de obra, objeto de la interventoría. **Contrato 405-2015:** interventoría técnica administrativa financiera y ambiental a la construcción de la primera etapa de la vía calle 7 iniciando en la Cra. 12 del municipio de Zipaquirá. Presenta certificación emitida por la Entidad y acta de recibo final de obra, objeto de la interventoría. **Contrato 885-2023:** Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental social, legal y sst para el contrato de obra cuyo objeto es construcción de una plazoleta para el disfrute e interacción de la familia y las mascotas en el municipio de Facatativá, Cundinamarca. Presenta acta de pago final de interventoría y documento consorcial.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, “primaria”, “secundaria” o “terciaria”, la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.			
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar,			NO APLICA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		**X**	**El proponente no subsana el requerimiento del Evaluador, dentro del plazo estipulado para tal efecto.**

1.4. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 4. ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS

PROPONENTE 4. ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA S.A.S

No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1	ESP 6.1 (1)	ESP 6.1 (2)	GEN 6.4	
1	66	GENERAL Y ESPECIFICA	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA S.A.S	370-2022	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	1,703.68	11-jul-22	8-ago-23	C	75.0%	1,277.76	X	X	X	X	801016 811015
2	37	GENERAL Y ESPECIFICA	INVIAS	ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA S.A.S	0998-2018	INTEVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA EN AGENACION DE ISAGEN, MUNICIPIO DE SANTO DOMINGOEN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	1,572.66	4-sep-18	24-oct-20	C	40.0%	629.06	X	X	X		801016 811015
Nota 1: Los contratos aportados cumplen con la experiencia general 6.1, la experiencia especifica 6.1 (1) Intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico) y 6.1 (2) Intervención en pavimento flexible. El contrato No 1 cumple con la experiencia general secundaria 6.4 Intervención de espacio público asociado a la infraestructura de transporte												**1,906.82**					**TOTAL**
												953.41					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						**104,413,543.0**	**80.32**										

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el	**X**		Se verifica el formato 3, presenta dos (2) contratos: **Contrato 370-2022:** Interventoría integral para la construcción de la malla vial local e intermedia y su espacio público asociado en la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C. **Valor en SMMLV: 1.277.76** **Contrato 0998-2018:** Interventoría técnica administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento, mantenimiento y conservación de vías para conectividad regional financiados con recursos de la enajenación de Isagen, municipio de Santo Domingo en el departamento de Antioquia. **Valor en SMMLV: 629.06** **El Valor total en SMMLV es: 1.906.82** **El valor promedio en SMMLV es: 953.41** **100% del Presupuesto Oficial: 80.32** **(Ver Anexo de Experiencia)**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.			
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.	**X**		Se verificó la presentación del Formato 3 – Experiencia, el Registro Único de Proponentes y los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, acreditando su experiencia relacionada en el RUP.
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **Actividad Principal:** 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE:	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia general: **Contrato 370-2022:** Interventoría integral para la construcción de la malla vial local e intermedia y su espacio público asociado en la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C. **Contrato 0998-2018:** Interventoría técnica administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento, mantenimiento y conservación de vías para conectividad regional financiados con recursos de la enajenación de Isagen, municipio de Santo Domingo en el departamento de Antioquia.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia especifica: **Contrato 370-2022:** Interventoría integral para la construcción de la malla vial local e intermedia y su espacio público asociado en la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C. **Contrato 0998-2018:** Interventoría técnica administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento, mantenimiento y conservación de vías para conectividad regional financiados con recursos de la enajenación de Isagen, municipio de Santo Domingo en el departamento de Antioquia.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia especifica: **Contrato 370-2022:** Interventoría integral para la construcción de la malla vial local e intermedia y su espacio público asociado en la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C. **Contrato 0998-2018:** Interventoría técnica administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento, mantenimiento y conservación de vías para conectividad regional financiados con recursos de la enajenación de Isagen, municipio de Santo Domingo en el departamento de Antioquia.
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia general secundaria: **Contrato 370-2022:** Interventoría integral para la construcción de la malla vial local e intermedia y su espacio público asociado en la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C.
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.	**X**		Los contratos aportados cumplen con la experiencia general y especifica cómo se puede verificar en el Anexo de Experiencia.
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.	**X**		El proponente relaciona dos (2) contratos en el Formato 3, para la acreditación de la experiencia
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del			NO APLICA. Solo presenta dos (2) contratos para acreditar la experiencia.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			NO APLICA. Solo presenta dos (2) contratos para acreditar la experiencia
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA, el proponente es una persona jurídica
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			NO APLICA, el proponente es una persona jurídica
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**	**X**		El proponente cumple con la calidad de Mipyme, tal como se observa en el certificado del Registro Único de Proponentes. El proponente cumple con la calidad de Emprendimiento y/o Empresa de Mujeres, tal y como se observa en el Formato 13 A. No se aplica el criterio diferencial de Mipyme por ser una convocatoria limitada a Mipymes Departamentales.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 –	**X**		El proponente presenta el Formato 3 –

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.			Experiencia, no lo aporta en formato Excel. **Se solicita subsanar.** **El proponente en su documento de subsanación aporta el Formato 3 en Excel.** **Importante mencionar, que el proponente no subsanó información de ninguno de los contratos aportados como experiencia, por lo cual se tienen en cuenta todos los contratos acreditados.**
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.	**X**		Los contratos presentados terminan antes de la fecha de cierre del proceso de selección. **Ver Anexo de Experiencia presentada.**
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.		**X**	El proponente es una persona jurídica con menos de tres años e constituida. No presenta certificación de composición accionaria (conformación de la persona jurídica). **Se solicita subsanar.** **Se verifica que en el proceso de subsanación el proponente no aporta el certificado de composición accionaria (conformación de la persona jurídica), por lo cual incurre en causal de rechazo estipulada en el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones.**
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			NO APLICA
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.	**X**		Se verificará más adelante la acreditación de la experiencia mediante la presentación de los documentos establecidos en el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL			

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 80 y 81
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 801016 - 811015
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.			NO APLICA. El proponente acredita dos contratos.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.			NO APLICA. El proponente es una persona jurídica.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.	**X**		Se verifica el porcentaje de participación del proponente en el Registro Único de Proponentes para cada contrato.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de	**X**		El valor de los contratos a tener en cuenta es el porcentaje de participación en cada contrato registrado en el RUP multiplicado por el valor del contrato. **Ver Anexo de Experiencia Presentada**.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
participación que tuvo el integrante o los integrantes.			
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.	**X**		NO APLICA. No se solicitó porcentaje de dimensionamiento en el presente proceso.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV			NO APLICA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte			
I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.			NO APLICA
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: **Segmentos \| Familia \| Clase \| Nombre**	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en los códigos exigidos. **Ver Anexo de Experiencia Presentada.**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
80 \| 10 \| 16 \| Gerencia de proyectos 81 \| 10 \| 15 \| Ingeniería civil y arquitectura			
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones: I. Contratante. II. Objeto del contrato. III. Principales actividades ejecutadas. IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica. V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.	**X**		Los documentos aportados contienen toda la información requerida para evaluación, **Contrato 370-2022:** Interventoría integral para la construcción de la malla vial local e intermedia y su espacio público asociado en la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C. Presenta certificación emitida por la Entidad y actas de recibo final de obra, objeto de la interventoría. **Contrato 0998-2018:** Interventoría técnica administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento, mantenimiento y conservación de vías para conectividad regional financiados con recursos de la enajenación de Isagen, municipio de Santo Domingo en el departamento de Antioquia. Presenta acta de recibo final de interventoría.
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. **B.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de	**X**		Los documentos aportados por el proponente para la evaluación son los siguientes: **Contrato 370-2022:** Interventoría integral para la construcción de la malla vial local e intermedia y su espacio público asociado en la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C. Presenta certificación emitida por la Entidad y actas de recibo final de obra, objeto de la interventoría. **Contrato 0998-2018:** Interventoría técnica

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, “primaria”, “secundaria” o “terciaria”, la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.			administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento, mantenimiento y conservación de vías para conectividad regional financiados con recursos de la enajenación de Isagen, municipio de Santo Domingo en el departamento de Antioquia. Presenta acta de recibo final de interventoría.
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el			NO APLICA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		**X**	**No subsanó adecuadamente.**

1.5. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 5. CONSORCIO FUNZA VIAL UNGQ

Conformado por:

Nombre Integrante	Compromiso %
QATRO SAS	10%
UNIGRANADINOS	90%

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 5. CONSORCIO FUNZA VIAL UNGQ

No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1	ESP 6.1 (1)	ESP 6.1 (2)	GEN 6.4	
1	13	GENERAL Y ESPECIFICA	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	UNIGRANADINOS	13-2009	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO , INTERADMINISTRATIVO DE LA COFINANCIACION No.8 DE 2008 , FIRMADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV	1,433.04	14-dic-09	13-ene-11	I	100.0%	1,433.04	X	X	X		801016 811015
Nota 1: El contrato cumple con la experiencia general 6.1, la experiencia especifica 6.1 (1) Intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico) y 6.1 (2) Intervención en pavimento flexible. **NO** cumple con la experiencia general secundaria 6.4 Intervención espacio público asociado a la infraestructura de transporte.												**1,433.04**					**TOTAL**
												1,433.04					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						**104,413,543.0**	**80.32**										

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados,		**X**	Se verifica el formato 3, presenta un (1) contrato: **Contrato 013-2009:** Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental del contrato interadministrativo de la cofinanciación No.8 de 2008, firmado por la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV **Valor en SMMLV: 1.433,04** **El Valor total en SMMLV es: 1.433,04** **El valor promedio en SMMLV es: 1.433,04** **100% del Presupuesto Oficial: 80.32** **(Ver Anexo de Experiencia).** **No se acredita la experiencia secundaria 6.4,**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.			**por lo que debe subsanar.**
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de	**X**		Se verificó la presentación del Formato 3 – Experiencia, el Registro Único de Proponentes y los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, acreditando su experiencia relacionada en el RUP.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Contratación.			
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **Actividad Principal:** 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.	**X**		Con el siguiente contrato aportado cumple la experiencia general: **Contrato 013-2009:** Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental del contrato interadministrativo de la cofinanciación No.8 de 2008, firmado por la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).	**X**		Con el siguiente contrato aportado cumple la experiencia especifica: **Contrato 013-2009:** Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental del contrato interadministrativo de la cofinanciación No.8 de 2008, firmado por la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.	**X**		Con el siguiente contrato aportado cumple la experiencia especifica: **Contrato 013-2009:** Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental del contrato interadministrativo de la cofinanciación No.8 de 2008, firmado por la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV.
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS		**X**	El proponente presenta el **Contrato 013-2009:** Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental del contrato interadministrativo de la cofinanciación No.8 de 2008, firmado por la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV. Pero **NO** es posible validar las actividades ejecutadas relacionadas con la Intervención espacio público asociado a la infraestructura de transporte, se debe anexar un documento que detalle las actividades. **Se solicita subsanar**.
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.		**X**	El contrato aportado cumple con la experiencia general y la experiencia específica, pero **no cumple la experiencia general secundaria**, cómo se puede verificar en el Anexo de Experiencia. **Se solicita subsanar**.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.	**X**		El proponente relaciona un (1) contrato en el Formato 3, para la acreditación de la experiencia
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. Solo presenta (1) contrato para acreditar la experiencia.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			NO APLICA. Solo presenta (1) contrato para acreditar la experiencia
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. Solo presenta (1) contrato para acreditar la experiencia
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			NO APLICA. Solo presenta (1) contrato para acreditar la experiencia
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y	**X**		Los integrantes del proponente cumplen con la calidad de Mipyme, tal como se observa en los certificados del Registro Único de Proponentes. El proponente por medio de uno de sus integrantes cumple con la calidad de Emprendimiento y/o Empresa de Mujeres, tal y como se observa en el Formato 13 A. No se aplica criterio diferencial de Mipymes, por ser una convocatoria limitada a Mipymes Departamentales. Solo presenta (1) contrato para acreditar la experiencia.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**			
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.		**X**	El proponente presenta el Formato 3 – Experiencia, no lo aporta en formato Excel. **Se solicita subsanar.**
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.	**X**		El contrato presentado termina antes de la fecha de cierre del proceso de selección. **Ver Anexo de Experiencia Presentada.**
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.			NO APLICA. El integrante persona jurídica que acredita la experiencia posee más de tres años de constituido.
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por			NO APLICA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.	**X**		Se verificará más adelante la acreditación de la experiencia mediante la presentación de los documentos establecidos en el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		El contrato acreditado como experiencia se encuentra clasificado en el segmento 80 y 81
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.	**X**		El contrato acreditado como experiencia se encuentra clasificado en el segmento 801016 - 811015
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.			NO APLICA. El proponente acredita un contrato.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.	**X**		Acorde con el documento de conformación del consorcio: NOMBRE DEL INTEGRANTE / % PARTICIPACION / % RESPECTO EXPERIENCIA EXIGIDA UNIGRANADINOS / 90,00% / 1784,21% QATRO SAS / 10,00% / 0,00% El integrante UNIGRANADINOS acredita más del 50% de la experiencia exigida. QATRO SAS no acredita experiencia, pero solo participa con el 10% del consorcio. **(ver Anexo de Experiencia Presentada)**
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el	**X**		Se verifica el porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia en el Registro Único de Proponentes.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
integrante no esté obligado a tener RUP.			
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.	**X**		Los porcentajes de ejecución de los contratos presentados como experiencia se tomaron de la información registrada en el RUP y se multiplicaron por el valor de cada contrato. **Ver Anexo de Experiencia Presentada.**
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.	**X**		NO APLICA. En el presente proceso no se exigió porcentaje de dimensionamiento.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de			NO APLICA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte			
I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.			NO APLICA
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en los códigos exigidos.

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA ACREDITADA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td colspan="4">REQUISITOS</td></tr>
<tr><td>SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>Segmentos</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td><td>Ver Anexo de experiencia Presentada.</td></tr>
<tr><td>10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:
I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.</td><td></td><td>X</td><td>Los documentos aportados por el proponente NO contienen toda la información requerida para evaluación:

Contrato 013-2009: Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental del contrato interadministrativo de la cofinanciación No.8 de 2008, firmado por la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV. Certificación, acta de liquidación.

No contiene las principales actividades ejecutadas a las cuales se les realizó interventoría. Se solicita subsanar.</td></tr>
<tr><td>10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.</td><td>X</td><td></td><td>Los documentos aportados por el proponente son los siguientes:</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, “primaria”, “secundaria” o “terciaria”, la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.			**Contrato 013-2009:** Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental del contrato interadministrativo de la cofinanciación No.8 de 2008, firmado por la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV. Certificación, acta de liquidación.
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del			NO APLICA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		**X**	**El proponente no subsanó su oferta dentro del plazo establecido.**

1.6. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 6. HR INGENIERIA SAS

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 6. HR INGENIERIA SAS

No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP (SMMLV)	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION (SMMLV)	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1	ESP 6.1 (1)	ESP 6.1 (2)	GEN 6.4	
1	53	GENERAL Y ESPECÍFICA	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	HR INGENIERIA SAS	502-2018	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS: 1. VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT	312.04	4-feb-19	20-dic-19	I	100.0%	312.04	X	X	X		801016 811015 811415
2	48	GENERAL Y ESPECÍFICA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	HR INGENIERIA SAS	4600077709-2018	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN A OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO EN LA COMUNA 1 (PL Y PP 2017 – 2018)	222.44	6-dic-18	12-may-19	I	100.0%	222.44				X	801016 811015 811415
												534.48					**TOTAL**
												267.24					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						**$ 104,413,543.00**	**80.32**										

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.	**X**		De conformidad con la exigencia mínima de la experiencia del proponente, se revisa y verifica el *"Formato 3 – Experiencia"* anexo a la propuesta, donde se presentan los siguientes contratos: **Contrato 502-2018:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS: 1. VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT. **SMMLV:** 312,04. **Contrato 4600077709- 2018:** INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN A OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO EN LA COMUNA 1 (PL Y PP 2017 – 2018). **SMMLV:** 222,44. **El Valor total en SMMLV es:** 534,48

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.			**El Valor promedio en SMMLV es:** 267,24 **100% del Presupuesto Oficial en SMMLV es:** 80,32 **(Ver Anexo de Experiencia Presentada)**
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el	**X**		El Evaluador verificó la presentación del "*Formato 3 – Experiencia",* el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos válidos señalados en el numeral *10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA* del pliego de condiciones, por lo anterior, se acredita la experiencia relacionada en el RUP.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.			
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **Actividad Principal:** 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.	**X**		De conformidad con los lineamientos establecidos, los Contratos aportados que cumplen con la Experiencia General, son los siguientes: **Contrato 502-2018:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS: 1. VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT. **SMMLV:** 312,04.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).	**X**		De conformidad con los lineamientos establecidos, los Contratos aportados que cumplen con la Experiencia Especifica, son los siguientes: **Contrato 502-2018:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS: 1. VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT. **SMMLV:** 312,04. De acuerdo con el documento de Acta de Recibo Final de Obra No. 8 (Página 3 del Formato 3 – Experiencia) se observa lo siguiente: Actividades de fresado de concreto asfaltico, estabilización de suelos con estabilizante químico y mezcla asfáltica natural. Estas actividades se justifican como intervención de la estructura del pavimento porque el fresado remueve capas existentes de pavimento asfáltico, y la estabilización de suelos con químicos y mezcla asfáltica natural mejora las capas inferiores (subrasante, base o subbase), fundamentales para la estructura del pavimento.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.	**X**		De conformidad con los lineamientos establecidos, los Contratos aportados que cumplen con la Experiencia Especifica, son los siguientes: **Contrato 502-2018:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS: 1. VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT. **SMMLV:** 312,04. De acuerdo con el documento de Acta de Recibo Final de Obra No. 8 (Página 3 del Formato 3 –

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
			Experiencia) se observa lo siguiente: Actividades de fresado de concreto asfaltico, estabilización de suelos con estabilizante químico y mezcla asfáltica natural. Estas actividades se justifican porque el fresado forma parte de la rehabilitación o repavimentación al remover capas deterioradas del pavimento asfáltico, mientras que la estabilización de suelos con químicos y mezcla asfáltica natural contribuye al mejoramiento o construcción de la estructura necesaria para soportar tráfico vehicular.
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS	**X**		De conformidad con los lineamientos establecidos, los Contratos aportados que cumplen con la Experiencia General, son los siguientes: **Contrato 4600077709- 2018:** INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN A OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO EN LA COMUNA 1 (PL Y PP 2017 – 2018). **SMMLV:** 222,44.
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.	**X**		Los contratos aportados cumplen con los lineamientos de la experiencia general y especifica cómo se puede verificar en el Anexo de Experiencia.
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.	**X**		El oferente relaciona dos (2) Contratos en el Formato 3, para la acreditación de la experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. Solo presenta dos (2) contratos para acreditar la experiencia.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			NO APLICA. Solo presenta dos (2) contratos para acreditar la experiencia.
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. Solo presenta dos (2) contratos para acreditar la experiencia. Es proponente Individual.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento			NO APLICA. Solo presenta dos (2) contratos para acreditar la experiencia.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
(10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**	**X**		NO APLICA. Solo presenta dos (2) contratos para acreditar la experiencia. No se aplica el criterio de Mipymes por ser convocatoria limitada a Mipymes Departamentales. El proponente acredita su condición e Mipyme (Microempresa), requerido para participar en el proceso.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. **El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.**	**X**		El Oferente presenta "*Formato 3 – Experiencia", 28 páginas*, donde se identifica que el Proponente aporta los soportes de cada Contrato de la experiencia revisada previamente. *Ver Anexo de Experiencia.* Presenta formato 3 en Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al	**X**		Se verificó de conformidad con los documentos y soportes aportados, que los Contratos presentados se encuentran terminados antes de la

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.			fecha de cierre del proceso.
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	**X**		NO APLICA. Se verifico en el RUP lo siguiente: POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0004761 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2003 DE NOTARÍA 23 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 8 DE ENERO DE 2004, CON EL NO. 00914525 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA HR INGENIERIA LTDA.
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			NO APLICA.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.			La experiencia se ha acreditado mediante los documentos establecidos y permitidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		Los contratos acreditados para la experiencia se encuentran clasificados en los segmentos 80 y 81.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.	**X**		Los contratos acreditados para la experiencia se encuentran clasificados en los segmentos 801016, 811015 y 811415.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.			NO APLICA. Solo presenta dos (2) contratos para acreditar la experiencia.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la			NO APLICA. No es Proponente Plural.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.			
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.	**X**		Se verifica el porcentaje de participación en los Contratos Presentados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de HR INGENIERIA SAS Páginas 138 y 151.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.	**X**		Se tuvo en cuenta el valor de los contratos consignado en el RUP multiplicado por el porcentaje de participación para HR INGENIERIA SAS Páginas 138 y 151.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.			NO APLICA. No se solicita % de dimensionamiento en este proceso.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado			NO APLICA. Proponente individual.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA. Proponente individual.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se			NO APLICA. El proponente no presenta ningún contrato con dichas características.

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA ACREDITADA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>REQUISITOS</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.</td><td>X</td><td></td><td>No se presentan auto certificaciones.</td></tr>
<tr><td>10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>Segmentos</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr>
</table>
</td><td>X</td><td></td><td>Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en los códigos exigidos:

<table>
<tr><th>No. DE CONTRATO</th><th>OBJETO DEL CONTRATO</th><th>CODIFICACION UNPSC EN EL RUP</th></tr>
<tr><td>502-2018</td><td>INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS: 1. VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT</td><td>801016
811015
811415</td></tr>
<tr><td>4600077709-2018</td><td>INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN A OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO EN LA COMUNA 1 (PL Y PP 2017 – 2018)</td><td>801016
811015
811415</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:
I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.</td><td>X</td><td></td><td>De conformidad con la exigencia de acreditación de la experiencia, la documentación aportada para cada contrato es la siguiente:

• Contrato 502-2018: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS: 1. VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT. SMMLV: 312,04. Presenta: (Acta de Costos de Interventoría No. 8 y Recibo Final, Acta de Recibo Final de Obra No. 8 y Certificación de Ejecución del Contrato). Contiene toda la información requerida en el numeral 10.1.4.

• Contrato 4600077709- 2018: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN A OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO EN LA COMUNA 1 (PL Y PP 2017 – 2018). SMMLV: 222,44. Presenta: (Acta de Recibo Final de Obra Pública y Acta de Liquidación). Contiene toda la información requerida en el numeral 10.1.4.</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.			
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. **B.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de	**X**		De conformidad con la exigencia de acreditación de la experiencia, la documentación aportada para cada contrato es la siguiente: • **Contrato 502-2018:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS: 1. VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT. **SMMLV:** 312,04. Presenta: (Acta de Costos de Interventoría No. 8 y Recibo Final, Acta de Recibo Final de Obra No. 8 y Certificación de Ejecución del Contrato). Corresponde a documentación valida y requerida en el numeral 10.1.5. • **Contrato 4600077709- 2018:** INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN A OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO EN LA COMUNA 1 (PL Y PP 2017 – 2018). **SMMLV:** 222,44. Presenta: (Acta de Recibo Final de Obra Pública y Acta de Liquidación). Corresponde a documentación valida y requerida en el numeral 10.1.5.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.			
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			NO APLICA. El proponente no presenta certificaciones o documentación de Subcontratos.
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**X**		Habilitado

1.7. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 7. CARLOS EDUARDO ROBLES SAENZ

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 7. CARLOS EDUARDO ROBLES SAENZ																	
No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP (SMMLV)	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION (SMMLV)	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1	ESP 6.1 (1)	ESP 6.1 (2)	GEN 6.4	
1	37	GENERAL Y ESPECÍFICA	MUNICIPIO DE TUNJA	CARLOS EDUARDO ROBLES SAENZ	798-2013	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE TUNJA: CALLE 18 ENTRE AVENIDA CIRCUNVALAR - PARDOS DE ALCALA - UNAD	212.65	28-nov-13	16-sep-14	C	46.0%	97.82	X	X	X	X	801016 811015 811415
												97.82					**TOTAL**
												97.82					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						**$ 104,413,543.00**	**80.32**										

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.	**X**		De conformidad con la exigencia mínima de la experiencia del proponente, se revisa y verifica el *"Formato 3 – Experiencia"* anexo a la propuesta, donde se presentan los siguientes contratos: **Contrato 798-2013:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE TUNJA: CALLE 18 ENTRE AVENIDA CIRCUNVALAR - PARDOS DE ALCALA - UNAD. **SMMLV:** 97,82. **El Valor total en SMMLV es:** 97,82. **El Valor promedio en SMMLV es:** 97,82. **100% del Presupuesto Oficial en SMMLV es:** 80,32. **(Ver Anexo de Experiencia Presentada)**
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de	**X**		El Evaluador verificó la presentación del "*Formato 3 – Experiencia",* el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos válidos señalados en el numeral *10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA* del pliego de condiciones, por lo anterior, se acredita la experiencia relacionada en el RUP.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.			
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **Actividad Principal:** 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.	**X**		De conformidad con los lineamientos establecidos, los Contratos aportados que cumplen con la Experiencia General, son los siguientes: **Contrato 798-2013:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE TUNJA: CALLE 18 ENTRE AVENIDA CIRCUNVALAR - PARDOS DE ALCALA - UNAD. **SMMLV:** 97,82.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).	**X**		De conformidad con los lineamientos establecidos, los Contratos aportados que cumplen con la Experiencia Especifica, son los siguientes: **Contrato 798-2013:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
			PROYECTO CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE TUNJA: CALLE 18 ENTRE AVENIDA CIRCUNVALAR - PARDOS DE ALCALA - UNAD. **SMMLV:** 97,82. De acuerdo con el Acta de Recibo Final de Obra a Satisfacción (Página 14 del Formato 3 – Experiencia) se observa lo siguiente: Suministro Extendida y Compactación de material seleccionado para para mejoramiento de la subrasante y rellenos-pedraplenes, suministro, extendida y compactación subbase granular Norma INVIAS, suministro, extendida y compactación base granular Norma INVIAS, suministro, extendida y compactación carpeta asfáltica en caliente Norma INVIAS incluye Finisher e imprimación. Estas actividades se justifican como intervención de la estructura del pavimento.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.	**X**		De conformidad con los lineamientos establecidos, los Contratos aportados que cumplen con la Experiencia Especifica, son los siguientes: **Contrato 798-2013:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE TUNJA: CALLE 18 ENTRE AVENIDA CIRCUNVALAR - PARDOS DE ALCALA - UNAD. **SMMLV:** 97,82. De acuerdo con el Acta de Recibo Final de Obra a Satisfacción (Página 14 del Formato 3 – Experiencia) se observa lo siguiente: Suministro Extendida y Compactación de material seleccionado para para mejoramiento de la subrasante y rellenos-pedraplenes, suministro, extendida y compactación subbase granular Norma INVIAS, suministro, extendida y compactación base granular Norma INVIAS, suministro, extendida y compactación carpeta asfáltica en caliente Norma INVIAS incluye Finisher e imprimación. Estas actividades se justifican como intervención de la estructura del pavimento. Estas actividades se justifican porque la colocación y tendido de la carpeta asfáltica forma parte de la rehabilitación o repavimentación, mientras que la intervención de la base, subbase y subrasante generan la estructura necesaria para soportar tráfico vehicular.
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS	**X**		De conformidad con los lineamientos establecidos, los Contratos aportados que cumplen con la Experiencia General, son los siguientes: **Contrato 798-2013:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE TUNJA: CALLE 18 ENTRE AVENIDA CIRCUNVALAR - PARDOS DE ALCALA - UNAD. **SMMLV:** 97,82.
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y	**X**		El contrato aportado cumple con los lineamientos de la experiencia general y especifica cómo se

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.			puede verificar en el Anexo de Experiencia.
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.	**X**		El oferente relaciona un (1) Contrato en el Formato 3, para la acreditación de la experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. Solo presenta un (1) contrato para acreditar la experiencia.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			NO APLICA. Solo presenta un (1) contrato para acreditar la experiencia.
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. Solo presenta un (1) contrato para acreditar la experiencia. Proponente Individual.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			NO APLICA. Solo presenta un (1) contrato para acreditar la experiencia. Proponente Individual.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención	**X**		NO APLICA. Solo presenta un (1) contrato para acreditar la experiencia. Por ser convocatoria limitada a Mipymes, no se evalúa este criterio diferencial de Mipymes Departamentales. El proponente acredita su condición de Mipyme (microempresa), necesaria para participar.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**			
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. **El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.**	**X**		El Oferente presenta "*Formato 3 – Experiencia", 20 páginas*, donde se identifica que el Proponente aporta los soportes de cada Contrato de la experiencia revisada previamente. *Ver Anexo de Experiencia.* No Presenta formato 3 en Excel. **Se solicita subsanar.** **El proponente manifiesta en su documento de subsanación que el Formato 3 en Excel se encontraba incluido en su propuesta inicial.** **Se verificó nuevamente la propuesta presentada y no se evidenció la presentación del Formato 3 en Excel.** **El proponente adjunta el Formato 3 en Excel con lo cual subsana su propuesta.** **Es importante aclarar ninguno de los contratos presentados para acreditar la experiencia, fueron objeto de subsanación, por lo tanto, se debe tener en cuenta para la asignación de puntaje por experiencia.**
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.	**X**		Se verificó de conformidad con los documentos y soportes aportados, que el Contrato presentado se encuentra terminado antes de la fecha de cierre del proceso.
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	**X**		NO APLICA. El proponente es una Persona natural.
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como			NO APLICA. El proponente es una Persona natural. Se presenta individualmente.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.			La experiencia se ha acreditado mediante los documentos establecidos y permitidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		El contrato acreditado para la experiencia se encuentra clasificado en los segmentos 80 y 81.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.	**X**		El contrato acreditado para la experiencia se encuentra clasificado en los segmentos 801016, 811015 y 811415.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.			NO APLICA. Solo presenta un (1) contrato para acreditar la experiencia.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.			NO APLICA. No es Proponente Plural.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos	**X**		Se verifica el porcentaje de participación en el Contrato Presentado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de CARLOS EDUARDO ROBLES SAENZ Página 203.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.			
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.	**X**		Se tuvo en cuenta el valor del contrato consignado en el RUP multiplicado por el porcentaje de participación para CARLOS EDUARDO ROBLES SAENZ Página 203.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.			NO APLICA. No se solicita % de dimensionamiento en este proceso.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA. Proponente individual.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA. Proponente individual.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa			NO APLICA. El proponente no presenta ningún contrato con dichas características.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte			
I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.	**X**		No se presentan auto certificaciones.

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA ACREDITADA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>REQUISITOS</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>Segmentos</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr>
</table>
</td><td>X</td><td></td><td>El contrato acreditado como experiencia se encuentra clasificado en los códigos exigidos:

<table>
<tr><th>No. DE CONTRATO</th><th>OBJETO DEL CONTRATO</th><th>CODIFICACION UNPSC EN EL RUP</th></tr>
<tr><td>798-2013</td><td>INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE TUNJA: CALLE 18 ENTRE AVENIDA CIRCUNVALAR - PARDOS DE ALCALA - UNAD</td><td>801016
811015
811415</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:
I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.</td><td>X</td><td></td><td>De conformidad con la exigencia de acreditación de la experiencia, la documentación aportada para el contrato es la siguiente:

• Contrato 798-2013: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE TUNJA: CALLE 18 ENTRE AVENIDA CIRCUNVALAR - PARDOS DE ALCALA - UNAD. SMMLV: 97,82. Presenta: (Acta de Liquidación Final, Acta de Recibo Final a Satisfacción, Acta de seguimiento y recibo No. 03). Contiene toda la información requerida en el numeral 10.1.4.</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. **B.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, “primaria”, “secundaria” o “terciaria”, la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.	**X**		De conformidad con la exigencia de acreditación de la experiencia, la documentación aportada para cada contrato es la siguiente: • **Contrato 798-2013:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE TUNJA: CALLE 18 ENTRE AVENIDA CIRCUNVALAR - PARDOS DE ALCALA - UNAD. **SMMLV:** 97,82. Presenta: (Acta de Liquidación Final, Acta de Recibo Final a Satisfacción, Acta de seguimiento y recibo No. 03). Corresponde a documentación valida y requerida en el numeral 10.1.5.
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la			NO APLICA. El proponente no presenta certificaciones o documentación de Subcontratos.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**X**		**Subsana adecuadamente**

1.8. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 8. CONSORCIO INTERNOVA - LERI

Conformado por:

Nombre Integrante	Compromiso %
LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS	75%
INTERNOVAC GROUP S.A.S. - BIC	25%

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 8. CONSORCIO INTERNOVAC - LERI

No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1.	ESP 6.1. (1)	ESP 6.1. (2)	GEN 6.4	
1	66	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	INTERNOVAC GROUP (Socio INTERPROYECTMY)	370 de 2022	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	1,703.68	11-jul-22	8-ago-23	C	25.0%	425.92	X	X	X	X	801016 811015
2	5	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	GOBERNACIÓN DECUNDINAMARCA	LEMOINE RIVERA NGENIEROS ASCIADOSS.A.S	018 de 1998	INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN DE LA VÍA GUASCA - GACHETA - UBALÁ - MEDINA - EL CRUCE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	168.66	10-feb-98	15-abr-99	I	100.0%	168.66	X	X	X		801016 811015
												594.58					**TOTAL**
												297.29					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						**104,413,543.0**	**80.32**										

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor	**X**		Se verifica el Formato 3 – Experiencia, el proponente acredita dos (02) contratos: 1. **Contrato 370-2022:** INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y SU

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.			ESPACIO PUBLICO ASOCIADO EN LALOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. **Valor en SMMLV: 425,92** 2. **Contrato 018-1998:** INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN DE LA VÍA GUASCA - GACHETA - UBALÁ - MEDINA - EL CRUCE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. **Valor en SMMLV 168,66** **Valor total en SMMLV es: 594,58.** **Valor Promedio en SMMLV: 297,29** **100% del Presupuesto Oficial: 80,32** **(Ver Anexo de Experiencia Presentada)**
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia	**X**		El Evaluador verificó la presentación del Formato 3 – Experiencia, el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes del consorcio que acreditan la experiencia y los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, acredita su experiencia relacionada en el RUP.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.			
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **Actividad Principal:** 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia general: 1. **Contrato 370-2022:** INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO EN LALOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Número de **SMMLV: 425,92** 2. **Contrato 018-1998:** INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN DE LA VÍA GUASCA - GACHETA - UBALÁ - MEDINA - EL CRUCE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. **SMMLV 168,66**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia específica 1: 1. **Contrato 370-2022:** INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO EN LALOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Número de **SMMLV: 425,92** 2. **Contrato 018-1998:** INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN DE LA VÍA GUASCA - GACHETA - UBALÁ - MEDINA - EL CRUCE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. **SMMLV 168,66**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia específica 2: 1. **Contrato 370-2022:** INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO EN

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
tráfico vehicular.			LALOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Número de **SMMLV: 425,92** 2. **Contrato 018-1998:** INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN DE LA VÍA GUASCA - GACHETA - UBALÁ - MEDINA - EL CRUCE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. **SMMLV 168,66**
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS	**X**		Con el siguiente contrato aportado cumple la experiencia general 2: **Contrato 370-2022:** INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO EN LALOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Número de **SMMLV: 425,92**
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.	**X**		Los contratos aportados cumplen con la experiencia general y especifica cómo se puede verificar en el **Anexo de Experiencia Presentada**.
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.			**NO APLICA**. El proponente relaciona **dos (02)** contratos en el Formato 3, para la acreditación de la experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			**NO APLICA**. Solo presenta **dos (02)** contratos para acreditar la experiencia.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			**NO APLICA**. Solo presenta **dos (02)** contratos para acreditar la experiencia
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			**NO APLICA**. Solo presenta **dos (02)** contratos para acreditar la experiencia
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera			**NO APLICA**. Solo presenta **dos (02)** contratos para acreditar la experiencia

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**		**X**	**NO APLICA**. Solo presenta **dos (02)** contratos para acreditar la experiencia. No se aplica el criterio diferencial de Mipymes ya que la Convocatoria es Limitada a Mipymes. Los integrantes acreditan condición de Mipyme necesario para participar. **El integrante INTERNOVAC GROUP S.A.S – BIC no acredita su condición de Mipyme Departamental.**
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.	**X**		El proponente presenta el Formato 3, donde se identifica que integrante del consorcio aporta cada contrato de la experiencia. **El proponente presenta el Formato 3 en Excel.** **(Ver Anexo de Experiencia Presentada).**
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del	**X**		Se verificó con los documentos aportados, que los contratos presentados se encuentran terminados antes de la fecha de cierre del proceso.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.			
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.		**X**	La persona jurídica LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS tiene más de tres años de constituida. La persona jurídica INTERNOVAC GROUP S.A.S – BIC tiene menos de tres años de constituida. Se solicita presentar certificación de conformación (composición accionaria). **Subsanar**.
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			**NO APLICA.**
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.			Se verifica más adelante los documentos idóneos presentados para acreditar la experiencia, según el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 80 y 81.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 801016 y 811015.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.			**NO APLICA**. Solo presenta **dos (02)** contratos para acreditar la experiencia.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje	**X**		Acorde con el documento de conformación del consorcio: **Nombre Integrante** / **% partici-pación** / **% respecto experiencia exigida** LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS / 75% / 530,91%

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.			<table><tr><td>INTERNOVAC GROUP S.A.S. - BIC</td><td>25%</td><td>209,99%</td></tr></table> El integrante LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS e INTERNOVAC GROUP S.A.S. - BIC acreditan más del 50% de la experiencia exigida. **(ver Anexo de Experiencia Presentada)**
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.	**X**		Se verifica el porcentaje de participación en los contratos presentados en los Registros Únicos de Proponente de LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS y INTERNOVAC GROUP S.A.S. – BIC.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.	**X**		Se tuvo en cuenta el valor de los contratos consignado en el RUP multiplicado por el porcentaje de participación para LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS y INTERNOVAC GROUP S.A.S. – BIC.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.			**NO APLICA**: No se exigen valores y magnitudes intervenidas.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el			**NO APLICA**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			**NO APLICA**
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo			**NO APLICA**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte			
I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.			**NO APLICA.** El proponente no presenta auto certificaciones.
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: Segmentos: 80 — Familia: 10 — Clase: 16 — Nombre: Gerencia de proyectos Segmentos: 81 — Familia: 10 — Clase: 15 — Nombre: Ingeniería civil y arquitectura	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en los códigos exigidos. **Ver Anexo de Experiencia presentada.**
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones: I. Contratante. II. Objeto del contrato. III. Principales actividades ejecutadas. IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica. V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se	**X**		La documentación aportada contiene toda la información requerida para evaluación: • **Contrato 370-2022:** INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C – Aporta acta de recibo final de los contratos de obra objetos de la interventoría donde se evidencian las actividades ejecutadas, certificación del contrato de interventoría. **Contiene toda la información requerida en el numeral 10.1.4.** • **Contrato 018-1998: INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN DE LA VÍA GUASCA - GACHETA - UBALÁ - MEDINA - EL CRUCE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –** Presenta certificación del contrato de interventoría en la que se incluyen las actividades ejecutadas por el contratista de obra. **Contiene toda la información requerida en el numeral 10.1.4.**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.			
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. **B.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del	**X**		La documentación aportada es la siguiente: • **Contrato 370-2022:** INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C – Aporta acta de recibo final de los contratos de obra objetos de la interventoría donde se evidencian las actividades ejecutadas, certificación del contrato de interventoría. **Contiene toda la información requerida en el numeral 10.1.5.** • **Contrato 018-1998: INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN DE LA VÍA GUASCA - GACHETA - UBALÁ - MEDINA - EL CRUCE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –** Presenta certificación del contrato de interventoría en la que se incluyen las actividades ejecutadas por el contratista de obra. **Contiene toda la información requerida en el numeral 10.1.5.**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.			
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			**NO APLICA.** Los contratos aportados no se ejecutaron en subcontratos.
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		**X**	**No Habilitado**

1.9. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 9. MIRS LATINOAMERICANA SAS

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 9. MIRS LATINOAMERICA S.A.S																	
No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1.	ESP 6.1. (1)	ESP 6.1. (2)	GEN 6.4	
1	35	Experiencia General y especifica	ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA	MIRS LATINOAMERICA S.A.S.	241-2017	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO"	811.86	1-feb-18	31-oct-18	I	100.0%	811.86	X	X	X	X	801016 811015
												811.86					**TOTAL**
												811.86					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						**104,413,543.0**	**80.32**										

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.	**X**		Se verifica el Formato 3 – Experiencia, el proponente acredita un (01) contrato: 1. **Contrato 241-2017:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO. **Valor en SMMLV: 811,86** **El Valor total en SMMLV es: 811.86** **100% del Presupuesto Oficial: 80,32** **Valor Promedio en SMMLV: 811,86** **(Ver Anexo de Experiencia Presentada)**
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el	**X**		El Evaluador verificó la presentación del Formato 3 – Experiencia, el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes del consorcio que acreditan la experiencia y los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.			condiciones, acredita su experiencia relacionada en el RUP.
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **Actividad Principal:** 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	**X**		Con el contrato aportado cumple la experiencia general: **Contrato 241-2017:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO. Valor en SMMLV **811,86**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).	**X**		Con el siguiente contrato aportado cumple la experiencia específica 1: **Contrato 241-2017:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO. Valor en SMMLV **811,86**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.	**X**		Con el siguiente contrato aportado cumple la experiencia específica 2: **Contrato 241-2017:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO. Valor en SMMLV **811,86**
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS	**X**		Con el siguiente contrato aportado cumple la experiencia general 2: **Contrato 241-2017:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO. Valor en SMMLV **811,86**
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.	**X**		El contrato aportado cumple con la experiencia general y especifica cómo se puede verificar en el **Anexo de Experiencia Presentada.**
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.			**NO APLICA**. El proponente relaciona **un (01)** contrato en el Formato 3, para la acreditación de la experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			**NO APLICA**. Solo presenta **un (01)** contrato para acreditar la experiencia.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de			**NO APLICA**. Solo presenta **un (01)** contrato para acreditar la experiencia.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			**NO APLICA**. Solo presenta **un (01)** contrato para acreditar la experiencia. El proponente es persona jurídica.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			**NO APLICA**. Solo presenta **un (01)** contrato para acreditar la experiencia. El proponente es persona jurídica.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**	**X**		**NO APLICA**. Solo presenta **un (01)** contrato para acreditar la experiencia. El presente proceso de selección fue limitado a mipymes por lo cual no se aplica el criterio diferencial de Mipymes. El proponente acredita su condición de Mipyme (Mediante Empresa), necesario para participar.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del	**X**		El proponente presenta el Formato 3, donde se identifica la experiencia que aporta. Aporta el Formato 3 en Excel. **(Ver Anexo de Experiencia Presentada)**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.			
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.	**X**		Se verificó con los documentos aportados, que el contrato presentado se encuentra terminado antes de la fecha de cierre del proceso.
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.			**NO APLICA.** La persona jurídica tiene más de tres años de constituida.
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			**NO APLICA.**
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.			Se verifica más adelante los documentos idóneos presentados para acreditar la experiencia, según el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 80 y 81.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 801016 Y 811015.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
servicios hasta el tercer nivel.			
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.			**NO APLICA**. Solo presenta **un (01)** contrato para acreditar la experiencia
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.			**NO APLICA.** El proponente se presenta como persona jurídica
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.			**NO APLICA.** El proponente se presenta como persona jurídica y el contrato aportado fue realizado por la persona jurídica.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.			**NO APLICA.** El proponente se presenta como persona jurídica y el contrato aportado fue realizado por la persona jurídica.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el			**NO APLICA**: No se exige porcentaje de dimensionamiento en el presente proceso.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.			
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			**NO APLICA**
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			**NO APLICA**
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este			**NO APLICA**

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA ACREDITADA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>REQUISITOS</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.</td><td></td><td></td><td><u>NO APLICA.</u> El proponente no presenta auto certificaciones.</td></tr>
<tr><td>10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>Segmentos</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr>
</table>
</td><td>X</td><td></td><td>El contrato acreditado como experiencia se encuentra clasificado en los códigos exigidos.

Ver Anexo de Experiencia Presentada.</td></tr>
<tr><td>10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
Los Proponentes acreditarán para cada uno de</td><td>X</td><td></td><td>La documentación aportada contiene toda la información requerida para evaluación:</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones: I. Contratante. II. Objeto del contrato. III. Principales actividades ejecutadas. IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica. V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.			**Contrato 241-2017:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO – Acta de recibo final del contrato de obra y certificación del contrato de interventoría, **contiene toda la información requerida en el numeral 10.1.4**
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. **B.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.	**X**		La documentación aportada es la siguiente: **Contrato 241-2017:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO – Acta de recibo final del contrato de obra y certificación del contrato de interventoría, **contiene toda la información requerida en el numeral 10.1.5**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, “primaria”, “secundaria” o “terciaria”, la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.			
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de			**NO APLICA**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**X**		**Habilitado**

1.10. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 10. MORAM CONSULTORIA SAS

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 10. MORAM CONSULTORÍA S.A.S

No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1.	ESP 6.1. (1)	ESP 6.1. (2)	GEN 6.4	
1	5	GENERAL - ESPECIFICA	INVIAS	DARIO MONTOYA MIER (Ver RUP de MORAM CONSULTORIA Consecutivo 5 – Pagina 18-19)	1260-2006	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PUEBLO NUEVO - BOSCONIA - VALLEDUPAR. RUTA 80 TRAMO 8003	676.29	15-sep-06	12-ago-07	I	100.0%	676.29	X		X		801016 811015
2	4	GENERAL - ESPECIFICA	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	DARIO MONTOYA MIER (Ver RUP de MORAM CONSULTORIA Consecutivo 4 – Pagina 16-17)	IDU 141 DE 2007	INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE LOS ANDENES FALTANTES DE LA CARRERA 13 DE LA CALLE 26 A LA CALLE 45 COSTADO OCCIDENTAL EN BOGOTA	1,084.46	8-may-08	9-mar-09	C	80.0%	867.57				X	801016 811015
En ninguno de los contratos se acreditala interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.												**1,543.86**					**TOTAL**
												771.93					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						**104,413,543.0**	**80.32**										

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.	**X**		Se verifica el Formato 3 – Experiencia, el proponente acredita dos (02) contratos: • **Contrato 1260-2006**: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PUEBLO NUEVO - BOSCONIA - VALLEDUPAR. RUTA 80 TRAMO 8003. **Valor en SMMLV 676,29** • **Contrato IDU 141 de 2007:** INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE LOS ANDENES FALTANTES DE LA CARRERA 13 DE LA CALLE 26 A LA CALLE 45 COSTADO OCCIDENTAL EN BOGOTA. **Valor en SMMLV 867,57** **Valor total en SMMLV es: 1.543,86** **100% del Presupuesto Oficial: 80,32** **Valor Promedio en SMMLV: 771,93** **(Ver Anexo de Experiencia Presentada)**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.			
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.	**X**		El Evaluador verificó la presentación del Formato 3 – Experiencia, el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes del consorcio que acreditan la experiencia y los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, acredita su experiencia relacionada en el RUP.
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de:	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia general: • **Contrato 1260-2006**: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PUEBLO NUEVO - BOSCONIA - VALLEDUPAR. RUTA 80 TRAMO 8003. **Valor en SMMLV 676,29** **El siguiente contrato no es infraestructura vial para tráfico vehicular.**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Actividad Principal: 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.			• **Contrato IDU 141 de 2007:** INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE LOS ANDENES FALTANTES DE LA CARRERA 13 DE LA CALLE 26 A LA CALLE 45 COSTADO OCCIDENTAL EN BOGOTA. **Valor en SMMLV 867,57.**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).		**X**	No acredita contratos en el contexto de la experiencia general, en los que se haya intervenido la estructura de pavimento (asfáltico o Hidráulico). **Se solicita subsanar.** **El proponente en su documento de subsanación manifiesta "*Anexamos la Experiencia presentada en la propuesta en el SECOP II en el cual constata que se intervino la estructura de pavimento asfaltico en la certificación No. 1 de INVIAS*". Y anexa la misma documentación presentada en su propuesta.** **Revisados los documentos aportados para el contrato 1260-2006 ejecutado para el INVIAS, se constata que las únicas actividades certificadas en el Acta de Entrega y Recibo definitivo de Interventoría son las siguientes:** Ministerio de Transporte INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TECNICA MANUAL DE INTERVENTORÍA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA / (CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA: ITEM \| \| DESCRIPCION \| UNIDAD \| CANTIDAD 1 \| 3,6,1,3 \| Excavación para reparación de pavimento existente \| M3 \| 2.110,62 2 \| 3,6,4,11,10 \| Mezcla densa en caliente para bacheo \| M3 \| 2.194,50 3 \| 3,6,4,7 \| Sello de grietas para fisura \| ML \| 46.494,00 4 \| 3,6,4,11,13 \| Mezcla densa en caliente tipo MDC-2 \| M3 \| 5.309,86 5 \| 3,6,7,1,3 \| Líneas de demarcación con pintura en frio \| ML \| 18.047,81 **Es decir, que no se puede comprobar la intervención de la estructura de pavimento. No Cumple.**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.	**X**		Con el siguiente contrato aportado cumple la experiencia específica 2: • **Contrato 1260-2006**: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PUEBLO NUEVO - BOSCONIA - VALLEDUPAR. RUTA 80 TRAMO 8003. **Valor en SMMLV 676,29** **Se verifica la aplicación de pavimento asfáltico para tráfico vehicular.**
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.	**X**		Con el siguiente contrato aportado cumple la experiencia general 2: • **Contrato IDU 141 de 2007:** INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA,

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
EXPERIENCIA GENERAL (2): INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS			FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE LOS ANDENES FALTANTES DE LA CARRERA 13 DE LA CALLE 26 A LA CALLE 45 COSTADO OCCIDENTAL EN BOGOTA. **Valor en SMMLV 867,57.**
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".			Los contratos aportados cumplen con la experiencia general y especifica cómo se puede verificar en el **Anexo de Experiencia**.
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.			**NO APLICA**. El proponente relaciona **dos (02)** contratos en el Formato 3, para la acreditación de la experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			**NO APLICA**. Solo presenta **dos (02)** contratos para acreditar la experiencia.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			**NO APLICA**. Solo presenta **dos (02)** contratos para acreditar la experiencia.
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			**NO APLICA**. Solo presenta **dos (02)** contratos para acreditar la experiencia.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			**NO APLICA**. Solo presenta **dos (02)** contratos para acreditar la experiencia
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de	**X**		**NO APLICA**. Solo presenta **dos (02)** contratos para acreditar la experiencia. Por ser una Convocatoria Limitada a Mipymes no se aplica el criterio diferencial de Mipymes Departamentales.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**			Se verifica que el proponente acredita su condición de Mipyme (Microempresa), necesario para participar en el proceso de selección.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.	**X**		**NO APLICA.** El proponente se presenta como persona jurídica. Solo presenta **dos (02)** contratos para acreditar la experiencia. El proponente presenta Formato 3 en Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.			Se verificó con los documentos aportados, que los contratos presentados se encuentran terminados antes de la fecha de cierre del proceso.
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad			**NO APLICA.** El proponente persona jurídica tiene más de tres años de constituida.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.			
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			**NO APLICA.**
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.			Se verifica más adelante los documentos idóneos presentados para acreditar la experiencia, según el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 80 y 81.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 801016 Y 811015
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.			**NO APLICA**. Solo presenta **dos (02)** contratos para acreditar la experiencia
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.			**NO APLICA.** El proponente se presenta como persona jurídica.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.			
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.			El proponente se presenta como persona jurídica y los contratos aportados fueron realizados por la persona jurídica. Se tomó el porcentaje registrado en el RUP.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.			Para los contratos acreditados se tomó como valor a considerar el valor que aparece en el consecutivo del RUP del proponente multiplicado por el porcentaje de participación.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.			**NO APLICA**: No se exige % de dimensionamiento en el presente proceso.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			**NO APLICA**
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como			**NO APLICA**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte			**NO APLICA**

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA ACREDITADA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>REQUISITOS</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.</td><td></td><td></td><td><u>NO APLICA.</u> El proponente no presenta auto certificaciones.</td></tr>
<tr><td>10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>Segmentos</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td><td>Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en los códigos exigidos.

Ver Anexo de Experiencia Presentada.</td></tr>
<tr><td>10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:
I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté</td><td>X</td><td></td><td>La documentación aportada para los contratos acreditados contiene toda la información requerida para evaluación:

• Contrato 1260-2006: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PUEBLO NUEVO - BOSCONIA - VALLEDUPAR. RUTA 80 TRAMO 8003. Certificación del contrato de interventoría, acta de recibo final de interventoría.

• Contrato IDU 141 de 2007: INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE LOS ANDENES FALTANTES DE LA CARRERA 13 DE LA CALLE 26 A LA CALLE 45 COSTADO OCCIDENTAL EN BOGOTA. Certificación del contrato de interventoría, documento de conformación del consorcio, acta de recibo final de obra.</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.			
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. **B.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, “primaria”, “secundaria” o “terciaria”, la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.	**X**		La documentación aportada para los contratos acreditados es la siguiente: • **Contrato 1260-2006: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PUEBLO NUEVO - BOSCONIA - VALLEDUPAR. RUTA 80 TRAMO 8003**. Certificación del contrato de interventoría, acta de recibo final de interventoría. **contiene toda la información requerida en el numeral 10.1.5** • **Contrato IDU 141 de 2007: INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE LOS ANDENES FALTANTES DE LA CARRERA 13 DE LA CALLE 26 A LA CALLE 45 COSTADO OCCIDENTAL EN BOGOTA.** Certificación del contrato de interventoría, documento de conformación del consorcio, acta de recibo final de obra. **contiene toda la información requerida en el numeral 10.1.5**
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos,			**NO APLICA**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		**X**	**No subsana adecuadamente.**

1.11. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 11. CONSORCIO CARING LC

Conformado por:

Nombre Integrante	Compromiso %
GABRIEL DUARTE DIAZ	1%
CARING S.A.S.	89%
LC&M INGENIERIA S.A.S.	10%

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 11. CONSORCIO CARING LC																	
No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1.	ESP 6.1. (1)	ESP 6.1. (2)	GEN 6.4	
1	102 37	GENERAL / ESPECIFICA	MUNICIPIO DE CAQUEZÁ	GABRIEL DUARTE DIAZ CARING LTDA	096 DE 2015 D	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS PROYECTOS DE: 1. MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y ADECUACION VIAS URBANAS Y RENOVACION DE REDES DE ALCANTARILLADO URBANO EN LAS ZONAS AFECTADAS, VÍA CALLE 1 - AV. 3 ESTE (SALIDA A FOSCA) BARRIO SANTA BÁRBARA. CRA 4 SUR ENTRE CALLES 3 Y 4 (AV. MANUEL F PABÓN SUR). CALLE 3 ENTRE CARRERAS 1 Y 3 SUR. CRA3 ENTRE CALLES 4A Y 5. CALLE 4 ENTRE CARRERAS 6B Y 7. CALLE 4 ENTRE CARRERAS 4 Y 5 MUNICIPIO DE CAQUEZA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. 2. CONSTRUCCION PLACA HUELLA RED TERCIARIA CAQUEZA 2015: A. VEREDA UBATOQUE I; TRAMO I	243.85	9-jul-15	25-abr-16	C	100.0%	243.85	x	x		x	801016 811015
2	99	GENERAL / ESPECIFICA	MUNIICIPIO DETOCANCIPA	GABRIEL DUARTE DIAZ	348-2014	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS, CALLE 13 DE AUTOPISTA A TRANSVERSAL 7, CARRERA 6 DE LA CALLE 12 A 13, CARRERA 5 DE CALLES 9 A 13 AREA URNANA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	481.21	21-ago-14	29-jun-15	C	50.0%	240.61	x		x		801016 811015
3	10 2	GENERAL / ESPECIFICA	MUNIICIPIO DETOCANCIPA	CARING LTDA	368-2012	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO EN LAURBANIZACIÓN ALTOS DE SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	203.54	23-ene-13	26-jun-13	C	100.0%	203.54	x			x	801016 811015
El Contrato 1 y 2 fueron subsanados por lo que no se tienen en cuenta para el promedio												**687.99**					**TOTAL**
												243.85					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						**104,413,543.0**	**80.32**										

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al		**X**	Se verifica el Formato 3 – Experiencia, el proponente acredita tres (03) contratos: • **Contrato 096-2015:** INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS PROYECTOS DE: 1. **MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y ADECUACION VIAS URBANAS** Y RENOVACION DE REDES DE ALCANTARILLADO URBANO EN LAS ZONAS AFECTADAS, VÍA CALLE 1 - AV. 3 ESTE (SALIDA A FOSCA) BARRIO SANTA BÁRBARA. CRA 4 SUR ENTRE CALLES 3 Y 4 (AV. MANUEL F PABÓN SUR). CALLE 3 ENTRE CARRERAS 1 Y 3 SUR. CRA3 ENTRE CALLES 4A Y 5. CALLE 4 ENTRE CARRERAS 6B Y 7. CALLE 4 ENTRE CARRERAS 4 Y 5 MUNICIPIO DE CAQUEZA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. **2. CONSTRUCCION PLACA HUELLA RED TERCIARIA** CAQUEZA 2015: A. VEREDA UBATOQUE I; TRAMO I ENTRADA VIA FOSCA A LA VEREDA UBATOQUE I. B. VEREDA UBATOQUE I, TRAMO II - CRUCE LA VIA LA ESTRELLA ENTRANDO PARA LA ESCUELA DE LA VEREDA UBATOQUE I. C. VEREDA PANTANO DE CARLOS, TRAMO I INICIA DE LA ENTRADA DEL LOTE DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO HACIA ABAJO. D. VEREDA SAN VICENTE, TRAMO I - INICIA EN LA CASA DE LA PLATANERA. E. VEREDA MONRRUTA TRAMO I - SECTOR LA PENDIENTE DE LA ESTANCIA. F. VERDEDA MONRRUTA, TRAMO II - SECTOR CUATRO CURVAS ANTES DE LA QUEBRADA. G. VEREDA EL PARAMO, TRAMO I SECTOR QUEBRADA BLANCA. H. VEREDA PARAMO, TRAMO II - VIA SECTOR LA MESA SITIO LOS URAPANES. I. VEREDA SAN JOSÉ TRAMO I - INICIA DE LA ALCANTARILLA HACIA LA ESCUELA BAJANDO. J. VEREDA SAN JOSE, TRAMO II - INICIA SECTOR LOS PLATANILLOS. K. VEREDA GANCO, CONTINUACION PLACA HUELLA SECTOR QUEBRADA GANCO. L. VEREDA MERCADILLO I,

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.			CAMINO SALIDA UNE TRAMO II. M. VEREDA GIRON DE RESGUARDO, TRAMO I SECTOR PARTE ALTA LA VIRGEN. N. VEREDA GIRON DE RESGUARDO, TRAMO II VIA LA VIRGEN. O. VEREDA EL CARMEN SECTOR ALTO DE LOS MICOS. P. VEREDA UBATOQUE II, SECTOR LOS ARRAYANES. **Valor en SMMLV 243,845.** **No se tienen en cuenta la interventoría al proyecto de vías terciarias.** **Valor vías urbanas:** $2.142.069.499,29 **Valor vías terciarias:** $1.141.451.226.19 **Proporción del contrato de interventoría de vías urbanas: 65.236% = 243,845 SMMLV** • **Contrato 348-2014:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS, CALLE 13 DE AUTOPISTA A TRANSVERSAL 7, CARRERA 6 DE LA CALLE 12 A 13, CARRERA 5 DE CALLES 9 A 13 AREA URNANA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA. **Valor en SMMLV 240,61.** Se debe aportar documentación que permita verificar las actividades ejecutadas con el fin de determinar el cumplimiento de la experiencia específica. **El proponente aporta con la subsanación el acta de recibo final del contrato de obra 337-2014, al cual se le realizó interventoría y se verifica que efectivamente en el Capítulo de Ítems no Previstos contiene el ítem 20.24 Mezcla Densa en Caliente tipo MDC-2 en una cantidad de 7 M3. Con lo cual se cumple con la exigencia de la experiencia específica 2.** **Al subsanar información del contrato 348-2014, este no se tiene en cuenta para la asignación de puntaje por Experiencia.** • **Contrato 368 – 2012:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA. **Valor en SMMLV 203,54.** Se debe aportar documentación que permita verificar las actividades ejecutadas con el fin de determinar el cumplimiento de la experiencia específica. **En su documento de subsanación el proponente aporta el acta final del contrato de obra CO-363-2012 al cual se le realizó interventoría y se verifica que no se ejecutó actividad de pavimento asfáltico para tráfico vehicular.** **Al subsanar información del contrato 368-2012 no se tiene en cuenta para la asignación de puntaje por Experiencia.** **El valor acreditado para la habilitación de experiencia (3 contratos) es de 687,99 SMMLV.** **Al subsanar información del contrato 1 y 2, no se tienen en cuenta para el promedio.**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
			Valor Promedio (1 contrato): 243,85 SMMLV.
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.	**X**		Se verificó la presentación del Formato 3 – Experiencia, el Registro Único de Proponentes y los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, acreditando su experiencia relacionada en el RUP.
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **Actividad Principal:** 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.	**X**		Se verifica el Formato 3 – Experiencia, el proponente acredita tres (03) contratos: • **Contrato 096-2015:** INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS PROYECTOS DE: 1. **MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y ADECUACION VIAS URBANAS** Y RENOVACION DE REDES DE ALCANTARILLADO URBANO EN LAS ZONAS AFECTADAS, VÍA CALLE 1 - AV. 3 ESTE (SALIDA A FOSCA) BARRIO SANTA BÁRBARA. CRA 4 SUR ENTRE CALLES 3 Y 4 (AV. MANUEL F PABÓN SUR). CALLE 3 ENTRE CARRERAS 1 Y 3 SUR. CRA3 ENTRE CALLES 4A Y 5. CALLE 4 ENTRE CARRERAS 6B Y 7. CALLE 4 ENTRE CARRERAS 4 Y 5 MUNICIPIO DE CAQUEZA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. 2. **CONSTRUCCION PLACA HUELLA RED TERCIARIA** CAQUEZA 2015: A. VEREDA UBATOQUE I; TRAMO I ENTRADA VIA FOSCA A LA VEREDA UBATOQUE I. B. VEREDA UBATOQUE I, TRAMO II - CRUCE LA VIA LA ESTRELLA ENTRANDO PARA LA ESCUELA DE LA VEREDA UBATOQUE I. C. VEREDA PANTANO DE CARLOS, TRAMO I INICIA DE LA ENTRADA DEL LOTE DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO HACIA ABAJO. D. VEREDA SAN VICENTE, TRAMO

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.			I - INICIA EN LA CASA DE LA PLATANERA. E. VEREDA MONRRUTA TRAMO I - SECTOR LA PENDIENTE DE LA ESTANCIA. F. VERDEDA MONRRUTA, TRAMO II - SECTOR CUATRO CURVAS ANTES DE LA QUEBRADA. G. VEREDA EL PARAMO, TRAMO I SECTOR QUEBRADA BLANCA. H. VEREDA PARAMO, TRAMO II - VIA SECTOR LA MESA SITIO LOS URAPANES. I. VEREDA SAN JOSÉ TRAMO I - INICIA DE LA ALCANTARILLA HACIA LA ESCUELA BAJANDO. J. VEREDA SAN JOSE, TRAMO II - INICIA SECTOR LOS PLATANILLOS. K. VEREDA GANCO, CONTINUACION PLACA HUELLA SECTOR QUEBRADA GANCO. L. VEREDA MERCADILLO I, CAMINO SALIDA UNE TRAMO II. M. VEREDA GIRON DE RESGUARDO, TRAMO I SECTOR PARTE ALTA LA VIRGEN. N. VEREDA GIRON DE RESGUARDO, TRAMO II VIA LA VIRGEN. O. VEREDA EL CARMEN SECTOR ALTO DE LOS MICOS. P. VEREDA UBATOQUE II, SECTOR LOS ARRAYANES. **Valor en SMMLV 243,845.** • **Contrato 348-2014:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS, CALLE 13 DE AUTOPISTA A TRANSVERSAL 7, CARRERA 6 DE LA CALLE 12 A 13, CARRERA 5 DE CALLES 9 A 13 AREA URNANA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA. **Valor en SMMLV 240,61.** • **Contrato 368 – 2012:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA. **Valor en SMMLV 203,54.**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).	**X**		El proponente acredita un (1) contratos: • **Contrato 096-2015:** INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS PROYECTOS DE: 1. **MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y ADECUACION VIAS URBANAS** Y RENOVACION DE REDES DE ALCANTARILLADO URBANO EN LAS ZONAS AFECTADAS, VÍA CALLE 1 - AV. 3 ESTE (SALIDA A FOSCA) BARRIO SANTA BÁRBARA. CRA 4 SUR ENTRE CALLES 3 Y 4 (AV. MANUEL F PABÓN SUR). CALLE 3 ENTRE CARRERAS 1 Y 3 SUR. CRA3 ENTRE CALLES 4A Y 5. CALLE 4 ENTRE CARRERAS 6B Y 7. CALLE 4 ENTRE CARRERAS 4 Y 5 MUNICIPIO DE CAQUEZA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. **2. CONSTRUCCION PLACA HUELLA RED TERCIARIA CAQUEZA 2015**: A. VEREDA UBATOQUE I; TRAMO I ENTRADA VIA FOSCA A LA VEREDA UBATOQUE I. B. VEREDA UBATOQUE I, TRAMO II - CRUCE LA VIA LA ESTRELLA ENTRANDO PARA LA ESCUELA DE LA VEREDA UBATOQUE I. C. VEREDA PANTANO DE CARLOS, TRAMO I INICIA DE LA ENTRADA DEL LOTE DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO HACIA ABAJO. D. VEREDA SAN VICENTE, TRAMO I - INICIA EN LA CASA DE LA PLATANERA. E. VEREDA MONRRUTA TRAMO I - SECTOR LA PENDIENTE DE LA ESTANCIA. F. VERDEDA MONRRUTA, TRAMO II - SECTOR CUATRO CURVAS ANTES DE LA QUEBRADA. G. VEREDA EL PARAMO, TRAMO I SECTOR QUEBRADA BLANCA. H. VEREDA PARAMO, TRAMO II - VIA SECTOR LA MESA SITIO LOS URAPANES. I. VEREDA SAN JOSÉ TRAMO I - INICIA DE LA ALCANTARILLA HACIA LA ESCUELA BAJANDO. J. VEREDA SAN JOSE, TRAMO II - INICIA SECTOR LOS PLATANILLOS. K. VEREDA GANCO, CONTINUACION PLACA HUELLA SECTOR QUEBRADA GANCO. L. VEREDA MERCADILLO I,

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
			CAMINO SALIDA UNE TRAMO II. M. VEREDA GIRON DE RESGUARDO, TRAMO I SECTOR PARTE ALTA LA VIRGEN. N. VEREDA GIRON DE RESGUARDO, TRAMO II VIA LA VIRGEN. O. VEREDA EL CARMEN SECTOR ALTO DE LOS MICOS. P. VEREDA UBATOQUE II, SECTOR LOS ARRAYANES. **Valor en SMMLV 243,845.** **Se comprueba la intervención de la estructura de pavimento.**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.	**X**		El proponente acredita tres (03) contratos: • **Contrato 096-2015:** INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS PROYECTOS DE: 1. MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y ADECUACION VIAS URBANAS Y RENOVACION DE REDES DE ALCANTARILLADO URBANO EN LAS ZONAS AFECTADAS, VÍA CALLE 1 - AV. 3 ESTE (SALIDA A FOSCA) BARRIO SANTA BÁRBARA. CRA 4 SUR ENTRE CALLES 3 Y 4 (AV. MANUEL F PABÓN SUR). CALLE 3 ENTRE CARRERAS 1 Y 3 SUR. CRA3 ENTRE CALLES 4A Y 5. CALLE 4 ENTRE CARRERAS 6B Y 7. CALLE 4 ENTRE CARRERAS 4 Y 5 MUNICIPIO DE CAQUEZA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. 2. CONSTRUCCION PLACA HUELLA RED TERCIARIA CAQUEZA 2015: A. VEREDA UBATOQUE I; TRAMO I ENTRADA VIA FOSCA A LA VEREDA UBATOQUE I. B. VEREDA UBATOQUE I, TRAMO II - CRUCE LA VIA LA ESTRELLA ENTRANDO PARA LA ESCUELA DE LA VEREDA UBATOQUE I. C. VEREDA PANTANO DE CARLOS, TRAMO I INICIA DE LA ENTRADA DEL LOTE DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO HACIA ABAJO. D. VEREDA SAN VICENTE, TRAMO I - INICIA EN LA CASA DE LA PLATANERA. E. VEREDA MONRRUTA TRAMO I - SECTOR LA PENDIENTE DE LA ESTANCIA. F. VERDEDA MONRRUTA, TRAMO II - SECTOR CUATRO CURVAS ANTES DE LA QUEBRADA. G. VEREDA EL PARAMO, TRAMO I SECTOR QUEBRADA BLANCA. H. VEREDA PARAMO, TRAMO II - VIA SECTOR LA MESA SITIO LOS URAPANES. I. VEREDA SAN JOSÉ TRAMO I - INICIA DE LA ALCANTARILLA HACIA LA ESCUELA BAJANDO. J. VEREDA SAN JOSE, TRAMO II - INICIA SECTOR LOS PLATANILLOS. K. VEREDA GANCO, CONTINUACION PLACA HUELLA SECTOR QUEBRADA GANCO. L. VEREDA MERCADILLO I, CAMINO SALIDA UNE TRAMO II. M. VEREDA GIRON DE RESGUARDO, TRAMO I SECTOR PARTE ALTA LA VIRGEN. N. VEREDA GIRON DE RESGUARDO, TRAMO II VIA LA VIRGEN. O. VEREDA EL CARMEN SECTOR ALTO DE LOS MICOS. P. VEREDA UBATOQUE II, SECTOR LOS ARRAYANES. **Valor en SMMLV 243,845.** **<u>NO cumple con la experiencia específica 2</u>** En la documentación aportada se evidencia que la intervención se realizó a pavimento hidráulico. • **Contrato 348-2014:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS, CALLE 13 DE AUTOPISTA A TRANSVERSAL 7, CARRERA 6 DE LA CALLE 12 A 13, CARRERA 5 DE CALLES 9 A 13 AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA. **Valor en SMMLV 240,61.** **<u>NO cumple con la experiencia específica 2</u>** El proponente no aporta documentos en los cuales se pueda evidenciar si la intervención se realizó en pavimento hidráulico o asfáltico.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
			El proponente manifiesta en su documento de subsanación que en el contrato 348-2014 si se ejecutó interventoría a pavimento asfáltico en el ítem 20.24, con lo cual se cumple con la experiencia específica 2. **El proponente aporta con la subsanación el acta de recibo final del contrato de obra 337-2014, al cual se le realizó interventoría y se verifica que efectivamente en el Capítulo de Ítems no Previstos contiene el ítem 20.24 Mezcla Densa en Caliente tipo MDC-2 en una cantidad de 7 M3. Con lo cual se cumple con la exigencia de la experiencia específica 2.** **Al subsanar información del contrato 348-2014, este no se tiene en cuenta para la asignación de puntaje por Experiencia.** • **Contrato 368 – 2012:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA. **Valor en SMMLV 203,54.** **<u>NO cumple con la experiencia específica 2</u>** El proponente no aporta documentos en los cuales se pueda evidenciar si la intervención se realizó en pavimento hidráulico o asfáltico. **En su documento de subsanación el proponente aporta el acta final del contrato de obra CO-363-2012 al cual se le realizó interventoría y se verifica que no se ejecutó actividad de pavimento asfáltico para tráfico vehicular. La información presentada no sirvió para cambiar lo conceptuado en el informe preliminar, por lo que se tiene en cuenta para la asignación de puntaje por experiencia.** **Al subsanar información del contrato 368-2012, este no se tiene en cuenta para la asignación de puntaje por Experiencia.**
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS	**X**		El proponente acredita el contrato: • **Contrato 096-2015:** INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS PROYECTOS DE: 1. MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y ADECUACION VIAS URBANAS Y RENOVACION DE REDES DE ALCANTARILLADO URBANO EN LAS ZONAS AFECTADAS, VÍA CALLE 1 - AV. 3 ESTE (SALIDA A FOSCA) BARRIO SANTA BÁRBARA. CRA 4 SUR ENTRE CALLES 3 Y 4 (AV. MANUEL F PABÓN SUR). CALLE 3 ENTRE CARRERAS 1 Y 3 SUR. CRA3 ENTRE CALLES 4A Y 5. CALLE 4 ENTRE CARRERAS 6B Y 7. CALLE 4 ENTRE CARRERAS 4 Y 5 MUNICIPIO DE CAQUEZA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. 2. CONSTRUCCION PLACA HUELLA RED TERCIARIA CAQUEZA 2015: A. VEREDA UBATOQUE I; TRAMO I ENTRADA VIA FOSCA A LA VEREDA UBATOQUE I. B. VEREDA UBATOQUE I, TRAMO II - CRUCE LA VIA LA ESTRELLA ENTRANDO PARA LA ESCUELA DE LA VEREDA UBATOQUE I. C. VEREDA PANTANO DE CARLOS, TRAMO I INICIA DE LA ENTRADA DEL LOTE DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO HACIA ABAJO. D. VEREDA SAN VICENTE, TRAMO I - INICIA EN LA CASA DE LA PLATANERA. E. VEREDA MONRRUTA TRAMO I - SECTOR LA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
			PENDIENTE DE LA ESTANCIA. F. VERDEDA MONRRUTA, TRAMO II - SECTOR CUATRO CURVAS ANTES DE LA QUEBRADA. G. VEREDA EL PARAMO, TRAMO I SECTOR QUEBRADA BLANCA. H. VEREDA PARAMO, TRAMO II - VIA SECTOR LA MESA SITIO LOS URAPANES. I. VEREDA SAN JOSÉ TRAMO I - INICIA DE LA ALCANTARILLA HACIA LA ESCUELA BAJANDO. J. VEREDA SAN JOSE, TRAMO II - INICIA SECTOR LOS PLATANILLOS. K. VEREDA GANCO, CONTINUACION PLACA HUELLA SECTOR QUEBRADA GANCO. L. VEREDA MERCADILLO I, CAMINO SALIDA UNE TRAMO II. M. VEREDA GIRON DE RESGUARDO, TRAMO I SECTOR PARTE ALTA LA VIRGEN. N. VEREDA GIRON DE RESGUARDO, TRAMO II VIA LA VIRGEN. O. VEREDA EL CARMEN SECTOR ALTO DE LOS MICOS. P. VEREDA UBATOQUE II, SECTOR LOS ARRAYANES. **Valor en SMMLV 243,845.** • **Contrato 368 – 2012:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA. **Valor en SMMLV 203,54.**
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.	**X**		Los contratos aportados cumplen con la experiencia general y especifica cómo se puede verificar en el Anexo de Experiencia.
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.	**X**		El oferente relaciona tres (03) contratos en el Formato 3, para la acreditación de la experiencia
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			**NO APLICA.** Solo presenta tres (03) contratos para acreditar la experiencia.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			**NO APLICA.** Solo presenta tres (03) contratos para acreditar la experiencia.
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			**NO APLICA.** Solo presenta tres (03) contratos para acreditar la experiencia.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con			**NO APLICA.** Solo presenta tres (03) contratos para acreditar la experiencia.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**	**X**		**NO APLICA.** Solo presenta tres (03) contratos para acreditar la experiencia. No se aplica el criterio diferencial de Mipymes, por que la convocatoria fue limitada a Mipymes. Los tres integrantes del Consorcio acreditan la condición de mipymes, necesaria para participar en el proceso.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.		**X**	El oferente presenta Formato 3, donde se identifica que integrante del consorcio aporta cada contrato de la experiencia. No presenta Formato 3 en Excel. **Se solicita subsanar.** **El proponente no subsana la presentación del Formato 3 en Excel.**
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o			Se verificó con los documentos aportados, que los contratos presentados se encuentran terminados antes de la fecha de cierre del proceso.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.			
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	**X**		**NO APLICA.** El integrante CARING SAS acredita más de tres años de constituida. El integrante LC&M INGENIERIA S.A.S. no acredita experiencia.
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			**NO APLICA**
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.			Se verifica más adelante los documentos idóneos presentados para acreditar la experiencia, según el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 80 y 81
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.			Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 801016 811015.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.			**NO APLICA.** Solo presenta tres (3) contratos para acreditar la experiencia.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar	**X**		Acorde con el documento de conformación del consorcio: **Nombre Integrante** / **% partici-pación** / **% respecto experiencia exigida** GABRIEL DUARTE DIAZ / 1% / 1018,36%

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.			<table><tr><td>CARING S.A.S.</td><td>89%</td><td>718,80%</td></tr><tr><td>LC&M INGENIERIA S.A.S.</td><td>10%</td><td>0,00%</td></tr></table> Los integrantes GABRIEL DUARTE DIAZ y CARING S.A.S. acreditan más del 50% de la experiencia exigida. LC&M INGENIERIA S.A.S. no acredita experiencia, pero tiene una participación del 10%.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.	**X**		Se verifica el porcentaje de participación en los contratos presentados en los Registros Únicos de Proponente de GABRIEL DUARTE DIAZ y CARING S.A.S.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.	**X**		Se tuvo en cuenta el valor de los contratos consignado en el RUP multiplicado por el porcentaje de participación para GABRIEL DUARTE DIAZ y CARING S.A.S.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.			NO APLICA. No se exigió % de dimensionamiento en el presente proceso.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio			**NO APLICA**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			**NO APLICA**
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el			**NO APLICA**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte			
I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.			**NO APLICA**
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: Segmentos: 80 — Familia: 10 — Clase: 16 — Nombre: Gerencia de proyectos Segmentos: 81 — Familia: 10 — Clase: 15 — Nombre: Ingeniería civil y arquitectura	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en los códigos exigidos. **Ver Anexo de Experiencia Presentada**.
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones: I. Contratante. II. Objeto del contrato. III. Principales actividades ejecutadas. IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica. V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del		**X**	La documentación presentada NO contiene toda la información requerida para evaluación. • **Contrato 096-2015:** INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS PROYECTOS DE: 1. **MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y ADECUACION VIAS URBANAS** Y RENOVACION DE REDES DE ALCANTARILLADO URBANO EN LAS ZONAS AFECTADAS, VÍA CALLE 1 - AV. 3 ESTE (SALIDA A FOSCA) BARRIO SANTA BÁRBARA. CRA 4 SUR ENTRE CALLES 3 Y 4 (AV. MANUEL F PABÓN SUR). CALLE 3 ENTRE CARRERAS 1 Y 3 SUR. CRA3 ENTRE CALLES 4A Y 5. CALLE 4 ENTRE CARRERAS 6B Y 7. CALLE 4 ENTRE CARRERAS 4 Y 5 MUNICIPIO DE CAQUEZA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. 2. **CONSTRUCCION PLACA HUELLA RED TERCIARIA** CAQUEZA 2015: A. VEREDA UBATOQUE I; TRAMO I ENTRADA VIA FOSCA A LA VEREDA UBATOQUE I. B. VEREDA UBATOQUE I, TRAMO II - CRUCE LA VIA LA ESTRELLA ENTRANDO PARA LA ESCUELA DE LA VEREDA UBATOQUE I. C. VEREDA PANTANO DE CARLOS, TRAMO I INICIA DE LA ENTRADA DEL LOTE DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO HACIA ABAJO. D. VEREDA SAN VICENTE, TRAMO I - INICIA EN LA CASA DE LA PLATANERA. E. VEREDA MONRRUTA TRAMO I - SECTOR LA PENDIENTE DE LA ESTANCIA. F. VERDEDA MONRRUTA, TRAMO II - SECTOR CUATRO CURVAS ANTES DE LA QUEBRADA. G. VEREDA EL PARAMO, TRAMO I SECTOR QUEBRADA BLANCA. H. VEREDA PARAMO, TRAMO II - VIA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.			SECTOR LA MESA SITIO LOS URAPANES. I. VEREDA SAN JOSÉ TRAMO I - INICIA DE LA ALCANTARILLA HACIA LA ESCUELA BAJANDO. J. VEREDA SAN JOSE, TRAMO II - INICIA SECTOR LOS PLATANILLOS. K. VEREDA GANCO, CONTINUACION PLACA HUELLA SECTOR QUEBRADA GANCO. L. VEREDA MERCADILLO I, CAMINO SALIDA UNE TRAMO II. M. VEREDA GIRON DE RESGUARDO, TRAMO I SECTOR PARTE ALTA LA VIRGEN. N. VEREDA GIRON DE RESGUARDO, TRAMO II VIA LA VIRGEN. O. VEREDA EL CARMEN SECTOR ALTO DE LOS MICOS. P. VEREDA UBATOQUE II, SECTOR LOS ARRAYANES. Aporta Acta de recibo final de interventoría, documento consorcial, acta de recibo final de obra, certificación contrato de interventoría, contrato de interventoría. • **Contrato 348-2014:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS, CALLE 13 DE AUTOPISTA A TRANSVERSAL 7, CARRERA 6 DE LA CALLE 12 A 13, CARRERA 5 DE CALLES 9 A 13 AREA URNANA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA. Aporta Certificación del contrato de interventoría, acta de liquidación interventoría. **Se debe aportar documentación que permita verificar las actividades ejecutadas con el fin de determinar el cumplimiento de la experiencia específica.** **El proponente manifiesta en su documento de subsanación que en el contrato 348-2014 si se ejecutó interventoría a pavimento asfáltico en el ítem 20.24, con lo cual se cumple con la experiencia específica 2.** **El proponente aporta con la subsanación el acta de recibo final del contrato de obra 337-2014, al cual se le realizó interventoría y se verifica que efectivamente en el Capítulo de Ítems no Previstos contiene el ítem 20.24 Mezcla Densa en Caliente tipo MDC-2 en una cantidad de 7 M3. Con lo cual se cumple con la exigencia de la experiencia específica 2.** **Al subsanar información del contrato 348-2014, este no se tiene en cuenta para la asignación de puntaje por Experiencia.** • **Contrato 368 – 2012:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA. **Valor en SMMLV 203,54.** **<u>NO cumple con la experiencia específica 2</u>** **Se debe aportar documentación que permita verificar las actividades ejecutadas con el fin de determinar el cumplimiento de la experiencia específica.** **En su documento de subsanación el proponente aporta el acta final del contrato de obra CO-363-2012 al cual se le realizó interventoría y se verifica que no se ejecutó actividad de pavimento asfáltico para tráfico**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
			vehicular. La información presentada no sirvió para cambiar lo conceptuado en el informe preliminar, por lo que se tiene en cuenta para la asignación de puntaje por experiencia. **Al subsanar información del contrato 368-2012, este no se tiene en cuenta para la asignación de puntaje por Experiencia.**
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. **B.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, “primaria”, “secundaria” o “terciaria”, la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.	**X**		El proponente presenta la siguiente documentación: • **Contrato 096-2015:** INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS PROYECTOS DE: 1. **MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y ADECUACION VIAS URBANAS** Y RENOVACION DE REDES DE ALCANTARILLADO URBANO EN LAS ZONAS AFECTADAS, VÍA CALLE 1 - AV. 3 ESTE (SALIDA A FOSCA) BARRIO SANTA BÁRBARA. CRA 4 SUR ENTRE CALLES 3 Y 4 (AV. MANUEL F PABÓN SUR). CALLE 3 ENTRE CARRERAS 1 Y 3 SUR. CRA3 ENTRE CALLES 4A Y 5. CALLE 4 ENTRE CARRERAS 6B Y 7. CALLE 4 ENTRE CARRERAS 4 Y 5 MUNICIPIO DE CAQUEZA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. 2. **CONSTRUCCION PLACA HUELLA RED TERCIARIA** CAQUEZA 2015: A. VEREDA UBATOQUE I; TRAMO I ENTRADA VIA FOSCA A LA VEREDA UBATOQUE I. B. VEREDA UBATOQUE I, TRAMO II - CRUCE LA VIA LA ESTRELLA ENTRANDO PARA LA ESCUELA DE LA VEREDA UBATOQUE I. C. VEREDA PANTANO DE CARLOS, TRAMO I INICIA DE LA ENTRADA DEL LOTE DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO HACIA ABAJO. D. VEREDA SAN VICENTE, TRAMO I - INICIA EN LA CASA DE LA PLATANERA. E. VEREDA MONRRUTA TRAMO I - SECTOR LA PENDIENTE DE LA ESTANCIA. F. VERDEDA MONRRUTA, TRAMO II - SECTOR CUATRO CURVAS ANTES DE LA QUEBRADA. G. VEREDA EL PARAMO, TRAMO I SECTOR QUEBRADA BLANCA. H. VEREDA PARAMO, TRAMO II - VIA SECTOR LA MESA SITIO LOS URAPANES. I. VEREDA SAN JOSÉ TRAMO I - INICIA DE LA ALCANTARILLA HACIA LA ESCUELA BAJANDO. J. VEREDA SAN JOSE, TRAMO II - INICIA SECTOR LOS PLATANILLOS. K. VEREDA GANCO, CONTINUACION PLACA HUELLA SECTOR QUEBRADA GANCO. L. VEREDA MERCADILLO I, CAMINO SALIDA UNE TRAMO II. M. VEREDA GIRON DE RESGUARDO, TRAMO I SECTOR PARTE ALTA LA VIRGEN. N. VEREDA GIRON DE RESGUARDO, TRAMO II VIA LA VIRGEN. O. VEREDA EL CARMEN SECTOR ALTO DE LOS MICOS. P. VEREDA UBATOQUE II, SECTOR LOS ARRAYANES. Aporta Acta de recibo final de interventoría, documento consorcial, acta de recibo final de obra, certificación contrato de interventoría, contrato de interventoría. • **Contrato 348-2014:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS, CALLE 13 DE AUTOPISTA A TRANSVERSAL 7, CARRERA 6 DE LA CALLE 12 A 13, CARRERA 5 DE CALLES 9 A 13 AREA URNANA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA. Aporta Certificación del contrato de interventoría, acta de liquidación interventoría. • **Contrato 368 – 2012:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE SAN

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
			MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA. Aporta acta de liquidación y certificación.
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			**NO APLICA**
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		**X**	**El proponente no subsana la totalidad de requerimientos del Evaluador,**

1.12. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 12. CONSORCIO IM INGENIEROS

Conformado por:

Nombre Integrante	Compromiso %
IMPROTEKTO LTDA	50%
MANUEL EDUARDO ALVAREZ VANEGAS	50%

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 12. CONSORCIO IM INGENIEROS

No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1.	ESP 6.1. (1)	ESP 6.1. (2)	GEN 6.4	
1	15	GENERAL Y ESPECIFICA	FDL SAN CRISTOBAL	INPROTEKTO LIMITADA	055/2005	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONVENIO N° 086 DE 2.005, SUSCRITOCON LA COOPERATIVA COOTECOL, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE VIAS, ESPACIO PUBLICO, PLAN DE MANEJODE TRAFICO, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL, PIPMA, S&SOMA, REDES DE SERVICIOS PUBLICOS, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS NATURAL, TELEFONOS, ELECTRICOS E ILUMINACION, OBRAS ESTRUCTURALES HIDRAULICAS Y OBRAS DE PROTECCION Y MITIGACION, APU'S, CANTIDADES DE OBRA, PRESUPUESTOS, PROGRAMACION Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION	507.12	3-oct-05	18-ago-06	I	100.0%	507.12	X			X	801016 811015 811415
2	9	GENERAL Y ESPECIFICA	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT	MANUEL EDUARDO ALVAREZ IMPROTEKTO LTDA	978 DE 2021	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SSTMA A LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS BARRIOS QUE HACEN PARTE DEL TERRITORIO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT EN LA CONURBACIÓN CIUDAD BOLIVAR-SOACHA, A LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS GRUPOS 1 Y 2	1,477.01	23-dic-21	22-jun-23	C	50.0%	738.51	X	X	X	X	801016 811015
												622.81					TOTAL
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						104,413,543.0	80.32					311.41					PROMEDIO

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.	**X**		Se verifica el Formato 3, presenta dos (02) contratos: • **Contrato 055 – 2005:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONVENIO Nº 086 DE 2.005, SUSCRITOCON LA COOPERATIVA COOTECOL, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE VIAS, ESPACIO PUBLICO, PLAN DE MANEJODE TRAFICO, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL, PIPMA, S&SOMA, REDES DE SERVICIOS PUBLICOS, ACUEDUCTO, GAS NATURAL, ALCANTARILLADO, TELEFONOS, ELECTRICOS E ILUMINACION, OBRAS ESTRUCTURALES HIDRAULICAS Y OBRAS DE PROTECCION Y MITIGACION, APU'S, CANTIDADES DE OBRA, PRESUPUESTOS, PROGRAMACION Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION " **Valor en SMMLV 507,12.** Solo se puede tener en cuenta el valor proporcional del contrato de interventoría, relacionado con la experiencia general. Se solicita identificar y cuantificar las actividades del contrato de obra relacionadas con la experiencia general. **El proponente manifiesta en su documento de subsanación que el contrato se debe tener en su totalidad porque hace referencia a vías y espacio público es decir, la experiencia general del actividad principal y la experiencia general de la actividad secundaria.** **Revisada la certificación aportada con la propuesta se verifica que el contrato incluye actividades para acreditar tanto la experiencia general de la actividad principal, como la experiencia general de la actividad secundaria. Se tiene en cuenta.** • **Contrato 978 DE 2021:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SSTMA A LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
			INTEGRAL DE LOS BARRIOS QUE HACEN PARTE DEL TERRITORIO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT EN LA CONURBACIÓN CIUDAD BOLIVAR-SOACHA, A LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS GRUPOS 1 Y 2. **Valor en SMMLV 738,51.** Solo se puede tener en cuenta el valor proporcional del contrato de interventoría, relacionado con la experiencia general. Se solicita identificar y cuantificar las actividades del contrato de obra relacionadas con la experiencia general. **El proponente manifiesta en su comunicación de subsanación que el contrato se debe tener en cuenta en su totalidad, ya que se presentó para acreditar la experiencia general de la actividad secundaria. El proponente tiene toda la razón y se tiene en cuenta la totalidad, sin requerir documento adicional.** **El Valor total en SMMLV es: 622,81** **100% del Presupuesto Oficial: 80,32** **Valor promedio en SMMLV: 311,41** **(Ver Anexo de Experiencia presentada)**
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de	**X**		El Evaluador verificó la presentación del Formato 3 – Experiencia, el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes del consorcio que acreditan la experiencia y los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, acredita su experiencia relacionada en el RUP.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.			
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **Actividad Principal:** 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia general: • **Contrato 055 – 2005:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONVENIO Nº 086 DE 2.005, SUSCRITO CON LA COOPERATIVA COOTECOL, CUYO OBJETO ES LA **CONSTRUCCION DE VIAS**, ESPACIO PUBLICO, PLAN DE MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL, PIPMA, S&SOMA, REDES DE SERVICIOS PUBLICOS, ACUEDUCTO, GAS NATURAL, ALCANTARILLADO, TELEFONOS, ELECTRICOS E ILUMINACION, OBRAS ESTRUCTURALES HIDRAULICAS Y OBRAS DE PROTECCION Y MITIGACION, APU'S, CANTIDADES DE OBRA, PRESUPUESTOS, PROGRAMACION Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION". • **Contrato 978 DE 2021:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SSTMA A LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS BARRIOS QUE HACEN PARTE DEL TERRITORIO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT EN LA CONURBACIÓN CIUDAD BOLIVAR-SOACHA, A LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS GRUPOS 1 Y 2.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).	**X**		Con los siguientes contratos el proponente cumple con la experiencia específica 1: • **Contrato 978 DE 2021:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SSTMA A LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS BARRIOS QUE HACEN PARTE DEL TERRITORIO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT EN LA CONURBACIÓN CIUDAD BOLIVAR-SOACHA, A LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS GRUPOS 1 Y 2.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.	**X**		Con el siguiente contrato el proponente cumple con la experiencia específica 2: • **Contrato 978 DE 2021:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SSTMA A LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS BARRIOS QUE HACEN PARTE DEL TERRITORIO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT EN LA CONURBACIÓN CIUDAD BOLIVAR-SOACHA, A LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS GRUPOS 1 Y 2.
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O	**X**		Con los siguientes contratos el proponente cumple con la experiencia general 2:

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS			• **Contrato 055 – 2005:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONVENIO Nº 086 DE 2.005, SUSCRITOCON LA COOPERATIVA COOTECOL, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE VIAS, **ESPACIO PUBLICO**, PLAN DE MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL, PIPMA, S&SOMA, REDES DE SERVICIOS PUBLICOS, ACUEDUCTO, GAS NATURAL, ALCANTARILLADO, TELEFONOS, ELECTRICOS E ILUMINACION, OBRAS ESTRUCTURALES HIDRAULICAS Y OBRAS DE PROTECCION Y MITIGACION, APU'S, CANTIDADES DE OBRA, PRESUPUESTOS, PROGRAMACION Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION " • **Contrato 978 DE 2021:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SSTMA A LAS OBRAS EN **ESPACIO PÚBLICO** PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS BARRIOS QUE HACEN PARTE DEL TERRITORIO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT EN LA CONURBACIÓN CIUDAD BOLIVAR-SOACHA, A LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS GRUPOS 1 Y 2.
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".	**X**		Los contratos aportados cumplen con la experiencia general y especifica cómo se puede verificar en el **Anexo de Experiencia**.
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.	**X**		El proponente aporta dos (02) contratos para la acreditación de la experiencia
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			**NO APLICA.** El proponente aporta dos (02) contratos para acreditar la experiencia.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			**NO APLICA.** El proponente aporta dos (02) contratos para acreditar la experiencia.
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			**NO APLICA.** El proponente aporta dos (02) contratos para acreditar la experiencia.
En el evento de que el mismo integrante u otro			**NO APLICA.** El proponente aporta dos (02)

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			contratos para acreditar la experiencia.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**	**X**		**NO APLICA.** El proponente aporta dos (02) contratos para acreditar la experiencia. Por ser una convocatoria limitada a Mipymes no se aplica el criterio diferencial de Mipymes Departamentales. Los dos integrantes del consorcio acreditan su condición de Mipymes, necesaria para participar.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.	**X**		El proponente presenta Formato 3, donde se identifica que integrante del consorcio aporta cada contrato de la experiencia. **Ver Anexo de Experiencia.**
E. Los contratos deben haber terminado	**X**		Se verificó con los documentos aportados, que los

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.			contratos presentados se encuentran terminados antes de la fecha de cierre del proceso.
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.			**NO APLICA.** El integrante persona jurídica posee más de tres años de constituida.
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			**NO APLICA**
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.			Se verifica más adelante los documentos idóneos presentados para acreditar la experiencia, según el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 80 y 81.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 801016 y 811015.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.			**NO APLICA.** Solo presenta dos (02) contratos para acreditar la experiencia.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia		**X**	Acorde con el documento de conformación del consorcio:

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.			<table><tr><th>Nombre Integrante</th><th>% partici-pación</th><th>% respecto experiencia exigida</th></tr><tr><td>INPROTEKTO LIMITADA</td><td>50%</td><td>631,39%</td></tr><tr><td>MANUEL EDUARDO ALVAREZ</td><td>50%</td><td>919,48%</td></tr></table> Cada integrante del consorcio aporta el 50% de la experiencia. **Por verificar nuevamente una vez se identifiquen las actividades relacionadas con la experiencia general.**
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.	**X**		Se verifica el porcentaje de participación en los contratos presentados en los Registros Únicos de Proponente presentados para cada integrante del consorcio.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.	**X**		Se tuvo en cuenta el valor de los contratos consignado en el RUP multiplicado por el porcentaje de participación de cada integrante.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.			**NO APLICA.** Para el proceso no se exigió dimensionamiento.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un			**NO APLICA.**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			**NO APLICA.**
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores			**NO APLICA.**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte			
I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.			**NO APLICA.** No se presentan auto certificaciones.
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: **Segmentos** / **Familia** / **Clase** / **Nombre** 80 / 10 / 16 / Gerencia de proyectos 81 / 10 / 15 / Ingeniería civil y arquitectura	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en los códigos exigidos. **Ver Anexo de Experiencia Presentada.**
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones: I. Contratante. II. Objeto del contrato. III. Principales actividades ejecutadas. IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica. V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la	**X**		La documentación aportada NO contiene toda la información requerida para evaluar: • **Contrato 055 – 2005:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONVENIO Nº 086 DE 2.005, SUSCRITOCON LA COOPERATIVA COOTECOL, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE VIAS, ESPACIO PUBLICO, PLAN DE MANEJODE TRAFICO, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL, PIPMA, S&SOMA, REDES DE SERVICIOS PUBLICOS, ACUEDUCTO, GAS NATURAL, ALCANTARILLADO, TELEFONOS, ELECTRICOS E ILUMINACION, OBRAS ESTRUCTURALES HIDRAULICAS Y OBRAS DE PROTECCION Y MITIGACION, APU'S, CANTIDADES DE OBRA, PRESUPUESTOS, PROGRAMACION Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION", Certificación del contrato de interventoría, acta de recibo final del contrato de interventoría, acta de recibo final del contrato de obra.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
certificación. VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.			Solo se puede tener en cuenta el valor proporcional del contrato de interventoría, relacionado con la experiencia general. Se solicita identificar y cuantificar las actividades del contrato de obra relacionadas con la experiencia general. **El proponente manifiesta en su documento de subsanación que el contrato se debe tener en su totalidad porque hace referencia a vías y espacio público es decir, la experiencia general del actividad principal y la experiencia general de la actividad secundaria.** **Revisada la certificación aportada con la propuesta se verifica que el contrato incluye actividades para acreditar tanto la experiencia general de la actividad principal, como la experiencia general de la actividad secundaria. Se tiene en cuenta.** • **Contrato 978 DE 2021:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SSTMA A LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS BARRIOS QUE HACEN PARTE DEL TERRITORIO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT EN LA CONURBACIÓN CIUDAD BOLIVAR-SOACHA, A LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS GRUPOS 1 Y 2. Aporta certificación del contrato de interventoría, acta de recibo final del contrato de obra. Solo se puede tener en cuenta el valor proporcional del contrato de interventoría, relacionado con la experiencia general. Se solicita identificar y cuantificar las actividades del contrato de obra relacionadas con la experiencia general. **El proponente manifiesta en su comunicación de subsanación que el contrato se debe tener en cuenta en su totalidad, ya que se presentó para acreditar la experiencia general de la actividad secundaria. El proponente tiene toda la razón y se tiene en cuenta la totalidad, sin requerir documento adicional.**
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. **B.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.			La documentación aportada es la siguiente: • **Contrato 055 – 2005:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONVENIO Nº 086 DE 2.005, SUSCRITOCON LA COOPERATIVA COOTECOL, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE VIAS, ESPACIO PUBLICO, PLAN DE MANEJODE TRAFICO, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL, PIPMA, S&SOMA, REDES DE SERVICIOS PUBLICOS, ACUEDUCTO, GAS NATURAL, ALCANTARILLADO, TELEFONOS, ELECTRICOS E ILUMINACION, OBRAS ESTRUCTURALES HIDRAULICAS Y OBRAS DE PROTECCION Y MITIGACION, APU'S, CANTIDADES DE OBRA, PRESUPUESTOS, PROGRAMACION Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION ", Certificación del contrato de interventoría, acta de recibo final del

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, “primaria”, “secundaria” o “terciaria”, la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.			contrato de interventoría, acta de recibo final del contrato de obra. • **Contrato 978 DE 2021:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SSTMA A LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS BARRIOS QUE HACEN PARTE DEL TERRITORIO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT EN LA CONURBACIÓN CIUDAD BOLIVAR-SOACHA, A LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS GRUPOS 1 Y 2. Aporta certificación del contrato de interventoría, acta de recibo final del contrato de obra.
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de			**NO APLICA.**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**X**		**Aclara adecuadamente su propuesta.**

1.13. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 13. R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 13. R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S

No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1.	ESP 6.1. (1)	ESP 6.1. (2)	GEN 6.4	
1	221	GENERAL Y ESPECÍFICA	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	320 DE 2020	EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No FDLPA-LP 017-2020, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÒN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA	549.90	27-ene-21	19-nov-21	I	100.0%	549.90	X	X	X	X	801016 811015
2	226	GENERAL Y ESPECÍFICA	MUNICIPIO DE SOACHA	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	2103 - 2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 9 ESTE ENTRE CALLE 30 HASTA LA CALLE 33 DE LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA	58.99	26-sep-19	10-jun-20	I	100.0%	58.99	X	X	X		801016 811015
3	211	GENERAL Y ESPECÍFICA	MUNICIPIO DE SIBATE	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	004/2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALLE 4 Y CALLE 5a ENTRE CARRERA 8 Y CARRERA 7ª, DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA	60.48	31-ago-19	8-dic-19	I	100.0%	60.48	X	X	X		801016 811015
4	210	GENERAL Y ESPECÍFICA	MUNICIPIO DE SIBATE	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	005/2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DE LA CARRERA 7ª, ENTRE CALLES 10a Y CARRERA 6ª DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA	54.74	31-ago-19	2-dic-19	I	100.0%	54.74	X	X		X	801016 811015
												724.11					**TOTAL**
												181.03					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						**104,413,543.0**	**80.32**										

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá	**X**		Se verifica el formato 3, presenta Cuatro (4) contratos: **Contrato 320 DE 2020.** EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTHNLLORATO QUE SUSCRIBA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No FDLPA-LP 017-2020, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÒN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA. **Contrato 2103 – 2019.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 9 ESTE ENTRE CALLE 30 HASTA LA CALLE 33 DE LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA. **Contrato 004/2019.** INTERVENTORÍA TÉCNICA,

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.			ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALLE 4 Y CALLE 5a ENTRE CARRERA 8 Y CARRERA 7ª, DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA. **Contrato 005/2019.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DE LA CARRERA 7ª, ENTRE CALLES 10a Y CARRERA 6ª DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA.
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.	**X**		El Evaluador verificó la presentación del Formato 3 – Experiencia, el Registro Único de Proponentes de la persona jurídica que acredita la experiencia y los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, acredita su experiencia relacionada en el RUP.
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia general: **Contrato 320 DE 2020.** EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA,

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **Actividad Principal:** 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.			FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No FDLPA-LP 017-2020, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÒN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA. **Contrato 2103 – 2019.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 9 ESTE ENTRE CALLE 30 HASTA LA CALLE 33 DE LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA. **Contrato 004/2019.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALLE 4 Y CALLE 5a ENTRE CARRERA 8 Y CARRERA 7ª, DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA. **Contrato 005/2019.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DE LA CARRERA 7ª, ENTRE CALLES 10a Y CARRERA 6ª DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia específica: **Contrato 320 DE 2020.** EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No FDLPA-LP 017-2020, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÒN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA. **Contrato 2103 – 2019.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 9 ESTE ENTRE CALLE 30 HASTA LA CALLE 33 DE LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA. **Contrato 004/2019.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALLE 4 Y CALLE 5a ENTRE CARRERA 8 Y CARRERA 7ª, DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA. **Contrato 005/2019.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DE LA CARRERA 7ª, ENTRE CALLES 10a Y CARRERA 6ª DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia específica: **Contrato 320 DE 2020.** EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA,

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.			FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No FDLPA-LP 017-2020, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÒN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA. **Contrato 2103 – 2019.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 9 ESTE ENTRE CALLE 30 HASTA LA CALLE 33 DE LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA. **Contrato 004/2019.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALLE 4 Y CALLE 5a ENTRE CARRERA 8 Y CARRERA 7ª, DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA.
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia general: **Contrato 320 DE 2020.** EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No FDLPA-LP 017-2020, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÒN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA. **Contrato 005/2019.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DE LA CARRERA 7ª, ENTRE CALLES 10a Y CARRERA 6ª DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA.
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".	**X**		Los contratos aportados cumplen con la experiencia general y especifica cómo se puede verificar en el **Anexo de Experiencia**.
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.	**X**		El oferente relaciona cuatro contratos en el Formato 3, para la acreditación de la experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. Solo presenta 4 contratos para acreditar la experiencia.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los			NO APLICA. Solo presenta 4 contratos para acreditar la experiencia.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. Proponente individual.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			NO APLICA. Proponente Individual.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**	**X**		NO APLICA. Por ser convocatoria limitada a mipymes Departamentales no se evalúa el criterio diferencial de Mipymes. El proponente acredita su condición de Mipyme (pequeña empresa), necesaria para participar en el proceso.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados.	**X**		La proponente persona jurídica presenta Formato 3 en Excel.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.			
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.	**X**		Se verificó con los documentos aportados, que los contratos presentados se encuentran terminados antes de la fecha de cierre del proceso.
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.			NO APLICA.
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			NO APLICA.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.			Se verifica más adelante los documentos idóneos presentados para acreditar la experiencia, según el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 80 y 81.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 801016 y 811015.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la			NO APLICA. Solo presenta 4 contratos para acreditar la experiencia.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.			
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.			NO APLICA.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.			NO APLICA.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.			NO APLICA.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del			NO APLICA.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.			
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de			NO APLICA.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte			
I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.	**X**		No se presentan auto certificaciones.
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: **Segmentos** \| **Familia** \| **Clase** \| **Nombre** 80 \| 10 \| 16 \| Gerencia de proyectos 81 \| 10 \| 15 \| Ingeniería civil y arquitectura	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en los códigos exigidos. **Ver Anexo de Experiencia Presentada.**
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones: I. Contratante.	**X**		La documentación aportada es la siguiente: **Contrato 320 DE 2020.** EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL COMO RESULTADO

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
II. Objeto del contrato. III. Principales actividades ejecutadas. IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica. V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.			DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No FDLPA-LP 017-2020, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÒN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA. Presenta acta de liquidación interventoría, acta de recibo final interventoría, acta de terminación interventoría, certificación interventoría y acta de recibo final de obra. **Contrato 2103 – 2019.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 9 ESTE ENTRE CALLE 30 HASTA LA CALLE 33 DE LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA. Acta de liquidación interventoría, acta de entrega y recibo interventoría, acta de terminación interventoría y acta de liquidación de obra. **Contrato 004/2019.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALLE 4 Y CALLE 5a ENTRE CARRERA 8 Y CARRERA 7ª, DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA. Presenta acta de liquidación y certificación. **Contrato 005/2019.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DE LA CARRERA 7ª, ENTRE CALLES 10a Y CARRERA 6ª DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA. Presenta certificación.
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de	**X**		La documentación aportada es la siguiente: **Contrato 320 DE 2020.** EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No FDLPA-LP 017-2020, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÒN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA. Presenta acta de liquidación interventoría, acta de recibo final interventoría, acta de terminación interventoría, certificación interventoría y acta de recibo final de obra. **Contrato 2103 – 2019.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 9 ESTE ENTRE CALLE 30 HASTA LA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, “primaria”, “secundaria” o “terciaria”, la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.			CALLE 33 DE LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA. Acta de liquidación interventoría, acta de entrega y recibo interventoría, acta de terminación interventoría y acta de liquidación de obra. **Contrato 004/2019.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALLE 4 Y CALLE 5a ENTRE CARRERA 8 Y CARRERA 7ª, DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA. Presenta acta de liquidación y certificación. **Contrato 005/2019.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DE LA CARRERA 7ª, ENTRE CALLES 10a Y CARRERA 6ª DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA. Presenta certificación.
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida			NO APLICA.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**X**		**Habilitado**

1.14. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 14. CONSORCIO VIAL 2024

Conformado por:

Nombre Integrante	Compromiso %
SAID LEONARDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	75%
COINTEGRAL O.C.	25%

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 14. CONSORCIO VIAL 2024

No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1.	ESP 6.1. (1)	ESP 6.1. (2)	GEN 6.4	
1	24	GENERAL Y ESPECÍFICA	ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA	SAID LEONARDO JIMENEZ JIMENEZ	495 DE 2019	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA FUNZA LA PUNTA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DE FRENTE CON LA GENTE JUNTOS AVANZAMOS 2016 – 2019.	297.44	30-sep-19	30-nov-20	C	70.0%	208.21	X	X	X		801016 811015
2	41		GOBERNACIÓN DE SANTANDER	COINTEGRAL	2180-2019	INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA FLORIÁN - JESÚS MARÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	300.30	5-sep-19	27-feb-22	UT	40.0%						801016 811015
OBSERVACIONES: EL CONTRATO 2180-2019 NO PERMITE IDENTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA, DEBIDO A QUE EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS NO ES POSIBLE DETERMINAR A QUÉ ACTIVIDADES LES HIZO INTERVENTORÍA. ADEMÁS, LA FORMA DE EJECUCIÓN FUE POR UNIÓN TEMPORAL Y LA FECHA DE INICIO NO CORRESPONDE. SE SOLICITA AL PROPONENTE SUBSANAR.											**208.21**					**TOTAL**	
												104.10					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						**104,413,543.0**		**80.32**									

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.		**X**	Se verifica el formato 3, presenta 2 contratos: **Contrato 495 DE 2019.** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA FUNZA LA PUNTA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DE FRENTE CON LA GENTE JUNTOS AVANZAMOS 2016 – 2019. **Contrato 2180-2019.** INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA FLORIÁN - JESÚS MARÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. El contrato aportado 2180-2019 no permite acreditar la experiencia en los requisitos exigidos y con el contrato 495 de 2019 no cumple con la totalidad de los requisitos de la experiencia. **Se solicita subsanar.** **Ver Anexo de Experiencia Presentada.**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.			
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.		**X**	El Evaluador verificó la presentación del Formato 3 – Experiencia, el Registro Único de Proponentes de la persona jurídica que acredita la experiencia y los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, y para el contrato 2180-2019 **no se puede verificar el cumplimiento de la experiencia con los documentos aportados y con el contrato 495 de 2019 no cumple con la totalidad de cumplimiento de la experiencia**.
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de:	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia general: **Contrato 495 DE 2019.** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA FUNZA LA PUNTA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DE FRENTE CON LA GENTE JUNTOS AVANZAMOS 2016 – 2019.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Actividad Principal: 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia específica: **Contrato 495 DE 2019.** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA FUNZA LA PUNTA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DE FRENTE CON LA GENTE JUNTOS AVANZAMOS 2016 – 2019.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia específica: **Contrato 495 DE 2019.** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA FUNZA LA PUNTA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DE FRENTE CON LA GENTE JUNTOS AVANZAMOS 2016 – 2019.
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS		**X**	Con los contratos aportados **NO cumple la experiencia general de la actividad secundaria**.
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.		**X**	Los contratos aportados cumplen con la experiencia general de la actividad principal y experiencia específica cómo se puede verificar en el **Anexo de Experiencia**. No cumple con la experiencia general de la actividad secundaria.
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.		**X**	El oferente relaciona dos contratos en el Formato 3, para la acreditación de la experiencia. Pero solo uno es objeto de verificación, para el otro no se puede verificar con los documentos aportados.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de			NO APLICA. Solo presenta 2 contratos para acreditar la experiencia.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			NO APLICA. Solo presenta 2 contratos para acreditar la experiencia. No es aplicable el criterio diferencial de Mipymes por que la Convocatoria fue limitada a Mipymes.
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. Solo presenta 2 contratos para acreditar la experiencia.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			NO APLICA. Solo presenta 2 contratos para acreditar la experiencia.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio**	**X**		NO APLICA. Solo presenta 2 contratos para acreditar la experiencia. No se aplica el criterio diferencial de mipymes debido a que la convocatoria es limitada a mipymes. Los integrantes del consorcio acreditan su condición de Mipymes (microempresas), necesaria para participar.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.			
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.		**X**	El oferente presenta Formato 3 en PDF, donde se identifica que integrante del consorcio aporta cada contrato de la experiencia. **Ver Anexo de Experiencia.** El proponente plural NO presenta Formato 3 en Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.	**X**		Se verificó con los documentos aportados, que los contratos presentados se encuentran terminados antes de la fecha de cierre del proceso.
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.			N APLICA. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES fue creada en el año 2012.
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			NO APLICA.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los			Se verifica más adelante los documentos idóneos presentados para acreditar la experiencia, según

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.			el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 80 y 81.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 801016 y 811015.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.			NO APLICA. Solo presenta 2 contratos para acreditar la experiencia.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.		**X**	Acorde con el documento de conformación del consorcio: **Nombre Integrante** / **% partici-pación** / **% respecto experiencia exigida** SAID LEONARDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ — 75% — 259% COINTEGRAL — 25% — 150% SAID LEONARDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ acredita más del 50% de la experiencia. **La experiencia exigida de COINTEGRAL está sujeta a subsanar, puesto con el contrato aportado no se pudo verificar la experiencia solicitada.**
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.	**X**		Se verifica el porcentaje de participación en los contratos presentados en los Registros Únicos de Proponente de SAID LEONARDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ y COINTEGRAL.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro	**X**		Se tuvo en cuenta el valor de los contratos consignado en el RUP multiplicado por el porcentaje de participación para SAID LEONARDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ y COINTEGRAL.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.			
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.			NO APLICA. No se exigen % de dimensionamiento en el presente proceso de selección.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la			NO APLICA.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte			
I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.	**X**		No se presentan auto certificaciones.
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en los códigos exigidos:

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
códigos: **Segmentos** / **Familia** / **Clase** / **Nombre** 80 / 10 / 16 / Gerencia de proyectos 81 / 10 / 15 / Ingeniería civil y arquitectura			No. DE CONTRATO: 495 DE 2019 — OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA FUNZA LA PUNTA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DE FRENTE CON LA GENTE JUNTOS AVANZAMOS 2016 – 2019. — CODIFICACION UNPSC EN EL RUP: 801016 811015 No. DE CONTRATO: 2180-2019 — OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA FLORIÁN - JESÚS MARÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER — CODIFICACION UNPSC EN EL RUP: 801016 811015
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones: I. Contratante. II. Objeto del contrato. III. Principales actividades ejecutadas. IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica. V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.		**X**	La documentación aportada es la siguiente: **Contrato 495 DE 2019.** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA FUNZA LA PUNTA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DE FRENTE CON LA GENTE JUNTOS AVANZAMOS 2016 – 2019. Presenta acta de recibo final interventoría. **Contrato 2180-2019.** INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA FLORIÁN - JESÚS MARÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Presenta acta de inicio interventoría, acta de recibo final interventoría y acta de liquidación de interventoría. **En ninguno de estos documentos se puede evidenciar las actividades ejecutadas a las que se les realizó interventoría.**
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.	**X**		La documentación aportada es la siguiente: **Contrato 495 DE 2019.** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, “primaria”, “secundaria” o “terciaria”, la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.			REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA FUNZA LA PUNTA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DE FRENTE CON LA GENTE JUNTOS AVANZAMOS 2016 – 2019. Presenta acta de recibo final interventoría. **Contrato 2180-2019.** INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA FLORIÁN - JESÚS MARÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Presenta acta de inicio interventoría, acta de recibo final interventoría y acta de liquidación de interventoría. **En ninguno de estos documentos se puede evidenciar las actividades ejecutadas a las que se les realizó interventoría.**
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la			NO APLICA.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		**X**	**No subsanó los requerimientos del Evaluador en el plazo estipulado para tal efecto.**

1.15. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 15. CONSORCIO INTERVIAL FUNZA25

Conformado por:

Nombre Integrante	Compromiso %
ARQVAL S.A.S.	10%
SUMMA PROYECTOS E INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	90%

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 15. CONSORCIO INTERVIAL FUNZA25

No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1.	ESP 6.1. (1)	ESP 6.1. (2)	GEN 6.4	
1	116	GENERAL Y ESPECÍFICA	BOGOTA DISTRITO CAPITAL- FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL	SUMMA PROYECTOS E INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADASS	144 DE 2013	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS QUE SURJAN DE LA LICITACIÓN FDLSC LP-022-2013, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL	3,545.87	21-ene-14	19-oct-15	C	50.0%	1,772.94	X	X	X		801016 811015
2	129	GENERAL Y ESPECÍFICA	BOGOTA DISTRITO CAPITAL- FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN	SUMMA PROYECTOS E INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	065 de 2014	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, A LOS DOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. FDLUSA-LP-007-2014, CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN.	3,409.54	22-oct-14	6-dic-15	C	42.5%	1,449.05	X	X	X	X	801016 811015
												3,221.99					**TOTAL**
												1,610.99					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						**104,413,543.0**	**80.32**										

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido	**X**		Se verifica el formato 3, presenta 2 contratos: **Contrato 144 DE 2013.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS QUE SURJAN DE LA LICITACIÓN FDLSC LP-022-2013, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.			PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL. **Contrato 065 DE 2014.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, A LOS DOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. FDLUSA-LP-007-2014, CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN.
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos,	**X**		El Evaluador verificó la presentación del Formato 3 – Experiencia, el Registro Único de Proponentes de la persona jurídica que acredita la experiencia y los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.			
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **Actividad Principal:** 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia general: **Contrato 144 DE 2013.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS QUE SURJAN DE LA LICITACIÓN FDLSC LP-022-2013, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL. **Contrato 065 DE 2014.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, A LOS DOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. FDLUSA-LP-007-2014, CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia específica: **Contrato 144 DE 2013.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS QUE SURJAN DE LA LICITACIÓN FDLSC LP-022-2013, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL. **Contrato 065 DE 2014.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, A LOS DOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. FDLUSA-LP-007-2014, CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia específica:

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.			**Contrato 144 DE 2013.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS QUE SURJAN DE LA LICITACIÓN FDLSC LP-022-2013, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL. **Contrato 065 DE 2014.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, A LOS DOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. FDLUSA-LP-007-2014, CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN.
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS	**X**		Con los contratos aportados cumple la experiencia general de la actividad secundaria: **Contrato 065 DE 2014.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, A LOS DOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. FDLUSA-LP-007-2014, CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN.
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.	**X**		Los contratos aportados cumplen con la experiencia general y especifica cómo se puede verificar en el **Anexo de Experiencia**.
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.	**X**		El oferente relaciona dos contratos en el Formato 3, para la acreditación de la experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. Solo presenta 2 contratos para acreditar la experiencia.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			NO APLICA. Solo presenta 2 contratos para acreditar la experiencia.
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o			NO APLICA. Solo presenta 2 contratos para acreditar la experiencia.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			NO APLICA. Solo presenta 2 contratos para acreditar la experiencia.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**	**X**		NO APLICA. Solo presenta 2 contratos para acreditar la experiencia. No se evaluará criterio diferencial de Mipymes por ser una convocatoria limitada a Mipymes Departamentales. Los integrantes acreditan la condición de Mipymes (Microempresas), necesaria para participar.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de	**X**		El oferente presenta Formato 3, donde se identifica que integrante del consorcio aporta cada contrato de la experiencia. El proponente plural presenta Formato 3 en Excel.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.			
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.	**X**		Se verificó con los documentos aportados, que los contratos presentados se encuentran terminados antes de la fecha de cierre del proceso.
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.			NO APLICA.
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			NO APLICA.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.			Se verifica más adelante los documentos idóneos presentados para acreditar la experiencia, según el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 80 y 81.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 801016 y 811015.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7)			NO APLICA. Solo presenta 2 contratos para acreditar la experiencia.

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA ACREDITADA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>REQUISITOS</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>contratos aportados de mayor valor.</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.</td><td>X</td><td></td><td>Acorde con el documento de conformación del consorcio:

<table><tr><th>Nombre Integrante</th><th>% partici-pación</th><th>% respecto experiencia exigida</th></tr><tr><td>ARQVAL S.A.S.</td><td>10%</td><td>0%</td></tr><tr><td>SUMMA PROYECTOS E INGENIERIA SAS</td><td>90%</td><td>4012%</td></tr></table>
El integrante SUMMA PROYECTOS E INGENIERIA SOCIEDAD SAS acredita más del 50% de la experiencia.

El integrante ARQVAL S.A.S. no aporta experiencia, pero no supera el 10% de participación.</td></tr>
<tr><td>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.</td><td>X</td><td></td><td>Se verifica el porcentaje de participación en los contratos presentados en el Registro Único de Proponente de SUMMA PROYECTOS E INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.</td></tr>
<tr><td>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.</td><td>X</td><td></td><td>Se tuvo en cuenta el valor de los contratos consignado en el RUP multiplicado por el porcentaje de participación para SUMMA PROYECTOS E INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.</td></tr>
<tr><td>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la “Matriz 1 – Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo</td><td></td><td></td><td>NO APLICA. No se exige p% de dimensionamiento en el presente proceso de selección.</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
precedente, respecto a los Consorcios.			
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.			NO APLICA.

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA ACREDITADA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>REQUISITOS</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.</td><td>X</td><td></td><td>No se presentan auto certificaciones.</td></tr>
<tr><td>10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>Segmentos</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr>
</table>
</td><td>X</td><td></td><td>Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en los códigos exigidos:

<table>
<tr><th>No. DE CONTRATO</th><th>OBJETO DEL CONTRATO</th><th>CODIFICACION UNPSC EN EL RUP</th></tr>
<tr><td>144 DE 2013</td><td>INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS QUE SURJAN DE LA LICITACIÓN FDLSC LP-022-2013, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL</td><td>801016
811015</td></tr>
<tr><td>065 de 2014</td><td>INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, A LOS DOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. FDLUSA-LP-007-2014, CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN.</td><td>801016
811015</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:
I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.</td><td>X</td><td></td><td>La documentación aportada es la siguiente:

Contrato 144 DE 2013. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS QUE SURJAN DE LA LICITACIÓN FDLSC LP-022-2013, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL. Presenta acta de liquidación de interventoría, certificación interventoría, acta de liquidación obra y acta de recibo final obra.

Contrato 065 DE 2014. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, A</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.			LOS DOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. FDLUSA-LP-007-2014, CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN. Presenta acta de liquidación de interventoría, certificación interventoría y acta de terminación obra.
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. **B.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre **particulares**, el proponente deberá aportar además lo siguiente:	**X**		La documentación aportada es la siguiente: **Contrato 144 DE 2013.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS QUE SURJAN DE LA LICITACIÓN FDLSC LP-022-2013, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL. Presenta acta de liquidación de interventoría, certificación interventoría, acta de liquidación obra y acta de recibo final obra. **Contrato 065 DE 2014.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, A LOS DOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. FDLUSA-LP-007-2014, CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN. Presenta acta de liquidación de interventoría, certificación interventoría y acta de terminación obra.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.			
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			NO APLICA.
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**X**		**Habilitado**

1.16. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 16. SEIING SAS BIC

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 16. SEIING S.A.S. BIC																	
No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1.	ESP 6.1. (1)	ESP 6.1. (2)	GEN 6.4	
1	47	GENERAL Y ESPECÍFICA	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	SEIING S.A.S. BIC	707 DE 2017	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURIDICA, AMBIENTAL Y SSTMA PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FISICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES (CODIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	880.49	14-feb-18	13-oct-18	C	30.0%	264.15	X	X	X	X	801016 811015
												264.15					**TOTAL**
												264.15					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						**104,413,543.0**	**80.32**										

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.	**X**		Se verifica el formato 3, presenta 1 contrato: **Contrato 707 DE 2017.** REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURIDICA, AMBIENTAL Y SSTMA PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FISICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES (CODIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el	**X**		El Evaluador verificó la presentación del Formato 3 – Experiencia, el Registro Único de Proponentes de la persona jurídica que acredita la experiencia y los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, acredita su experiencia relacionada en el RUP.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
"Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.			
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **Actividad Principal:** 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia general: **Contrato 707 DE 2017.** REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURIDICA, AMBIENTAL Y SSTMA PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FISICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES (CODIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
de afirmado.			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia específica: **Contrato 707 DE 2017.** REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURIDICA, AMBIENTAL Y SSTMA PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FISICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES (CODIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia específica: **Contrato 707 DE 2017.** REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURIDICA, AMBIENTAL Y SSTMA PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FISICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES (CODIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia general: **Contrato 707 DE 2017.** REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURIDICA, AMBIENTAL Y SSTMA PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FISICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES (CODIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.	**X**		Los contratos aportados cumplen con la experiencia general y especifica cómo se puede verificar en el **Anexo de Experiencia**.
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.	**X**		El oferente relaciona un contrato en el Formato 3, para la acreditación de la experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. Solo presenta 1 contrato para acreditar la experiencia.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			NO APLICA. Solo presenta 1 contrato para acreditar la experiencia.
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto			NO APLICA.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			NO APLICA.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**	**X**		NO APLICA. No se aplica el criterio diferencial de Mipymes por ser una convocatoria limitada a Mipymes Departamentales. El proponente acredita su condición de Mipyme (Mediana Empresa), requerida para participar en el proceso.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres,	**X**		La proponente persona jurídica NO presenta Formato 3 en Excel. **Se solicita subsanar.** **El proponente subsana la presentación del Formato 3 en Excel.** **Importante mencionar, que el proponente no subsana ninguna información de los contratos aportados como experiencia, de modo que se tendrán en cuenta todos los contratos relacionados para la asignación de puntaje.**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.			
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.	**X**		Se verificó con los documentos aportados, que los contratos presentados se encuentran terminados antes de la fecha de cierre del proceso.
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.			NO APLICA.
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			NO APLICA.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.			Se verifica más adelante los documentos idóneos presentados para acreditar la experiencia, según el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 80 y 81.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 801016 y 811015.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme			NO APLICA. Solo presenta 1 contrato para acreditar la experiencia.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.			
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.			NO APLICA. Proponente Individual.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.	**X**		Se tuvo en cuenta el % de participación registrado en el RUP del proponente.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.	**X**		Se tuvo en cuenta el % de participación registrado en el RUP del proponente multiplicado por el valor del contrato.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de			NO APLICA. No se exigen % de dimensionamiento en el presente proceso de selección.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.			
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa			NO APLICA.

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA ACREDITADA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>REQUISITOS</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.</td><td>X</td><td></td><td>No se presentan auto certificaciones.</td></tr>
<tr><td>10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>Segmentos</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr>
</table>
</td><td>X</td><td></td><td>Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en los códigos exigidos:
<table>
<tr><th>No. DE CONTRATO</th><th>OBJETO DEL CONTRATO</th><th>CODIFICACION UNPSC EN EL RUP</th></tr>
<tr><td>707 DE 2017</td><td>REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURIDICA, AMBIENTAL Y SSTMA PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FISICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES (CODIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.</td><td>801016
811015</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:
I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de</td><td>X</td><td></td><td>La documentación aportada es la siguiente:

Contrato 707 DE 2017. REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURIDICA, AMBIENTAL Y SSTMA PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FISICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES (CODIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. Presenta acta de terminación de obra, acta de entrega y recibo definitivo obra y acta de terminación de interventoría.</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.			
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. **B.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.	**X**		La documentación aportada es la siguiente: **Contrato 707 DE 2017.** REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURIDICA, AMBIENTAL Y SSTMA PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FISICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES (CODIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. Presenta acta de terminación de obra, acta de entrega y recibo definitivo obra y acta de terminación de interventoría.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.			
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			NO APLICA.
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL	**X**		**Subsana adecuadamente.**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
PROPONENTE			

1.17. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 17. SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 17. SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S

No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1.	ESP 6.1. (1)	ESP 6.1. (2)	GEN 6.4	
1	11	GENERAL Y ESPECÍFICA	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S	266-2018	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE" DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-196-2018	1,230.68	29-abr-19	4-sep-20	C	80.0%	984.54	X	X	X		801016 811015
2	17	GENERAL Y ESPECÍFICA	MUNICIPIO DE UBATÉ	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S	SOP-224-2021	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE DEFINIDA Y APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 006 DE 2020	332.11	27-sep-21	10-oct-22	I	100.0%	332.11				X	801016 811015
												1,316.65					**TOTAL**
												658.33					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						**104,413,543.0**	**80.32**										

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán	**X**		Se verifica el formato 3, presenta 2 contratos: **Contrato 266-2018.** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE" DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-196-2018. **Contrato SOP-224-2021.** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE DEFINIDA Y APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 006 DE 2020. **Valor de los contratos acreditados: 1.316,55 SMMLV** **Valor Promedio: 658,33 SMMLV.**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.			
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.	**X**		El Evaluador verificó la presentación del Formato 3 – Experiencia, el Registro Único de Proponentes de la persona jurídica que acredita la experiencia y los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, acredita su experiencia relacionada en el RUP.
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **Actividad Principal:** 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia general: **Contrato 266-2018.** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE" DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-196-2018.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia específica: **Contrato 266-2018.** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE" DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-196-2018.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia específica: **Contrato 266-2018.** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE" DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-196-2018.
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS	**X**		Con los siguientes contratos aportados cumple la experiencia general: **Contrato SOP-224-2021.** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE DEFINIDA Y APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 006 DE 2020.
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".	**X**		Los contratos aportados cumplen con la experiencia general y especifica cómo se puede verificar en el **Anexo de Experiencia**.
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.	**X**		El oferente relaciona dos contratos en el Formato 3, para la acreditación de la experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del			NO APLICA. Solo presenta 2 contratos para acreditar la experiencia.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			NO APLICA. Solo presenta 2 contratos para acreditar la experiencia.
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. Proponente Individual.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			NO APLICA.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**	**X**		NO APLICA. Solo presenta 2 contratos para acreditar la experiencia. En el presente proceso no se evaluará el criterio diferencial de Mipymes, al ser una convocatoria limitada a Mipymes Departamentales. El proponente acredita su condición de Mipyme (pequeña empresa), necesaria para participar en el proceso.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 –	**X**		La proponente persona jurídica NO presenta

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.			Formato 3 en Excel. Se solicita subsanar. **El proponente en su comunicación de subsanación adjunta el Formato 3 en Excel.** **Importante mencionar, que el proponente no subsana información de ninguno de los contratos acreditados como experiencia, por lo cual se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje por experiencia todos los contratos presentados.**
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.	**X**		Se verificó con los documentos aportados, que los contratos presentados se encuentran terminados antes de la fecha de cierre del proceso.
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.			NO APLICA. La persona jurídica integrante no tiene menos de tres años de constituida.
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			NO APLICA.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.			Se verifica más adelante los documentos idóneos presentados para acreditar la experiencia, según el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL			

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 80 y 81.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en el segmento 801016 y 811015.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.			NO APLICA. Solo presenta 2 contratos para acreditar la experiencia.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.			NO APLICA.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.			NO APLICA.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de			NO APLICA.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
participación que tuvo el integrante o los integrantes.			
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.			NO APLICA.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA.
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV			NO APLICA.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte			
I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.	**X**		No se presentan auto certificaciones.
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: **Segmentos \| Familia \| Clase \| Nombre**			Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en los códigos exigidos:

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
80 \| 10 \| 16 \| Gerencia de proyectos 81 \| 10 \| 15 \| Ingeniería civil y arquitectura			No. DE CONTRATO: 266-2018 — OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE" DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-196-2018 — CODIFICACION UNPSC EN EL RUP: 801016 811015 No. DE CONTRATO: SOP-224-2021 — OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE DEFINIDA Y APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 006 DE 2020 — CODIFICACION UNPSC EN EL RUP: 801016 811015
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones: I. Contratante. II. Objeto del contrato. III. Principales actividades ejecutadas. IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica. V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.	**X**		La documentación aportada es la siguiente: **Contrato 266-2018.** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE" DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-196-2018. Presenta certificación interventoría y acta de recibo final de obra. **Contrato SOP-224-2021.** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE DEFINIDA Y APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 006 DE 2020. Presenta certificación interventoría.
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.	**X**		La documentación aportada es la siguiente:

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. **B.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, “primaria”, “secundaria” o “terciaria”, la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.			**Contrato 266-2018.** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: “CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE” DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-196-2018. Presenta certificación interventoría y acta de recibo final de obra. **Contrato SOP-224-2021.** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE DEFINIDA Y APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 006 DE 2020. Presenta certificación interventoría.
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal			NO APLICA.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**X**		**Subsana adecuadamente**

1.18. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 18. CONSORCIO INTERVENTORES AC

Conformado por:

Nombre Integrante	Compromiso %
OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK S.A.S.	50
CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S.	50

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 18. CONSORCIO INTERVENTORES AC

No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1	ESP 6.1 (1)	ESP 6.1 (2)	GEN 6.4	
1	64	GENERAL 1	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS S.A.S	353-CENAC INGENIEROS DE 2018	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA, Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	752.36	11-jul-18	10-dic-19	C	50.0%	376.18	X				801016 811015 811415
	19			OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK S.A.S.							50.0%	376.18					801016 811015 811415
2	24	GENERAL 1	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK S.A.S.	1538-2021	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA CHINCHINÁ-ESTACIÓN URIBE, CÓDIGO 2902, ENTRE EL PR28+600 Y EL PR 45+000, JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS	99.94	21-sep-21	20-dic-21	I	100.0%	99.94	X				801016 811015 811415
3	1	GENERAL 1, ESPECIFICA 1 Y 2 Y GENERAL 2	ALCALDIA LOCAL DE BOSA	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS S.A.S	513 DE 2021	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS ,DISEÑOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO	302.63	19-ene-22	2-sep-22	I	100.0%	302.63	X	X	X	X	801016 811015 811415
												1,154.93					**TOTAL**
												384.98					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						**$ 104,413,543**	**80.32**										

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los	**X**		Se verifica el formato 3, el proponente presenta 3 contratos: **Contrato 353 CENAC INGENIEROS 2018**: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA, Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. **El Valor en SMMLV es: 752,36** **Contrato 1538-2021**: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA CHINCHINÁ-ESTACIÓN URIBE, CÓDIGO 2902, ENTRE EL PR28+600 Y EL PR 45+000, JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS. **El Valor en SMMLV es: 99,94** **Contrato 513 de 2021:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS ,DISEÑOS Y

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.			DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO. **El Valor en SMMLV es: 302,63** **El Valor total en SMMLV es: 1.154,93** **El Valor promedio en SMMLV es: 384,98** **100% del Presupuesto Oficial: 80,32** **(Ver Anexo de Experiencia Presentada)**
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.	**X**		El Evaluador verificó la presentación del Formato 3 – Experiencia, el Registro Único de Proponentes de las personas jurídicas que acreditan la experiencia y los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, acredita su experiencia relacionada en el RUP.
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **Actividad Principal:** 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O	**X**		El proponente aporta los siguientes contratos: **Contrato 353 CENAC INGENIEROS 2018**: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA, Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. **Contrato 1538-2021**: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.			AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA CHINCHINÁ-ESTACIÓN URIBE, CÓDIGO 2902, ENTRE EL PR28+600 Y EL PR 45+000, JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS. **Contrato 513 de 2021:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS ,DISEÑOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO. Se verifica que en el objeto del contrato se especifica la actividad INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. Para acreditar experiencia general 1.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).	**X**		El proponente aporta el siguiente contrato: **Contrato 513 de 2021:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS ,DISEÑOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO. Se verifica que dentro de las actividades ejecutadas dentro del contrato se encuentran actividades de intervención a la estructura de pavimentos.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.	**X**		El proponente aporta el siguiente contrato: **Contrato 513 de 2021:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN,

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
			ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS ,DISEÑOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO. Se verifica que dentro de las actividades ejecutadas dentro del contrato se encuentran actividades de mezcla asfáltica en caliente.
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS	**X**		El proponente aporta el siguiente contrato: **Contrato 513 de 2021:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS ,DISEÑOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO. Se verifica que dentro de las actividades ejecutadas dentro del contrato se encuentran actividades de CONSTRUCCION O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION del espacio público asociado a la infraestructura de transporte.
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".	**X**		El proponente aporte 3 contratos para acreditar la experiencia.
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.	**X**		El proponente aporte 3 contratos para acreditar la experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. El proponente acredita tres contratos.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			NO APLICA. El proponente acredita tres contratos.
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. El proponente acredita tres contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro			NO APLICA. El proponente acredita tres contratos.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**	**X**		NO APLICA. El proponente acredita tres contratos. No se aplica el criterio diferencial de Mipymes al ser una convocatoria limitada a Mipymes Departamentales. Los integrantes del consorcio acreditan su condición de Mipymes (Microempresas), necesaria para participar.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.	**X**		El proponente aporta el Formato 3-Experiencia con los siguientes contratos: **Contrato 353 CENAC INGENIEROS 2018**: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA, Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. **Contrato 1538-2021**: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA CHINCHINÁ-ESTACIÓN URIBE, CÓDIGO 2902, ENTRE EL PR28+600 Y EL PR 45+000, JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS. **Contrato 513 de 2021:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
			CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS ,DISEÑOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO. APORTA FORMATO EN EXCEL
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.	**X**		Se verificó de conformidad con los documentos y soportes aportados, que los Contratos presentados se encuentran terminados antes de la fecha de cierre del proceso.
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.			NO APLICA. Los integrantes personas jurídicas tienen más de tres años de constituidos.
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			NO APLICA.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.	**X**		La experiencia se ha acreditado mediante los documentos establecidos y permitidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en alguno de los códigos exigidos.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.	**X**		Se verifican que los contratos acreditados como experiencia se encuentren clasificados en alguno de los códigos exigidos.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme	**X**		El proponente aporta 3 contratos de experiencia. Se tiene en cuenta para validación de la experiencia general exigida los contratos números 1, 2 y 3, para la experiencia especifica 1, 2 y general 2 exigida solo se tiene en cuenta el contrato aportado número 3.

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA ACREDITADA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>REQUISITOS</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.</td><td>X</td><td></td><td>La experiencia exigida para los contratos aportados es el 100% del valor del presupuesto oficial.

Acorde con el documento de conformación del consorcio y el Anexo de experiencia presentada, se presenta el porcentaje de cada integrante, respecto de la experiencia exigida:

<table><tr><th>Nombre Integrante</th><th>% partici-pación</th><th>% respecto experiencia exigida</th></tr><tr><td>OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK S.A.S</td><td>50%</td><td>593%</td></tr><tr><td>CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS S.A.S</td><td>50%</td><td>845%</td></tr></table>
Los integrantes del consorcio acreditan más del 50% de la experiencia exigida.

(ver Anexo de Experiencia presentada)</td></tr>
<tr><td>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.</td><td>X</td><td></td><td>Se han tenido en cuenta los porcentajes de participación de los integrantes que han acreditado experiencia, tal y como aparecen registrados en los RUP.

(ver Anexo de Experiencia presentada)</td></tr>
<tr><td>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.</td><td>X</td><td></td><td>Los contratos aportados como experiencia se encuentran registrados en los RUP de cada integrante y se tuvo en cuenta el valor del contrato multiplicado por el porcentaje de participación.

(ver Anexo de Experiencia presentada)</td></tr>
<tr><td>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la “Matriz 1 – Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de</td><td></td><td></td><td>NO APLICA. No se solicita % de dimensionamiento en este proceso.</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.			
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.	**X**		Se tiene en cuenta el contrato aportado solo 1 vez: **Contrato 353 CENAC INGENIEROS 2018**: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA, Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. Presenta: Certificado de cumplimiento. Acta de recibo final No. 2193. Acta de liquidación No. 499871. Cantidades finales de obra.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa			NO APLICA. El proponente no presenta ningún contrato con dichas características.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte			
I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.			No se presentan auto certificaciones.
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: **Segmentos** \| **Familia** \| **Clase** \| **Nombre** 80 \| 10 \| 16 \| Gerencia de proyectos 81 \| 10 \| 15 \| Ingeniería civil y arquitectura	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en los códigos exigidos. Ver Anexo de Experiencia presentada.
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones: I. Contratante. II. Objeto del contrato. III. Principales actividades ejecutadas. IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica. V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de	**X**		De conformidad con la exigencia de acreditación de la experiencia, la documentación aportada para cada contrato es la siguiente: **Contrato 353 CENAC INGENIEROS 2018**: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA, Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. Presenta: Certificado de cumplimiento. Acta de recibo final No. 2193. Acta de liquidación No. 499871. Cantidades finales de obra.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.			**Contrato 1538-2021**: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA CHINCHINÁ-ESTACIÓN URIBE, CÓDIGO 2902, ENTRE EL PR28+600 Y EL PR 45+000, JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS. Presenta: Acta de entrega y recibo definitivo de interventoría. Acta de liquidación contrato de interventoría. **Contrato 513 de 2021:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS ,DISEÑOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO. Presenta: Acta de terminación contrato interventoría. Acta de recibo final.
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. **B.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.	**X**		De conformidad con la exigencia de acreditación de la experiencia, la documentación aportada para cada contrato es la siguiente: **Contrato 353 CENAC INGENIEROS 2018**: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA, Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. Presenta: Certificado de cumplimiento. Acta de recibo final No. 2193. Acta de liquidación No. 499871. Cantidades finales de obra. **Contrato 1538-2021**: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA CHINCHINÁ-ESTACIÓN URIBE, CÓDIGO 2902, ENTRE EL PR28+600 Y EL PR 45+000, JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS. Presenta: Acta de entrega y recibo definitivo de interventoría. Acta de liquidación contrato de interventoría. **Contrato 513 de 2021:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL:

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.			"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS ,DISEÑOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO. Presenta: Acta de terminación contrato interventoría. Acta de recibo final.
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			NO APLICA
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL	**X**		**Habilitado**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
PROPONENTE			

1.19. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 19. CONSORCIO PRO& TEV

Conformado por:

Nombre Integrante	Compromiso %
PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.	91%
CONSTRUCTORA TEATINO VARGAS-CONSTRUTEV S.A.S.	9%

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 19. CONSORCIO PRO & TEV

No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1	ESP 6.1 (1)	ESP 6.1 (2)	GEN 6.4	
1	7	GENERAL 1, ESPECIFICA 1 Y 2	MUNICIPIO DE GACHANCIPA	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.	001 de 2012	CONSULTORÍA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA CUARTA EN ASFALTO, MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ -CUNDINAMARCA.	40.17	9-ene-13	11-jun-13	I	100.0%	40.17	X	X	X		801016 811015 811415
2	79	GENERAL 1, ESPECIFICA 1 Y 2 Y GENERAL 2	BOGOTA DISTRITO CAPITAL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.	CI-092 de 2016	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTO DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. ALRUU-LP-071-2016, QUE ACTUALMENTE ADELANTA EL FDLRUU PARA CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS DE LA MALLA VIAL LOCAL Y/O ANDENES - ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE	1,753.78	13-mar-17	11-may-19	UT	80.0%	1,403.02	X	X	X	X	801016 811015 811415
3	96	GENERAL 1 , ESPECIFICA 1 Y 2	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.	2018-0340	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EJECUCIÓN CONVENIO 671 DE 2017 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN LA CALLE 21 ENTRE LA DIAGONAL 21B Y CARRERA 22 Y EN LA CARRERA 22 ENTRE TRANSVERSAL 12 Y CALLE 24 DEL BARRIO MANILA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA	354.52	17-jul-18	16-dic-18	C	25.0%	88.63	X	X	X		801016 811015 811415
												1,531.82					**TOTAL**
												510.61					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						**$ 104,413,543**	**80.32**										

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia	**X**		De conformidad con la exigencia mínima de la experiencia del proponente, se revisa y verifica el *"Formato 3 – Experiencia"* anexo a la propuesta, donde se presentan los siguientes contratos: Contrato 001 de 2012: CONSULTORÍA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA CUARTA EN ASFALTO, MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ -CUNDINAMARCA. **El Valor en SMMLV es: 40,17** Contrato CI-092 de 2016: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTO DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. ALRUU-LP-071-2016, QUE ACTUALMENTE ADELANTA EL FDLRUU PARA CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS DE LA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.			MALLA VIAL LOCAL Y/O ANDENES -ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE **El Valor en SMMLV es: 1403,02** Contrato 2018-0340: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EJECUCIÓN CONVENIO 671 DE 2017 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN LA CALLE 21 ENTRE LA DIAGONAL 21B Y CARRERA 22 Y EN LA CARRERA 22 ENTRE TRANSVERSAL 12 Y CALLE 24 DEL BARRIO MANILA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA. **El Valor en SMMLV es: 88,63** **El Valor total en SMMLV es: 1531.82** **El Valor promedio en SMMLV es: 510,61** **100% del Presupuesto Oficial: 80,32** (Ver Anexo de Experiencia)
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.	**X**		El Evaluador verificó la presentación del Formato 3 – Experiencia, el Registro Único de Proponentes de la persona jurídica que acredita la experiencia y los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, acredita su experiencia relacionada en el RUP.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.			
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **Actividad Principal:** 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.	**X**		El proponente aporta los siguientes contratos: **Contrato 001 de 2012:** CONSULTORÍA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA CUARTA EN ASFALTO, MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ -CUNDINAMARCA. **Contrato CI-092 de 2016:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTO DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. ALRUU-LP-071-2016, QUE ACTUALMENTE ADELANTA EL FDLRUU PARA CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS DE LA MALLA VIAL LOCAL Y/O ANDENES -ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE **Contrato 2018-0340:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EJECUCIÓN CONVENIO 671 DE 2017 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN LA CALLE 21 ENTRE LA DIAGONAL 21B Y CARRERA 22 Y EN LA CARRERA 22 ENTRE TRANSVERSAL 12 Y CALLE 24 DEL BARRIO MANILA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA Se verifica que en el objeto del contrato especifica la actividad de INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE MEJORAMIENTO/REPAVIMENTACIO/REHABILITACION DE VIAS para acreditar experiencia general 1.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).	**X**		El proponente aporta los siguientes contratos: **Contrato 001 de 2012:** CONSULTORÍA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA CUARTA EN ASFALTO, MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ -CUNDINAMARCA. **Contrato CI-092 de 2016:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTO DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. ALRUU-LP-071-2016, QUE ACTUALMENTE ADELANTA EL FDLRUU PARA CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS DE LA MALLA VIAL LOCAL Y/O ANDENES -ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
			Contrato 2018-0340: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EJECUCIÓN CONVENIO 671 DE 2017 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN LA CALLE 21 ENTRE LA DIAGONAL 21B Y CARRERA 22 Y EN LA CARRERA 22 ENTRE TRANSVERSAL 12 Y CALLE 24 DEL BARRIO MANILA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA Se verifica que dentro de las actividades ejecutadas dentro se encuentran actividades de intervención a la estructura de pavimentos.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.	**X**		El proponente aporta los siguientes contratos: **Contrato 001 de 2012:** CONSULTORÍA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA CUARTA EN ASFALTO, MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ -CUNDINAMARCA. **Contrato CI-092 de 2016:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTO DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. ALRUU-LP-071-2016, QUE ACTUALMENTE ADELANTA EL FDLRUU PARA CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS DE LA MALLA VIAL LOCAL Y/O ANDENES -ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE **Contrato 2018-0340:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EJECUCIÓN CONVENIO 671 DE 2017 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN LA CALLE 21 ENTRE LA DIAGONAL 21B Y CARRERA 22 Y EN LA CARRERA 22 ENTRE TRANSVERSAL 12 Y CALLE 24 DEL BARRIO MANILA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA Se verifica que dentro de las actividades ejecutadas se encuentran actividades de mezcla asfáltica en caliente y/o concreto.
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	**X**		El proponente aporta el siguiente contrato: **Contrato CI-092 de 2016:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTO DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. ALRUU-LP-071-2016, QUE ACTUALMENTE ADELANTA EL FDLRUU PARA CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE, REHABILITACIÓN

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS			Y/O MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS DE LA MALLA VIAL LOCAL Y/O ANDENES -ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Se verifica que dentro de las actividades ejecutadas dentro del contrato se encuentran actividades de CONSTRUCCION O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION del espacio público asociado a la infraestructura de transporte.
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.	**X**		El proponente aporte 3 contratos para acreditar la experiencia.
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.	**X**		El proponente aporte 3 contratos para acreditar la experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. El proponente aporte 3 contratos para acreditar la experiencia.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			NO APLICA. El proponente aporte 3 contratos para acreditar la experiencia.
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. El proponente aporte 3 contratos para acreditar la experiencia.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las			NO APLICA. El proponente aporte 3 contratos para acreditar la experiencia.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
condiciones previamente definidas.			
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**			NO APLICA. Solo presenta tres (3) contratos para acreditar la experiencia. Por ser convocatoria limitada a Mipymes, no se evalúa este criterio diferencial de Mipymes Departamentales. Los integrantes del consorcio acreditan su condición de Mipymes (Microempresa y pequeña empresa), necesaria para participar.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.	**X**		El proponente aporta el Formato 3-Experiencia con los siguientes contratos: **Contrato 001 de 2012**: CONSULTORÍA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA CUARTA EN ASFALTO, MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ -CUNDINAMARCA. **Contrato CI-092 de 2016**: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTO DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. ALRUU-LP-071-2016, QUE ACTUALMENTE ADELANTA EL FDLRUU PARA CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS DE LA MALLA VIAL LOCAL Y/O ANDENES -ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE **Contrato 2018-0340:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EJECUCIÓN CONVENIO 671 DE 2017 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN LA CALLE 21 ENTRE LA DIAGONAL 21B Y CARRERA 22 Y EN LA CARRERA 22 ENTRE TRANSVERSAL 12 Y CALLE 24 DEL BARRIO MANILA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA. **NO APORTA FORMATO 3 EN EXCEL**. Se solicita subsanar.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
			El proponente subsana la presentación del Formato 3 en Excel.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.	**X**		Los contratos aportados se encuentran terminados.
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.			**NO APLICA.** Las personas jurídicas integrantes tienen más de tres años de constituidas.
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			NO APLICA
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.	**X**		La experiencia se ha acreditado mediante los documentos establecidos y permitidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en alguno de los códigos exigidos.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.	**X**		Se verifican que los contratos acreditados como experiencia se encuentren clasificados en alguno de los códigos exigidos.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente			NO APLICA. El proponente aporta tres (3) contratos para acreditar la experiencia.

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA ACREDITADA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>REQUISITOS</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.</td><td>X</td><td></td><td>La experiencia exigida para los contratos aportados es el 100% del valor del presupuesto oficial.

Acorde con el documento de conformación del consorcio y el Anexo de experiencia presentada, se presenta el porcentaje de cada integrante, respecto de la experiencia exigida:

<table><tr><th>Nombre Integrante</th><th>% partici-pación</th><th>% respecto experiencia exigida</th></tr><tr><td>PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S</td><td>91%</td><td>1907%</td></tr><tr><td>CONSTRUCTORA TEATINO VARGAS-CONSTRUTEV S.A.S.</td><td>9%</td><td>0%</td></tr></table>El integrante PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S aporta más del 50% de la experiencia exigida.

El integrante CONSTRUCTORA TEATINO VARGAS-CONSTRUTEV S.A.S. no aporta experiencia, pero su participación es menor al 10%

(ver Anexo de Experiencia presentada)</td></tr>
<tr><td>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.</td><td>X</td><td></td><td>Se han tenido en cuenta los porcentajes de participación de los integrantes que han acreditado experiencia, tal y como aparecen registrados en los RUP.

(ver Anexo de Experiencia presentada)</td></tr>
<tr><td>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.</td><td>X</td><td></td><td>Los contratos aportados como experiencia se encuentran registrados en los RUP de cada integrante y se tuvo en cuenta el valor del contrato multiplicado por el porcentaje de participación.

(ver Anexo de Experiencia presentada)</td></tr>
<tr><td>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la “Matriz 1 – Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que</td><td></td><td></td><td>NO APLICA. No se solicita % de dimensionamiento en este proceso.</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.			
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA.
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de			NO APLICA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte			
I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.			NO APLICA
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: Segmentos: 80 — Familia: 10 — Clase: 16 — Nombre: Gerencia de proyectos Segmentos: 81 — Familia: 10 — Clase: 15 — Nombre: Ingeniería civil y arquitectura	**X**		El integrante PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 900426155-7, presenta RUP del 8 de noviembre con código de verificación B24691897AC548, Folios 14, 52,.64 Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en los códigos exigidos. Ver Anexo de Experiencia Presentada.
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno	**X**		Se aportan los siguientes documentos: Contrato 001 de 2012: CONSULTORÍA PARA LA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones: I. Contratante. II. Objeto del contrato. III. Principales actividades ejecutadas. IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica. V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.			INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA CUARTA EN ASFALTO, MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ -CUNDINAMARCA. Presenta: Acta de liquidación. Acta de recibo final de obra. Contrato CI-092 de 2016: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTO DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. ALRUU-LP-071-2016, QUE ACTUALMENTE ADELANTA EL FDLRUU PARA CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS DE LA MALLA VIAL LOCAL Y/O ANDENES -ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE. Presenta: Acta de liquidación. Certificación participación y cumplimiento. Acta de recibo final de obra. Carta de conformación unión temporal con las obligaciones. Contrato 2018-0340: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EJECUCIÓN CONVENIO 671 DE 2017 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN LA CALLE 21 ENTRE LA DIAGONAL 21B Y CARRERA 22 Y EN LA CARRERA 22 ENTRE TRANSVERSAL 12 Y CALLE 24 DEL BARRIO MANILA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA. Presenta: Acta de entrega y recibo final. Acta de terminación de obra. Conformación del consorcio.
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. **B.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia.	**X**		Se aportan los siguientes documentos: Contrato 001 de 2012: CONSULTORÍA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA CUARTA EN ASFALTO, MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ -CUNDINAMARCA. Presenta: Acta de liquidación. Acta de recibo final de obra. Contrato CI-092 de 2016: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTO DE LA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, “primaria”, “secundaria” o “terciaria”, la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.			LICITACIÓN PUBLICA No. ALRUU-LP-071-2016, QUE ACTUALMENTE ADELANTA EL FDLRUU PARA CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS DE LA MALLA VIAL LOCAL Y/O ANDENES -ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE. Presenta: Acta de liquidación. Certificación participación y cumplimiento. Acta de recibo final de obra. Carta de conformación unión temporal con las obligaciones. Contrato 2018-0340: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EJECUCIÓN CONVENIO 671 DE 2017 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN LA CALLE 21 ENTRE LA DIAGONAL 21B Y CARRERA 22 Y EN LA CARRERA 22 ENTRE TRANSVERSAL 12 Y CALLE 24 DEL BARRIO MANILA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA. Presenta: Acta de entrega y recibo final. Acta de terminación de obra. Conformación del consorcio.
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el			NO APLICA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**X**		**Subsana adecuadamente.**

1.20. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 20. CONSORCIO CODINE-DHE 02

Conformado por:

Nombre Integrante	Compromiso %
CODINE CONSTRUCCIONES S.A.S.	30%
DHE INGENIERIAS.A.S.	70%

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 20. CONSORCIO CODINE-DHE 02

No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1	ESP 6.1 (1)	ESP 6.1 (2)	GEN 6.4	
1	35	GENERAL 1 ESPECIFICA 1 Y 2	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CODINE CONSTRUCCIONES S.A.S.	3482 de 2005	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - GARZON - RUTA 45 TRAMO 4504	581.87	1-feb-06	27-dic-06	I	100.0%	581.87	X	X	X		801016 811015 811415
2	10	GENERAL 1 ESPECIFICA 1 Y 2, GENERAL 2	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	DHE INGENIERIA S.A.S.	MS-CM-03-2022	"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ"	122.40	1-ago-22	31-oct-23	C	5.0%	6.12	X	X	X	X	801016 811015 811415
3																	
												587.99					**TOTAL**
												294.00					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						**$ 104,413,543**	**80.32**										

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente"	**X**		De conformidad con la exigencia mínima de la experiencia del proponente, se revisa y verifica el *"Formato 3 – Experiencia"* anexo a la propuesta, donde se presentan los siguientes contratos: **Contrato 3482 de 2005:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - GARZON - RUTA 45 TRAMO 4504. **EL VALOR EN SMMLV ES: 581,87** **Contrato MS-CM-03-2022:** INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.			DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ **EL VALOR EN SMMLV ES: 6,12** **El Valor total en SMMLV es: 587,99** **El Valor promedio en SMMLV es: 294,00** **100% del Presupuesto Oficial: 80,32** (Ver Anexo de Experiencia Presentada)
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.	**X**		El Evaluador verificó la presentación del Formato 3 – Experiencia, el Registro Único de Proponentes de las personas jurídicas que acreditan la experiencia y los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, por lo anterior, se acredita su experiencia relacionada en el RUP.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.			
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **Actividad Principal:** 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.	**X**		El proponente aporta los siguientes contratos: **Contrato 3482 de 2005:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - GARZON - RUTA 45 TRAMO 4504 **Contrato MS-CM-03-2022:** INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ Se verifica que en el objeto del contrato especifica la actividad de INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS para acreditar experiencia general 1.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).	**X**		El proponente aporta los siguientes contratos: **Contrato 3482 de 2005:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - GARZON - RUTA 45 TRAMO 4504 **Contrato MS-CM-03-2022:** INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ Se verifica que dentro de las actividades ejecutadas dentro se encuentran actividades de intervención a la estructura de pavimentos.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.	**X**		El proponente aporta los siguientes contratos: **Contrato 3482 de 2005:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - GARZON - RUTA 45 TRAMO 4504 **Contrato MS-CM-03-2022:** INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ Se verifica que dentro de las actividades

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
			ejecutadas se encuentran actividades de mezcla densa en caliente y/o pavimento rígido y flexible.
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS	**X**		El proponente aporta el siguiente contrato: **Contrato MS-CM-03-2022:** INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ Se verifica que dentro de las actividades ejecutadas dentro del contrato se encuentran actividades de CONSTRUCCION O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION del espacio público asociado a la infraestructura de transporte.
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.	**X**		El contrato aportado cumple con los lineamientos de la experiencia general y especifica cómo se puede verificar en el Anexo de Experiencia.
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.	**X**		El proponente aporte 2 contratos para acreditar la experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. Solo presenta dos (2) contratos para acreditar la experiencia.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			NO APLICA. Solo presenta dos (2) contratos para acreditar la experiencia.
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. Solo presenta dos (2) contratos para acreditar la experiencia.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros			NO APLICA. Solo presenta dos (2) contratos para acreditar la experiencia.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**	**X**		NO APLICA. Solo presenta dos (2) contratos para acreditar la experiencia. Por ser convocatoria limitada a Mipymes, no se evalúa este criterio diferencial de Mipymes Departamentales. Los integrantes del consorcio acreditan su condición de Mipymes (Microempresas), necesaria para participar.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.	**X**		El proponente aporta el Formato 3-Experiencia con los siguientes contratos: **Contrato 3482 de 2005:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - GARZON - RUTA 45 TRAMO 4504 **Contrato MS-CM-03-2022:** INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ **APORTA FORMATO 3 EN EXCEL**.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.	**X**		Los contratos aportados se encuentran terminados.
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios,			**NO APLICA.** Las personas jurídicas integrantes, tienen más de tres años de constituidas.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.			
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			NO APLICA
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.	**X**		La experiencia se ha acreditado mediante los documentos establecidos y permitidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en alguno de los códigos exigidos.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.	**X**		Se verifican que los contratos acreditados como experiencia se encuentren clasificados en alguno de los códigos exigidos.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.			NO APLICA El proponente aporta 2 contratos de experiencia.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán	**X**		La experiencia exigida para los contratos aportados es el 100% del valor del presupuesto oficial. Acorde con el documento de conformación del consorcio y el Anexo de experiencia presentada, se presenta el porcentaje de cada integrante, respecto de la experiencia exigida: **Nombre Integrante** / **% partici-pación** / **% respecto experiencia exigida** CODINE CONSTRUCCIONES S.A.S. / 30% / 724,46% DHE INGENIERIA / 70% / 8%

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.			S.A.S El integrante CODINE CONSTRUCCIONES S.A.S. aporta el 724,46% de la experiencia exigida. El integrante DHE INGENIERIA S.A.S. aporta el 8% de la experiencia exigida. (**ver Anexo de Experiencia presentada)**
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.	**X**		Se han tenido en cuenta los porcentajes de participación de los integrantes que han acreditado experiencia, tal y como aparecen registrados en los RUP. **(ver Anexo de Experiencia presentada)**
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.	**X**		Los contratos aportados como experiencia se encuentran registrados en los RUP de cada integrante y se tuvo en cuenta el valor del contrato multiplicado por el porcentaje de participación. **(ver Anexo de Experiencia presentada)**
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.			NO APLICA. No se solicita % de dimensionamiento en este proceso.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA
I. En el evento en que no todos los integrantes			NO APLICA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el			NO APLICA

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA ACREDITADA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>REQUISITOS</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.</td><td></td><td></td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>Segmentos</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr>
</table>
</td><td>X</td><td></td><td>El integrante CODINE CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 901525543-1, presenta RUP del 4 de diciembre con código de verificación B248023764A3EA, Folios 212-213.

El integrante DHE INGENIERIA S.A.S. con NIT 901394545-0, presenta RUP del 24 de noviembre con código de verificación B24752445621C3, Folios 314.

Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en alguno de los códigos exigidos.</td></tr>
<tr><td>10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:
I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.</td><td>X</td><td></td><td>Se aportan los siguientes documentos:

Contrato 3482 de 2005: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - GARZON - RUTA 45 TRAMO 4504
Presenta: Composición de CODINE CONSTRUCCIONES S.A.S. Certificación INVIAS. Acta de liquidación final. Cantidades finales de obra.

Contrato MS-CM-03-2022: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ.
Presenta: Conformación Consorcio Vial Urbano. Acta de recibo final. Acta de liquidación.</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.			
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. **B.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, “primaria”, “secundaria” o “terciaria”, la entidad empleará los sistemas de información	**X**		Se aportan los siguientes documentos: **Contrato 3482 de 2005:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PITALITO - GARZON - RUTA 45 TRAMO 4504 Presenta: Composición de CODINE CONSTRUCCIONES S.A.S. Certificación INVIAS. Acta de liquidación final. Cantidades finales de obra. **Contrato MS-CM-03-2022:** INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ. Presenta: Conformación Consorcio Vial Urbano. Acta de recibo final. Acta de liquidación.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.			
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			NO APLICA
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**X**		**Habilitado**

1.21. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 21. CONSORCIO JAC INGENIERIA

Conformado por:

Nombre Integrante	Compromiso %
R&J Ingeniería SAS	50%
Construmaj S.A.S.	50%

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 21. CONSORCIO JAC INGENIERIA

No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1	ESP 6.1 (1)	ESP 6.1 (2)	GEN 6.4	
1	57	GENERAL 1, ESPECIFICA 1	MUNICIPIO DE SEGOVIA	R&J Ingeniería S.A.S.	SISP-CM-0001-2021	Interventoría legal, técnica, administrativa, financiera y ambiental para la rehabilitación de vías mediante la pavimentación en concreto rígido de diferentes tramos urbanos: la reina en la carrera 48 entre calles 51y52, y vía la madre-establo en la carrera 52 entre calles 54ay60 en el municipio de Segovia, Antioquia	236.50	8-jun-21	17-abr-22	I	100.0%	236.50	X	X		X	801016 811015 811415
2	53	GENERAL 1	MUNICIPIO DE TUNUNGUA	R&J Ingeniería S.A.S.	CMA-001-2019	Interventoría técnica, administrativa y financiera a estudios, diseños, cálculos, mejoramiento, rehabilitación y estabilización, de la vía tunungua-briceño cruce de la ruta 6007 sector piedra gorda – del k00+000 al k01+500 tramo tunungua–Briceño y del k08+500 puente guayabal al k11+500 tramo Briceño – piedra gorda del departamento de Boyacá	1,363.51	9-dic-19	22-nov-21	C	30.0%	409.05	X				801016 811015 811415
3	35	GENERAL 2	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	R&J Ingeniería S.A.S.	154 de 2017	Ejercer la interventoría a los contratos de obra pública que se suscriban para el mantenimiento de la malla vial local y la construcción y mantenimiento del espacio público local	864.11	2-mar-18	1-oct-18	C	55.0%	475.26				X	801016 811015 811415
4	60	GENERAL 1	MUNICIPIO DE SIBATE	Construmaj S.A.S.	004-2022	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y contable para la pavimentación y rehabilitación de vías urbanas del municipio de Sibaté	112.65	6-sep-22	20-abr-23	I	100.0%	112.65	X				811015 811415
Nota 1. Para el contrato 1, se aporta el Acta final de obra y aprobacion de pago No.17, en donde se verifican las actividades para acreditar la experiencia especifica 1, para la experiencia especifica 2, no se cumple ya que refiere actividades en concreto mas no en asfalto vehicular. Nota 2. Para el contrato numero 2, no se aporta por parte del proponente soporte con las actividades ejecutadas, por tal razon se considera como experiencia unicamente General 1. Aporta documento consorcial y Acta de recibo final sin cantidades. Nota 3. Para el contrato numero 4, el documento aportado con las cantidades ejecutadas no es legible, por tal razon se considera como experiencia unicamente General 1. Aporta Acta de inicio, Acta de entrega y recibo final, Acta de liquidacion, Certificacion. Nota 4, Para el contrato numero 3, se considera como experiencia aportada solo para la experiencia general 2, ya que el objeto refiere mantenimiento de la malla vial local y espacio publico.											**1,233.46**					**TOTAL**	
												308.37					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)						**$ 104,413,543**	**80.32**			**CON LOS CONTRATOS APORTADOS NO CUMPLE PARA EXPERIENCIA ESPECIFICA 2**							

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de	**X**		De conformidad con la exigencia mínima de la experiencia del proponente, se revisa y verifica el *"Formato 3 – Experiencia"* anexo a la propuesta, donde se presentan los siguientes contratos: **Contrato SISP-CM-0001-2021**: Interventoría legal, técnica, administrativa, financiera y ambiental para la rehabilitación de vías mediante la pavimentación en concreto rígido de diferentes tramos urbanos: la reina en la carrera 48 entre calles 51y52, y vía la madre-establo en la carrera 52 entre calles 54ay60 en el municipio de Segovia, Antioquia. **VALOR EN SMMLV ES:236,50** **Contrato CMA-001-2019**: Interventoría técnica, administrativa y financiera a estudios, diseños, cálculos, mejoramiento, rehabilitación y estabilización, de la vía tunungua-briceño cruce de la ruta 6007 sector piedra gorda – del k00+000 al k01+500 tramo tunungua–Briceño y del k08+500 puente guayabal al k11+500 tramo Briceño – piedra gorda del departamento de Boyacá **VALOR EN SMMLV ES:409,05** **Contrato 004-2022**: Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y contable para la pavimentación y rehabilitación de vías urbanas del municipio de Sibaté **VALOR EN SMMLV ES:112,65** **Contrato 154 de 2017**: Ejercer la interventoría a los contratos de obra pública que se suscriban para el mantenimiento de la malla vial local y la construcción y mantenimiento del espacio público local **VALOR EN SMMLV ES:457,26** **El Valor total en SMMLV es: 1233,46** **El Valor promedio en SMMLV es: 308,37** **100% del Presupuesto Oficial: 80,32** (Ver Anexo de Experiencia Presentada)

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
subsanación por parte del Proponente.			
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.	**X**		El Evaluador verificó la presentación del Formato 3 – Experiencia, el Registro Único de Proponentes de las personas jurídicas que acreditan la experiencia y los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, acredita su experiencia relacionada en el RUP.
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **Actividad Principal:** 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.	**X**		El proponente aporta los siguientes contratos: **Contrato SISP-CM-0001-2021**: Interventoría legal, técnica, administrativa, financiera y ambiental para la **rehabilitació**n de vías mediante la **pavimentación** en concreto rígido de diferentes tramos urbanos: la reina en la carrera 48 entre calles 51y52, y vía la madre-establo en la carrera 52 entre calles 54ay60 en el municipio de Segovia, Antioquia **Contrato CMA-001-2019**: Interventoría técnica, administrativa y financiera a estudios, diseños, cálculos, **mejoramiento, rehabilitación** y estabilización, de la vía tunungua-briceño cruce de la ruta 6007 sector piedra gorda – del k00+000 al k01+500 tramo tunungua–Briceño y del k08+500 puente guayabal al k11+500 tramo Briceño – piedra gorda del departamento de Boyacá **Contrato 004-2022**: Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y contable para la **pavimentación y rehabilitación** de vías urbanas del municipio de Sibaté

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.			Se verifica que en el objeto del contrato especifica la actividad de INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS para acreditar experiencia general 1.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).	**X**		El proponente aporta el siguiente contrato: **Contrato SISP-CM-0001-2021**: Interventoría legal, técnica, administrativa, financiera y ambiental para la **rehabilitació**n de vías mediante la **pavimentación** en concreto rígido de diferentes tramos urbanos: la reina en la carrera 48 entre calles 51y52, y vía la madre-establo en la carrera 52 entre calles 54ay60 en el municipio de Segovia, Antioquia. Se verifica que dentro de las actividades ejecutadas dentro se encuentran actividades de intervención a la estructura de pavimentos.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.		**X**	Con los documentos aportados de los contratos, no se puede evidenciar experiencia para la actividad de interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en **pavimento asfáltico para tráfico vehicular. Se solicita subsanar.** (**ver Anexo de Experiencia presentada)**
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS	**X**		El proponente aporta el siguiente contrato: **Contrato 154 de 2017**: Ejercer la interventoría a los contratos de obra pública que se suscriban para el mantenimiento de la malla vial local y la construcción y **mantenimiento** del espacio público local Se verifica que dentro de las actividades ejecutadas dentro del contrato se encuentran actividades de CONSTRUCCION O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION del espacio público asociado a la infraestructura de transporte.
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.	**X**		El proponente aporta 4 contratos para acreditar la experiencia general y específica.
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.	**X**		El proponente aporta 4 contratos para acreditar la experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. El proponente aporta 4 contratos para acreditar la experiencia.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			NO APLICA. El proponente aporta 4 contratos para acreditar la experiencia.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. El proponente aporta 4 contratos para acreditar la experiencia.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			NO APLICA. El proponente aporta 4 contratos para acreditar la experiencia.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**	**X**		NO APLICA. El presente proceso de selección fue limitado a Mipymes, por lo tanto, no se aplica el criterio diferencial de Mipymes. El proponente aporta 4 contratos para acreditar la experiencia. Los integrantes del consorcio acreditan su condición de Mipymes (Microempresa y pequeña empresa), necesaria para participar.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la		**X**	El proponente aporta el Formato 3-Experiencia con los siguientes contratos: **Contrato SISP-CM-0001-2021**: Interventoría legal, técnica, administrativa, financiera y ambiental para la rehabilitación de vías mediante la pavimentación en concreto rígido de diferentes tramos urbanos: la reina en la carrera 48 entre calles 51y52, y vía la madre-establo en la carrera 52 entre calles 54ay60 en el municipio de Segovia, Antioquia **Contrato CMA-001-2019**: Interventoría técnica, administrativa y financiera a estudios, diseños, cálculos, mejoramiento, rehabilitación y estabilización, de la vía tunungua-briceño cruce de

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.			la ruta 6007 sector piedra gorda – del k00+000 al k01+500 tramo tunungua–Briceño y del k08+500 puente guayabal al k11+500 tramo Briceño – piedra gorda del departamento de Boyacá **Contrato 004-2022**: Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y contable para la pavimentación y rehabilitación de vías urbanas del municipio de Sibaté **Contrato 154 de 2017**: Ejercer la interventoría a los contratos de obra pública que se suscriban para el mantenimiento de la malla vial local y la construcción y mantenimiento del espacio público local **NO APORTA FORMATO 3 EN EXCEL**.
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.	**X**		Los contratos aportados se encuentran terminados.
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.		**X**	El integrante CONSTRUMAJ S.A.S., está constituido desde el 7 feb de 2022 y aporta el contrato. No presenta documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. **Se solicita subsanar.**
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			NO APLICA
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.	**X**		La experiencia se ha acreditado mediante los documentos establecidos y permitidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en alguno de los códigos exigidos.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.	**X**		Se verifican que los contratos acreditados como experiencia se encuentren clasificados en alguno de los códigos exigidos.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la			NO APLICA. El proponente aporta 4 contratos de experiencia.

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA ACREDITADA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>REQUISITOS</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.</td><td>X</td><td></td><td>La experiencia exigida para los contratos aportados es el 100% del valor del presupuesto oficial.

Acorde con el documento de conformación del consorcio y el Anexo de experiencia presentada, se presenta el porcentaje de cada integrante, respecto de la experiencia exigida:

<table><tr><th>Nombre Integrante</th><th>% partici-pación</th><th>% respecto experiencia exigida</th></tr><tr><td>R&J INGENIERIA S.A.S</td><td>50%</td><td>1395%</td></tr><tr><td>CONSTRUMAJ S.A.S</td><td>50%</td><td>140%</td></tr></table>
Los integrantes aportan más del 50% de la experiencia exigida.

(ver Anexo de Experiencia presentada)</td></tr>
<tr><td>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.</td><td>X</td><td></td><td>Se han tenido en cuenta los porcentajes de participación de los integrantes que han acreditado experiencia, tal y como aparecen registrados en los RUP.

(ver Anexo de Experiencia presentada)</td></tr>
<tr><td>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.</td><td>X</td><td></td><td>Los contratos aportados como experiencia se encuentran registrados en los RUP de cada integrante y se tuvo en cuenta el valor del contrato multiplicado por el porcentaje de participación.

(ver Anexo de Experiencia presentada)</td></tr>
<tr><td>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la “Matriz 1 – Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del</td><td></td><td></td><td>NO APLICA. En el presente proceso no se exige % de dimensionamiento.</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.			
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de			NO APLICA

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA ACREDITADA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>REQUISITOS</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.</td><td></td><td></td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>Segmentos</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr>
</table>
</td><td>X</td><td></td><td>Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en alguno de los códigos exigidos.

Ver Anexo de Experiencia Presentada.</td></tr>
<tr><td>10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:
I. Contratante.</td><td></td><td>X</td><td>Se aportan los siguientes documentos:

Contrato SISP-CM-0001-2021: Interventoría legal, técnica, administrativa, financiera y ambiental para la rehabilitación de vías mediante la pavimentación en concreto rígido de diferentes tramos urbanos: la reina en la carrera 48 entre</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
II. Objeto del contrato. III. Principales actividades ejecutadas. IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica. V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.			calles 51y52, y vía la madre-establo en la carrera 52 entre calles 54ay60 en el municipio de Segovia, Antioquia. Presenta: Acta de recibo y liquidación. Acta de liquidación de obra. Acta final de obra y aprobación de pago No.17. **Contrato CMA-001-2019:** Interventoría técnica, administrativa y financiera a estudios, diseños, cálculos, mejoramiento, rehabilitación y estabilización, de la vía tunungua-briceño cruce de la ruta 6007 sector piedra gorda – del k00+000 al k01+500 tramo tunungua–Briceño y del k08+500 puente guayabal al k11+500 tramo Briceño – piedra gorda del departamento de Boyacá. Presenta: Documento consorcial. Acta de recibo final. **Contrato 004-2022**: Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y contable para la pavimentación y rehabilitación de vías urbanas del municipio de Sibaté. Presenta: Acta de inicio. Acta de entrega y recibo final. Acta de liquidación. Certificación con cantidades. **Para el contrato 004-2022, las cantidades de las actividades ejecutadas no son legibles. Se solicita subsanar.** **Contrato 154 de 2017**: Ejercer la interventoría a los contratos de obra pública que se suscriban para el mantenimiento de la malla vial local y la construcción y mantenimiento del espacio público local. Presenta: Certificación. Conformación consorcial. Acta 2 recibo final y liquidación de contrato de obra. Acta 1 de terminación de contrato de obra. Acta 1 de recibo final de obra. Acta de terminación contrato interventoría.
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. **B.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de	**X**		Se aportan los siguientes documentos: **Contrato SISP-CM-0001-2021**: Interventoría legal, técnica, administrativa, financiera y ambiental para la rehabilitación de vías mediante la pavimentación en concreto rígido de diferentes tramos urbanos: la reina en la carrera 48 entre calles 51y52, y vía la madre-establo en la carrera 52 entre calles 54ay60 en el municipio de Segovia, Antioquia. Presenta: Acta de recibo y liquidación. Acta de liquidación de obra. Acta final de obra y aprobación de pago No.17. **Contrato CMA-001-2019:** Interventoría técnica, administrativa y financiera a estudios, diseños, cálculos, mejoramiento, rehabilitación y estabilización, de la vía tunungua-briceño cruce de la ruta 6007 sector piedra gorda – del k00+000 al k01+500 tramo tunungua–Briceño y del k08+500 puente guayabal al k11+500 tramo Briceño – piedra gorda del departamento de Boyacá. Presenta: Documento consorcial. Acta de recibo final.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, “primaria”, “secundaria” o “terciaria”, la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.			**Contrato 004-2022**: Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y contable para la pavimentación y rehabilitación de vías urbanas del municipio de Sibaté. Presenta: Acta de inicio. Acta de entrega y recibo final. Acta de liquidación. Certificación con cantidades. **Contrato 154 de 2017**: Ejercer la interventoría a los contratos de obra pública que se suscriban para el mantenimiento de la malla vial local y la construcción y mantenimiento del espacio público local. Presenta: Certificación. Conformación consorcial. Acta 2 recibo final y liquidación de contrato de obra. Acta 1 de terminación de contrato de obra. Acta 1 de recibo final de obra. Acta de terminación contrato interventoría.
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida			NO APLICA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		**X**	**No subsano los requerimientos del Evaluador dentro del plazo estipulado para tal efecto.**

1.22. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 22. CONSORCIO INTERVIAS FUNZA 24

Conformado por:

Nombre Integrante	Compromiso %
ARDICON JYC S.A.S	80%
JAASIEL INGENIERIA S.A.S.	20%

Anexo de Experiencia presentada:

PROPONENTE 22. CONSORCIO INTERVIAS FUNZA 24

No.	CONSECTIVO EN EL RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	ENTIDAD CONTRATANTE	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FORMA DE EJECUCIÓN		VALOR DEL CONTRATO POR % DE PARTICIPACION	Cumplimiento de la experiencia				CODIFICACION UNPSC EN EL RUP
										I,C,UT	%		GEN 6.1	ESP 6.1 (1)	ESP 6.1 (2)	GEN 6.4	
1	59	GENERAL 1, ESPECIFICA 1 Y GENERAL 2	MUNICIPIO DE MANZANARES	JAASIEL INGENIERA S.A.S.	CM-002-2021	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA ETAPA VI DEL MUNICIPIO DE MANZANARES.	100.25	10-ago-21	15-ene-22	C	95.0%	95.24	X	X		X	801016 811015 811415
2	86	GENERAL 1	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL-PROYECTA	JAASIEL INGENIERA S.A.S.	020 de 2022	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPPIO DE RISARALDA CALDAS	113.94	20-may-22	30-dic-22	I	100.0%	113.94	X				801016 811015 811415
3	17	GENERAL 1, ESPECIFICA 1 Y GENERAL 2	MUNICIPIO DE GRANADA META	JAASIEL INGENIERA S.A.S.	210.29.11.03 de 2014	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 17 Y CALLE 30 MEDIANTE LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - META.	293.75	17-feb-14	18-nov-14	I	100.0%	293.75	X	X		X	801016 811015 811415
Nota 1. Realizando la revision de los soportes presentados se consideran los contratos 1 y 3 para experiencia general 1 y especifica 1 y 2. Nota 2. El contrato numero 2 solo se tiene en cuenta para experiencia general 1, ya que solo aporta el acta de liquidacion la cual no incluye las actividades realizadas dentro del contrato para verificar experiencias especificas. Nota 3. De los contratos aportados no se encontró evidencia que soporte la experiencia especifica 2 para la actividad de interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.											**502.93**					**TOTAL**	
												167.64					**PROMEDIO**
Presupuesto Oficial en pesos (PO)					**$**	**104,413,543**	**80.32**	**CON LOS CONTRATOS APORTADOS NO CUMPLE PARA EXPERIENCIA ESPECIFICA 2**									

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
3.8.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz	**X**		De conformidad con la exigencia mínima de la experiencia del proponente, se revisa y verifica el *"Formato 3 – Experiencia"* anexo a la propuesta, donde se presentan los siguientes contratos: **Contrato CM-002-2021**: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA ETAPA VI DEL MUNICIPIO DEMANZANARES. **VALOR TOTAL EN SMMLV ES:95,24** **Contrato 020 de 2022:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS. **VALOR TOTAL EN SMMLV ES:113,94** **Contrato 210.29.11.03 de 2014:** INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 17 Y CALLE 30 MEDIANTE LA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.			PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - META. **VALOR TOTAL EN SMMLV ES:293,75** **El Valor total en SMMLV es: 502,93** **El Valor promedio en SMMLV es: 167,64** **100% del Presupuesto Oficial: 80,32** (Ver Anexo de Experiencia Presentada)
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.	**X**		El Evaluador verificó la presentación del Formato 3 – Experiencia, el Registro Único de Proponentes de la persona jurídica que acredita la experiencia y los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, acredita su experiencia relacionada en el RUP.
10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**X**		El proponente aporta los siguientes contratos: **Contrato CM-002-2021**: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **Actividad Principal:** 6.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.			PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA ETAPA VI DEL MUNICIPIO DE MANZANARES. **Contrato 020 de 2022:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPPIO DE RISARALDA CALDAS. **Contrato 210.29.11.03 de 2014:** INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 17 Y CALLE 30 MEDIANTE LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - META. Se verifica que en el objeto del contrato especifica la actividad de INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS para acreditar experiencia general 1.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).	**X**		El proponente aporta los siguientes contratos: **Contrato CM-002-2021**: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA ETAPA VI DEL MUNICIPIO DE MANZANARES. **Contrato 210.29.11.03 de 2014:** INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 17 Y CALLE 30 MEDIANTE LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - META. Se verifica que dentro de las actividades ejecutadas dentro de los contratos se encuentran actividades de intervención a la estructura de pavimentos.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.		**X**	Con los soportes aportados de los contratos, no se puede evidenciar experiencia para la actividad de interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en **pavimento asfáltico para tráfico vehicular. Se solicita subsanar.** (**ver Anexo de Experiencia presentada)**
Actividad Secundaria: 6.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL (2)**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS,	**X**		El proponente aporta los siguientes contratos: **Contrato CM-002-2021**: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA ETAPA VI DEL MUNICIPIO DE MANZANARES. **Contrato 210.29.11.03 de 2014:** INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 17 Y CALLE 30 MEDIANTE LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
PLAZAS O PLAZUELAS			EL MUNICIPIO DE GRANADA - META. Se verifica que dentro de las actividades ejecutadas dentro del contrato se encuentran actividades de CONSTRUCCION O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACION del espacio público asociado a la infraestructura de transporte.
B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.	**X**		El proponente aporta 3 contratos para acreditar la experiencia para el cumplimiento de la experiencia.
C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.	**X**		El proponente aporta 3 contratos para acreditar la experiencia.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. El proponente aporta 3 contratos para acreditar la experiencia
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).			NO APLICA. El proponente aporta 3 contratos para acreditar la experiencia
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.			NO APLICA. El proponente aporta 3 contratos para acreditar la experiencia
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.			NO APLICA. El proponente aporta 3 contratos para acreditar la experiencia
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de	**X**		NO APLICA. El proponente aporta 3 contratos para acreditar la experiencia Por ser una convocatoria limitada a mipymes no se evaluará el criterio diferencia de Mipymes Departamentales.

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. **En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.**			Los integrantes del consorcio acreditan su condición de Mipymes (Microempresa y pequeña empresa), necesaria para participar.
D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.	**X**		El oferente presenta Formato 3, donde se identifica que integrante del consorcio aporta cada contrato de la experiencia. Relaciona los siguientes contratos. **Contrato CM-002-2021**: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA ETAPA VI DEL MUNICIPIO DE MANZANARES. **Contrato 020 de 2022:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS. **Contrato 210.29.11.03 de 2014:** INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 17 Y CALLE 30 MEDIANTE LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - META. **El proponente plural presenta Formato 3 en Excel.**
E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.	**X**		Los contratos aportados se encuentran terminados.
F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad			**NO APLICA**

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.			
En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.			NO APLICA
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.	**X**		La experiencia se ha acreditado mediante los documentos establecidos y permitidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.
10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.	**X**		Los contratos acreditados como experiencia se encuentran clasificados en alguno de los códigos exigidos.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.	**X**		Se verifican que los contratos acreditados como experiencia se encuentren clasificados en alguno de los códigos exigidos.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.			NO APLICA. El proponente aporta 3 contratos de experiencia.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.		**X**	La experiencia exigida para los contratos aportados es el 100% del valor del presupuesto oficial. Acorde con el documento de conformación del consorcio y el Anexo de experiencia presentada, se presenta el porcentaje de cada integrante, respecto de la experiencia exigida: **Nombre Integrante** / **% partici-pación** / **% respecto experiencia exigida** ARDICON JYC S.A.S / 80% / 0% JAASIEL INGENIERIA S.A.S / 20% / 626% El integrante JAASIEL INGENIERIA S.A.S aporta más del 50% de la experiencia exigida. El integrante ARDICON JYC S.A.S., con el 80% de participación no aporta experiencia. **No cumple la condición** que el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.			ciento (10%). (**ver Anexo de Experiencia presentada)**
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.	**X**		Se han tenido en cuenta los porcentajes de participación de los integrantes que han acreditado experiencia, tal y como aparecen registrados en los RUP. **(ver Anexo de Experiencia presentada)**
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.	**X**		Los contratos aportados como experiencia se encuentran registrados en los RUP de cada integrante y se tuvo en cuenta el valor del contrato multiplicado por el porcentaje de participación. **(ver Anexo de Experiencia presentada)**
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.			NO APLICA. En el presente proceso no se exige porcentaje de dimensionamiento.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			NO APLICA
I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como			NO APLICA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.			
J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte			NO APLICA

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA ACREDITADA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>REQUISITOS</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.</td><td></td><td></td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>Segmentos</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr>
</table>
</td><td>X</td><td></td><td>El integrante JAASIEL INGENIERIA S.A.S. con NIT 900370663-4, presenta RUP del 30 de noviembre con código de verificación B247819335C5E3, Folios: 61,78, 28.

El integrante: ARDICON JYC S.A.S. con NIT 901252315-4, presenta RUP del 04 de diciembre con código de verificación tgt5mcb8Qp, Folios: 95 - 166.

Se verifican que los contratos acreditados como experiencia se encuentren clasificados en alguno de los códigos exigidos.</td></tr>
<tr><td>10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:
I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté</td><td></td><td>X</td><td>Se aportan los siguientes documentos:

Contrato CM-002-2021: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA ETAPA VI DEL MUNICIPIO DE MANZANARES. Presenta: Acta de recibo a satisfacción del servicio y liquidación. Certificación. Acta No.6 final.

Contrato 020 de 2022: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPPIO DE RISARALDA CALDAS. Presenta: Acta de liquidación.

Para el contrato 020 de 2022 no se aportan documentos que permitan establecer las principales actividades ejecutadas. Se solicita Subsanar.

Contrato 210.29.11.03 de 2014: INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 17 Y CALLE 30 MEDIANTE LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - META. Presenta: Acta de inicio. Acta de recibo final. Acta de liquidación. Certificación. Acta de recibo final de obra.</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.			
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, “primaria”, “secundaria” o “terciaria”, la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.	**X**		Se aportan los siguientes documentos: **Contrato CM-002-2021**: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA ETAPA VI DEL MUNICIPIO DE MANZANARES. Presenta: Acta de recibo a satisfacción del servicio y liquidación. Certificación. Acta No.6 final. **Contrato 020 de 2022:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPPIO DE RISARALDA CALDAS. Presenta: Acta de liquidación. Para el contrato 020 de 2022 no se aportan documentos que permitan establecer las principales actividades ejecutadas. **Se solicita Subsanar.** **Contrato 210.29.11.03 de 2014:** INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 17 Y CALLE 30 MEDIANTE LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - META. Presenta: Acta de inicio. Acta de recibo final. Acta de liquidación. Certificación. Acta de recibo final de obra.
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos,			NO APLICA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS			
cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.			
HABITACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		**X**	**No subsana los requerimientos del Evaluador dentro del plazo estipulado para tal efecto.**

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

"3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. *Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.*

II. *El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.*

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	**(1) Director de Interventoría** **Con Participación en el proyecto del 20%**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniería Civil o ingeniería de Transportes y Vías**	N/A	6 años	2 años
2	**(1) Residente de Interventoría** **Con Participación en el proyecto del 100%**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniería Civil o ingeniería de Transportes y Vías**	N/A	4 años	2 años
3	**(1) Ingeniero Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos** **Con participación en el proyecto del 10%**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniería Civil o ingeniería de Transportes y Vías**	Posgrado en alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en geotecnia vial y pavimentos y/o afines	6 años	2 años

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas antes del inicio de la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

***Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.*

***Nota 2**: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones".*

2.1. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

No.	Proponente	Acreditación del requisito
1	**RPP INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS**	El proponente presenta el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, suscrito por el representante legal, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
2	**GRUPO METRO COLOMBIA SAS**	El proponente presenta el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, suscrito por el representante legal, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
3	**GKAIROS SAS**	El proponente presenta el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, suscrito por el representante legal, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
4	**ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORÍA SAS**	El proponente presenta el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, suscrito por el representante legal, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
5	**CONSORCIO FUNZA VIAL UNGQ**	El proponente presenta el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, suscrito por el representante legal, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
6	**HR INGENIERIA SAS**	El proponente HR INGENIERIA SAS presenta el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y

No.	Proponente	Acreditación del requisito
		EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
7	CARLOS EDUARDO ROBLES SAENZ	El proponente CARLOS EDUARDO ROBLES SAENZ presenta el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
8	CONSORCIO INTERNOVA – LERI	El proponente presenta el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
9	MIRS LATINOAMERICANA SAS	El proponente presenta el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
10	MORAM CONSULTORIA SAS	El proponente presenta el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
11	CONSORCIO CARING LC	El proponente presenta el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
12	CONSORCIO IM INGENIEROS	El proponente presenta el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
13	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	El proponente presenta el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
14	CONSORCIO VIAL 2024	El proponente presenta el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
15	CONSORCIO INTERVIAL FUNZA25	El proponente presenta el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
16	SEIING S.A.S. BIC	El proponente presenta el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
17	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS	El proponente presenta el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
18	CONSORCIO INTERVENTORES AC	El proponente, el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
19	CONSORCIO PRO & TEV	El proponente, el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
20	CONSORCIO CODINE-DHE 02	El proponente, el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
21	CONSORCIO JAC INGENIERÍA	El proponente, el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.
22	CONSORCIO INTERVIAS FUNZA 24	El proponente, el Formato 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No.	Proponente	Acreditación del requisito
		CLAVE EVALUABLE, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican, debidamente suscrito por el representante legal.

3. ESTADO FINAL DE LAS PROPUESTAS

Una vez realizada la revisión de los requisitos habilitantes de carácter técnico, el estado final de las propuestas es el siguiente:

No.	Proponente	Experiencia	Equipo de Trabajo
1	**RPP INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS**	No Habilitado	Habilitado
2	**GRUPO METRO COLOMBIA SAS**	Habilitado	Habilitado
3	**GKAIROS SAS**	No habilitado	Habilitado
4	**ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORÍA SAS**	No habilitado	Habilitado
5	**CONSORCIO FUNZA VIAL UNGQ**	No habilitado	Habilitado
6	**HR INGENIERIA SAS**	Habilitado	Habilitado
7	**CARLOS EDUARDO ROBLES SAENZ**	Habilitado	Habilitado
8	**CONSORCIO INTERNOVA – LERI**	No Habilitado	Habilitado
9	**MIRS LATINOAMERICANA SAS**	Habilitado	Habilitado
10	**MORAM CONSULTORIA SAS**	No Habilitado	Habilitado
11	**CONSORCIO CARING LC**	No habilitado	Habilitado
12	**CONSORCIO IM INGENIEROS**	Habilitado	Habilitado
13	**R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS**	Habilitado	Habilitado
14	**CONSORCIO VIAL 2024**	No Habilitado	Habilitado
15	**CONSORCIO INTERVIAL FUNZA25**	Habilitado	Habilitado
16	**SEIING S.A.S. BIC**	Habilitado	Habilitado
17	**SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS**	Habilitado	Habilitado
18	**CONSORCIO INTERVENTORES AC**	Habilitado	Habilitado
19	**CONSORCIO PRO & TEV**	Habilitado	Habilitado
20	**CONSORCIO CODINE-DHE 02**	Habilitado	Habilitado
21	**CONSORCIO JAC INGENIERÍA**	No Habilitado	Habilitado
22	**CONSORCIO INTERVIAS FUNZA 24**	No Habilitado	Habilitado

4. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El municipio procede a verificar el Formulario 1. Formulario de Propuesta Económica, para determinar si existen errores aritméticos y si esta se ajusta a los lineamientos establecidos por el Municipio. Posteriormente se verifica si el precio de alguna de las ofertas se considera artificialmente baja. Adicionalmente:

a. Los valores unitarios y otros costos directos ofrecidos en la propuesta, no podrán variar más de un 10% con respecto a los costos indicados en el presupuesto oficial de la contratación. En caso de que esto suceda y dado que no es posible incluir esta condición como causal de rechazo, el proponente deberá subsanar su oferta económica a solicitud del Municipio, para adecuarla a esta restricción.

b. El proponente debe considerar que el Municipio no admitirá que el personal cuya dedicación exigida sea del 100% se vincule de una manera distinta a la nominal, es decir, que debe ser un personal vinculado a la planta de personal y no se admitirá para este tipo de personal una vinculación por contrato de prestación de servicios. En lo que corresponde a otros con disponibilidad menor, dependerá de la oferta presentada, la cual será exigible durante todo el plazo de ejecución del contrato.

c. El análisis del factor multiplicador deberá ser calculado libremente por el proponente, pero su porcentaje total no podrá superar el porcentaje indicado en el presupuesto oficial, en un porcentaje superior al 10%. En caso de que esto último suceda y dado que no es posible incluir esta condición como causal de rechazo, el proponente deberá subsanar su oferta económica a solicitud del Municipio, para adecuarla a esta restricción.

d. Las únicas condiciones que debe tener en cuenta el proponente para la presentación de la oferta económica son las mencionadas anteriormente, las condiciones del Formato 1. Propuesta Económica y las causales de rechazo que se estipulan en el numeral 1.15 del pliego de condiciones.

No.	Proponente	Revisión de la propuesta económica	Valor corregido de la oferta
1	**RPP INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS**	El proponente presenta la oferta económica con el ajuste al peso de los valores unitarios y el IVA. Los siguientes valores unitarios deben ajustarse Ya que varían más del 10% con respecto a los costos indicados con el presupuesto oficial: • Especialista en Geotecnia vial • Profesional Ambiental • Profesional en Salud y seguridad en el trabajo • Profesional social • Secretaria No es una propuesta artificialmente baja. **El proponente no subsanó su oferta dentro del plazo establecidos para tal efecto.**	$ 96.839.820,00 **(Rechazado)**
2	**GRUPO METRO COLOMBIA SAS**	El proponente presenta la oferta económica, se realiza el ajuste al peso de los valores unitarios y el IVA. No es una propuesta artificialmente baja.	$104.319.281.00
3	**GKAIROS SAS**	El proponente presenta la oferta económica, se realiza el ajuste al peso de los valores unitarios y el IVA. No es una propuesta artificialmente baja	$104.319.296.00
4	**ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORÍA SAS**	Se presenta oferta económica con errores aritméticos, se realiza la corrección y el ajuste al peso de los valores unitarios y el IVA. No es una propuesta artificialmente baja	$104.410.630.00
5	**CONSORCIO FUNZA VIAL UNGQ**	El proponente presenta la oferta económica con el ajuste al peso de los valores unitarios y el IVA. No es una propuesta artificialmente baja.	$104.317.975.00
6	**HR INGENIERIA SAS**	Se presenta el *"Formulario 1. Formulario de Propuesta Económica*" con el ajuste al peso del total, sin embargo, no se presenta el análisis y desglose del Factor Multiplicador (FM), así mismo, los precios unitarios varían más de un 10% con respecto a los costos indicados en el presupuesto oficial de la contratación, lo cual no es correcto, dado que no se pueden variar en más de un 10%. **Nota:** El proponente deberá subsanar su oferta económica de conformidad con los lineamientos dado en respuestas a las observaciones, las condiciones del Formato 1. Propuesta Económica y las causales de rechazo que se estipulan en el numeral 1.15 del pliego de condiciones. **El proponente subsana la presentación de la propuesta económica. Se ajusta a los requerimientos del Formulario 1.**	$104.319.281,00
7	**CARLOS EDUARDO ROBLES SAENZ**	Se presenta el *"Formulario 1. Formulario de Propuesta Económica*" con el ajuste al peso de los valores unitarios, pero no del Valor Total, así mismo, no se presenta el análisis y desglose del Factor Multiplicador (FM), se debe ajustar el Valor Total y adjuntar el análisis del FM. **Nota:** El proponente deberá subsanar su oferta económica de conformidad con las condiciones de las Respuestas a Observaciones, las condiciones del Formato 1. Propuesta Económica y las causales de rechazo que se estipulan en el numeral 1.15 del pliego de condiciones. **El proponente no subsana su propuesta económica, incurriendo en causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones.**	**$104.412.222,68** **(Rechazada)**
8	**CONSORCIO INTERNOVA – LERI**	Se presenta la oferta económica con el ajuste al peso del total. Presenta análisis del factor multiplicador. No	**$104.410.637,00** **(Rechazado)**

No.	Proponente	Revisión de la propuesta económica	Valor corregido de la oferta
		es una propuesta artificialmente baja. (El formato de oferta económica **presenta el valor total ilegible).** **No** subsanó su oferta.	
9	**MIRS LATINOAMERICANA SAS**	Se presenta la oferta económica con el ajuste al peso del total. Presenta análisis del factor multiplicador. No es una propuesta artificialmente baja.	$104.413.544,00
10	**MORAM CONSULTORIA SAS**	Se presenta la oferta económica con el ajuste al peso del total. Presenta análisis del factor multiplicador. No es una propuesta artificialmente baja.	$104.413.544,00
11	**CONSORCIO CARING LC**	Se presenta la oferta económica con el ajuste al peso del total. El proponente no cumple con el valor de la oferta económica teniendo en cuenta la respuesta a las observaciones respondidas por la entidad "*Los valores unitarios y otros costos directos ofrecidos en la propuesta, no podrán variar más de un 10% con respecto a los costos indicados en el presupuesto oficial de la contratación. En caso de que esto suceda y dado que no es posible incluir esta condición como causal de rechazo, el proponente deberá subsanar su oferta económica a solicitud del Municipio, para adecuarla a esta restricción".* *El análisis del factor multiplicador deberá ser calculado libremente por el proponente, pero su porcentaje total no podrá superar el porcentaje indicado en el presupuesto oficial, en un porcentaje superior al 10%. En caso que esto último suceda y dado que no es posible incluir esta condición como causal de rechazo, el proponente deberá subsanar su oferta económica a solicitud del Municipio, para adecuarla a esta restricción.* **El proponente no subsana su propuesta económica, incurriendo en causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones.**	**$104.413.543,00 (rechazada)**
12	**CONSORCIO IM INGENIEROS**	Se presenta la oferta económica con el ajuste al peso del total. Presenta análisis del factor multiplicador. No es una propuesta artificialmente baja.	$104.319.281,00
13	**R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS**	Presenta la oferta económica ajustada al peso. No es una propuesta artificialmente baja.	$104.413.543,00
14	**CONSORCIO VIAL 2024**	Presenta la oferta económica ajustada al peso. No es una propuesta artificialmente baja. La propuesta no se ajusta al Formato 1. Propuesta Económica. **Se solicita subsanar**. **El proponente no subsanó dentro del plazo estipulado para tal efecto, incurriendo en causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones.**	**$103.880.952,00 (Rechazada)**
15	**CONSORCIO INTERVIAL FUNZA25**	Presenta la oferta económica ajustada al peso. No es una propuesta artificialmente baja.	$104.413.543,00
16	**SEIING S.A.S. BIC**	El análisis del factor multiplicador no podrá superar el porcentaje indicado en el presupuesto oficial, en un porcentaje superior al 10%. Los valores unitarios y otros costos directos no podrán variar más de un 10% con respecto a los costos indicados en el presupuesto oficial de la contratación. El proponente deberá subsanar su oferta económica. **El proponente no subsana su propuesta económica, incurriendo en causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones.**	**Por determinar (Rechazada)**
17	**SOLUCIONES PARA**	Los valores unitarios y otros costos directos ofrecidos	**$104.413.543,00**

No.	Proponente	Revisión de la propuesta económica	Valor corregido de la oferta
	LA INGENIERIA SAS	en la propuesta no podrán variar más de un 10% con respecto a los costos indicados en el presupuesto oficial de la contratación. El proponente deberá subsanar su oferta económica. **El proponente en su documento de subsanación aporta el formulario 1. Propuesta Económica, pero el valor unitario del ítem 1.1.1. Laboratorio - interventorías (incluye equipo completo y entrega de ensayos y resultados), se consigna valor cero, contraviniendo la estipulación de que ninguno de los valores unitarios puede tener una diferencia de más del 10% con respecto al precio unitario oficial.** **Es decir, la propuesta presentada no fue subsanada correctamente, incurriendo en causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones.**	(**rechazada**)
18	**CONSORCIO INTERVENTORES AC**	Se verifica propuesta para las operaciones aritméticas. Propuesta **sobrepasa** $1 al presupuesto oficial. Se ajusta al Formato 1. Propuesta Económica. **Se solicita subsanar.** **El proponente no subsana su propuesta dentro del plazo estipulado para tal efecto, incurriendo en causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones.**	**$104.413.544 (Rechazada)**
19	**CONSORCIO PRO & TEV**	Se verifica propuesta para las operaciones aritméticas. Propuesta no sobrepasa al presupuesto oficial (-$2.015). Se ajusta al Formato 1. Propuesta Económica.	$104.411.528
20	**CONSORCIO CODINE-DHE 02**	Se verifica propuesta para las operaciones aritméticas. Al realizar la corrección la Propuesta sobrepasa al presupuesto oficial ($3.626.557). Se solicita subsanar la oferta económica ya que se encuentran 3 valores unitarios ofrecidos que varían en más del 10% con respecto a los costos unitarios oficiales del presupuesto oficial. **Se solicita subsanar.** **El proponente no subsana su propuesta dentro del plazo estipulado para tal efecto.**	**Por determinar (Rechazada)**
21	**CONSORCIO JAC INGENIERÍA**	Se verifica propuesta para las operaciones aritméticas. Propuesta no sobrepasa al presupuesto oficial (-$35.699). Se ajusta al Formato 1. Propuesta Económica.	$104.377.844
22	**CONSORCIO INTERVIAS FUNZA 24**	Se verifica propuesta para las operaciones aritméticas. Propuesta sobrepasa $1 al presupuesto oficial. Se ajusta al Formato 1. Propuesta Económica. **Se solicita subsanar.** **El proponente no subsana su propuesta dentro del plazo estipulado para tal efecto, incurriendo en causal de rechazo establecida en el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones.**	**$104.413.544 (Rechazada)**

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Se procede a la asignación de las propuestas que se encuentran habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

Se deja constancia que los proponentes 1, 5, 8, 11, 14, 18, 20, 21 y 22 se encuentran rechazados por criterios jurídicos y los proponentes 1 y 8 se encuentran rechazados por criterios financieros.

5.1. CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67,75 PUNTOS)

Para la asignación de puntaje por este factor, se seguirá el siguiente procedimiento:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, **para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación**, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.
Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.
La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. El cierre del proceso se realizó el **4 de diciembre de 2023**, por lo cual la TRM que será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, es decir el del día **6 de diciembre de 2023**, la cual corresponde a: **4,407,13.**

D. Se determina el método de ponderación a aplicar el cual corresponde a la **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO**, acorde con el literal C. del numeral 4.1 del pliego de condiciones.
En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.
Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Se calculará la **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO**, con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

En la siguiente tabla se consignan los valores de los contratos de las propuestas habilitadas, valor promedio y los puntajes asignados.

No.	Proponente	Valor Experiencia en SMMLV	No. de Contratos Válidos	Promedio Experiencia en SMMLV	Puntaje por Experiencia
1	**RPP INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS**				
2	**GRUPO METRO COLOMBIA SAS**	1,909.53	4.00	477.38	67.7500000
3	**GKAIROS SAS**				
4	**ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORÍA SAS**				
5	**CONSORCIO FUNZA VIAL UNGQ**				
6	**HR INGENIERIA SAS**	534.48	2.00	267.24	37.9266312
7	**CARLOS EDUARDO ROBLES SAENZ**				
8	**CONSORCIO INTERNOVA – LERI**				
9	**MIRS LATINOAMERICANA SAS**	811.86	1.00	811.86	20.2810404
10	**MORAM CONSULTORIA SAS**				
11	**CONSORCIO CARING LC**				
12	**CONSORCIO IM INGENIEROS**	622.81	2.00	311.41	44.1945165
13	**R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS**	724.11	4.00	181.03	25.6913756
14	**CONSORCIO VIAL 2024**				
15	**CONSORCIO INTERVIAL FUNZA25**	3,221.99	2.00	1,611.00	-93.1319906
16	**SEIING S.A.S. BIC**				
17	**SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS**				
18	**CONSORCIO INTERVENTORES AC**				
19	**CONSORCIO PRO & TEV**	1,531.82	3.00	510.61	63.0348349
20	**CONSORCIO CODINE-DHE 02**				
21	**CONSORCIO JAC INGENIERÍA**				
22	**CONSORCIO INTERVIAS FUNZA 24**				

MEDIANA	477,38

NOTA: El proponente 15 obtuvo puntaje negativo por concepto del Criterio de Experiencia, por lo que de acuerdo con lo estipulado en el literal C. del numeral 4.1 del pliego de condiciones, se le asignan cero puntos.

5.2. CALIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (10 PUNTOS)

5.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE (5 PUNTOS)

La entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable", a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: i) **el director de interventoría, ii) el residente de interventoría y iii) el especialista en geotecnia vial y pavimentos,** tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable". Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del personal clave evaluable".

No.	Proponente	Acreditación del requisito	Puntaje
1	RPP INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS		
2	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	El proponente presenta el Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable, firmado por el representante legal, cumple con los requisitos del pliego de condiciones.	5
3	GKAIROS SAS		
4	ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORÍA SAS		
5	CONSORCIO FUNZA VIAL UNGQ		
6	HR INGENIERIA SAS	Se presenta el *"Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable"* de la propuesta. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal.	5
7	CARLOS EDUARDO ROBLES SAENZ		
8	CONSORCIO INTERNOVA – LERI		
9	MIRS LATINOAMERICANA SAS	Se presenta el Formato 9. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal.	5
10	MORAM CONSULTORIA SAS		
11	CONSORCIO CARING LC		
12	CONSORCIO IM INGENIEROS	Se presenta el Formato 9. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal	5
13	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	Se presenta el Formato 9 de la propuesta. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal.	5
14	CONSORCIO VIAL 2024		
15	CONSORCIO INTERVIAL FUNZA25	Se presenta el Formato 9 de la propuesta. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal.	5
16	SEIING S.A.S. BIC		
17	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS		
18	CONSORCIO INTERVENTORES AC		
19	CONSORCIO PRO & TEV	Se presenta el Formato 9-EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal.	5
20	CONSORCIO CODINE-DHE 02		
21	CONSORCIO JAC INGENIERÍA		
22	CONSORCIO INTERVIAS FUNZA 24		

5.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable": **i) el Director de Interventoría y ii) Residente de Interventoría y III) Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos**; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable".

No.	Proponente	Acreditación del requisito	Puntaje
1	RPP INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS		
2	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	El proponente presenta el Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable, firmado por el representante legal, cumple con los requisitos del pliego de condiciones.	5

No.	Proponente	Acreditación del requisito	Puntaje
3	GKAIROS SAS		
4	ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORÍA SAS		
5	CONSORCIO FUNZA VIAL UNGQ		
6	HR INGENIERIA SAS	Se presenta el "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" de la propuesta. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal.	5
7	CARLOS EDUARDO ROBLES SAENZ		
8	CONSORCIO INTERNOVA – LERI		
9	MIRS LATINOAMERICANA SAS	Se presenta el Formato 9. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal.	5
10	MORAM CONSULTORIA SAS		
11	CONSORCIO CARING LC		
12	CONSORCIO IM INGENIEROS	Se presenta el Formato 9. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal	5
13	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	Se presenta el Formato 9 de la propuesta. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal.	5
14	CONSORCIO VIAL 2024		
15	CONSORCIO INTERVIAL FUNZA25	Se presenta el Formato 9 de la propuesta. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal.	5
16	SEIING S.A.S. BIC		
17	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS		
18	CONSORCIO INTERVENTORES AC		
19	CONSORCIO PRO & TEV	Se presenta el Formato 9-EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal.	5
20	CONSORCIO CODINE-DHE 02		
21	CONSORCIO JAC INGENIERÍA		
22	CONSORCIO INTERVIAS FUNZA 24		

5.3. CALIFICACIÓN DEL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

No.	Proponente	Acreditación del requisito	Puntaje
1	RPP INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS		
2	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	El proponente presenta el Formato 12 - Factor de sostenibilidad firmado por el representante legal, cumple con los requisitos del pliego de condiciones	1
3	GKAIROS SAS		

No.	Proponente	Acreditación del requisito	Puntaje
4	ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORÍA SAS		
5	CONSORCIO FUNZA VIAL UNGQ		
6	HR INGENIERIA SAS	Se presenta el "Formato 12 – Factor de sostenibilidad" de la propuesta. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal.	1
7	CARLOS EDUARDO ROBLES SAENZ		
8	CONSORCIO INTERNOVA – LERI		
9	MIRS LATINOAMERICANA SAS	Se presenta el formato 12. Factor de sostenibilidad. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal	1
10	MORAM CONSULTORIA SAS		
11	CONSORCIO CARING LC		
12	CONSORCIO IM INGENIEROS	Se presenta el formato 12. Factor de sostenibilidad. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal	1
13	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	Se presenta el formato 12. Factor de sostenibilidad de la propuesta. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal.	1
14	CONSORCIO VIAL 2024		
15	CONSORCIO INTERVIAL FUNZA25	Se presenta el formato 12. Factor de sostenibilidad de la propuesta. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal.	1
16	SEIING S.A.S. BIC		
17	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS		
18	CONSORCIO INTERVENTORES AC		
19	CONSORCIO PRO & TEV	Se presenta el formato 12. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal	1
20	CONSORCIO CODINE-DHE 02		
21	CONSORCIO JAC INGENIERÍA		
22	CONSORCIO INTERVIAS FUNZA 24		

5.4. CALIFICACIÓN DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90%, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

No.	Proponente	Acreditación del requisito	Puntaje
1	RPP INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS		
2	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	El proponente presenta el Formato 7 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional suscrito por el representante legal, cumple con los requisitos del pliego de condiciones y presenta certificado de existencia y representación legal con código de verificación B24687174779F8	20
3	GKAIROS SAS		
4	ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORÍA SAS		
5	CONSORCIO FUNZA VIAL UNGQ		
6	HR INGENIERIA SAS	Se presenta el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal. Presenta certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.	20
7	CARLOS EDUARDO ROBLES SAENZ		
8	CONSORCIO INTERNOVA – LERI		
9	MIRS LATINOAMERICANA SAS	Se presenta el Formato 7A. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal. Presenta certificado de existencia y representación legal.	20
10	MORAM CONSULTORIA SAS		
11	CONSORCIO CARING LC		
12	CONSORCIO IM INGENIEROS	Se presenta el Formato 7A. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal. Presenta certificado de existencia y representación legal y cédula del integrante persona natural.	20
13	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	Se presenta el Formato 7A de la propuesta. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal. Presenta certificado de existencia y representación legal vigente.	20
14	CONSORCIO VIAL 2024		
15	CONSORCIO INTERVIAL FUNZA25	Se presenta el Formato 7A de la propuesta. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal. Presenta certificados de existencia y representación legal vigentes de los integrantes.	20
16	SEIING S.A.S. BIC		
17	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS		
18	CONSORCIO INTERVENTORES AC		
19	CONSORCIO PRO & TEV	Se presenta el Formato 7A- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cumple con los requisitos del pliego de condiciones. Lo suscribe el representante legal. Presenta certificados de existencia y representación legal de los integrantes.	20
20	CONSORCIO CODINE-DHE 02		
21	CONSORCIO JAC INGENIERÍA		
22	CONSORCIO INTERVIAS FUNZA 24		

5.5. CALIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

No.	Proponente	Acreditación del requisito	Puntaje
1	**RPP INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS**		
2	**GRUPO METRO COLOMBIA SAS**	El proponente presenta el Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por el representante legal y el revisor fiscal. Certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo vigente a partir del 24 de octubre de 2024 a nombre de Grupo Metro Colombia SAS, quien acredita el 100% de la experiencia exigida.	1
3	**GKAIROS SAS**		
4	**ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORÍA SAS**		
5	**CONSORCIO FUNZA VIAL UNGQ**		
6	**HR INGENIERIA SAS**	Presenta los siguientes documentos: Formato 6 vinculación de personas en condición de discapacidad con fecha de suscripción 05 de diciembre de 2024. Certificado expedido por Ministerio de Trabajo a nombre de HR INGENIERIA SAS., fecha de expedición 31 de octubre de 2024 vigente.	1
7	**CARLOS EDUARDO ROBLES SAENZ**		
8	**CONSORCIO INTERNOVA – LERI**		
9	**MIRS LATINOAMERICANA SAS**	Presenta los siguientes documentos: Formato 6A vinculación de personas en condición de discapacidad con fecha de suscripción 06/12/2024; certificado expedido por el Ministerio de Trabajo a nombre MIRS LATINOAMERICA S.A.S., de fecha de expedición es 05/09/2024. Vigente; acredita el 100% de la experiencia exigida.	1
10	**MORAM CONSULTORIA SAS**		
11	**CONSORCIO CARING LC**		
12	**CONSORCIO IM INGENIEROS**	Presenta los siguientes documentos: • **INPROTEKTO:** Formato 6A vinculación de personas en condición de discapacidad con fecha de suscripción 06/12/2024; certificado expedido por el Ministerio de Trabajo a nombre de fecha de expedición es 06/09/2024. Vigente; acredita el 631,39% de la experiencia exigida.	1
13	**R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS**	- Formato 6 vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por el revisor fiscal. Certificado expedido por Ministerio de Trabajo a nombre de R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S, se encuentra vigente.	1

14	**CONSORCIO VIAL 2024**		
15	**CONSORCIO INTERVIAL FUNZA25**	- Formato 6 vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por el representante legal de SUMMA PROYECTOS E INGENIERIA SOCIEDAD PORACCIONES SIMPLIFICADA. - Certificado expedido por Ministerio de Trabajo a nombre de SUMMA PROYECTOS E INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, se encuentra vigente. - SUMMA PROYECTOS E INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA aporta toda la experiencia exigida.	1
16	**SEIING S.A.S. BIC**		
17	**SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS**		
18	**CONSORCIO INTERVENTORES AC**		
19	**CONSORCIO PRO & TEV**	Presenta Formato 6A-**VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD,** del integrante PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. - Constancia de vinculación de personas con discapacidad Vigente. - Acredita más del 40% de experiencia exigida.	1
20	**CONSORCIO CODINE-DHE 02**		
21	**CONSORCIO JAC INGENIERÍA**		
22	**CONSORCIO INTERVIAS FUNZA 24**		

5.6. CALIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

No.	Proponente	Acreditación del requisito	Puntaje
1	**RPP INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS**		
2	**GRUPO METRO COLOMBIA SAS**	El proponente presenta el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por el representante legal y revisor fiscal, donde se verifica que más del 50% de los cargos directivos son ocupados por mujeres (Subgerente financiera: Luz Stella Bejarano Leal y Subgerente comercial: Nini Marlady Guerrero Sanchez). Presenta Certificación laboral, manual de funciones, cédulas de ciudadanía y planillas de seguridad social del último año de cada uno de los directivos.	0,25
3	**GKAIROS SAS**		
4	**ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORÍA SAS**		
5	**CONSORCIO FUNZA VIAL UNGQ**		

No.	Proponente	Acreditación del requisito	Puntaje
6	**HR INGENIERIA SAS**	**No se presenta** el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" ni documentación soporte.	0,0
7	**CARLOS EDUARDO ROBLES SAENZ**		
8	**CONSORCIO INTERNOVA – LERI**		
9	**MIRS LATINOAMERICANA SAS**	Presenta los siguientes documentos: • Formato 13A, suscrito por el representante legal y revisor fiscal, donde se verifica que más del 50% de las acciones están en poder de mujeres. • Documentos de las accionistas mujeres • Certificado de composición accionaria donde se verifica que más del 50% de las acciones pertenecen a mujeres. • Documentos del revisor fiscal (Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y vigencia)	0,25
10	**MORAM CONSULTORIA SAS**		
11	**CONSORCIO CARING LC**		
12	**CONSORCIO IM INGENIEROS**	Presenta los siguientes documentos: • Formato 13A, del consorciado IMPROTEKTO., suscrito por el representante legal y revisor fiscal, donde acredita que por lo menos el 50% de los cargos directivos son ejercidos por mujeres, en el último año. • Documentos de la mujer que ejerce en cargo directivo. • Certificación laboral de la mujer que ocupa el cargo directivo. • Documento de funciones de los cargos directivos. • Documento de funciones de los cargos directivos. • Planillas de seguridad social de los cargos directivos • Organigrama de la empresa. • Cédulas de ciudadanía.	0,25
13	**R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS**	Se presenta el Formato 13A de la propuesta, suscrito por el representante legal y revisor fiscal. Presenta la composición accionaria por el representante legal y revisor fiscal, donde se verifica que más del 50% de la composición accionaria son mujeres, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre.	0,25
14	**CONSORCIO VIAL 2024**		
15	**CONSORCIO INTERVIAL FUNZA25**	Se presenta el Formato 13A de la propuesta, suscrito por el representante legal y contador público. Presenta la composición accionaria por el representante legal y contador público, donde se verifica que más del 50% de la composición accionaria son mujeres. Su participación en el consorcio es del 10%.	0,25
16	**SEIING S.A.S. BIC**		
17	**SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS**		
18	**CONSORCIO INTERVENTORES AC**		
19	**CONSORCIO PRO & TEV**	Se presenta el Formato 13A-ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, suscrito por el representante legal y revisor fiscal del integrante PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. Aporta certificación expedida por el representante legal y el contador, donde conste la composición accionaria. Participación PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. en el consorcio es mayor al 91%. Sin embargo, el formato 13 presenta error en el documento de identidad de la accionista.	0,0
20	**CONSORCIO CODINE-DHE 02**		
21	**CONSORCIO JAC INGENIERÍA**		
22	**CONSORCIO INTERVIAS**		

No.	Proponente	Acreditación del requisito	Puntaje
	FUNZA 24		

5.7. VERIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS EN EL RUP

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

No.	Proponente	Acreditación del requisito	Descuento
1	RPP INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS		
2	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	El proponente NO registra multas o sanciones en el RUES	0
3	GKAIROS SAS		
4	ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORÍA SAS		
5	CONSORCIO FUNZA VIAL UNGQ		
6	HR INGENIERIA SAS	No se encuentra registro de multas o sanciones en el RUP de ninguno de los integrantes.	0
7	CARLOS EDUARDO ROBLES SAENZ		
8	CONSORCIO INTERNOVA – LERI		
9	MIRS LATINOAMERICANA SAS	No se encuentra registro de multas o sanciones en el RUP de ninguno de los integrantes	0
10	MORAM CONSULTORIA SAS		
11	CONSORCIO CARING LC		
12	CONSORCIO IM INGENIEROS	No se encuentra registro de multas o sanciones en el RUP de ninguno de los integrantes	0
13	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	No se encuentra registro de multas o sanciones en el RUES.	0
14	CONSORCIO VIAL 2024		
15	CONSORCIO INTERVIAL FUNZA25	No se encuentra registro de multas o sanciones en el RUP de ninguno de los integrantes.	0
16	SEIING S.A.S. BIC		
17	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS		
18	CONSORCIO INTERVENTORES AC		
19	CONSORCIO PRO & TEV	No se encuentra registro de multas o sanciones en el RUP de ninguno de los integrantes.	0
20	CONSORCIO CODINE-DHE 02		
21	CONSORCIO JAC INGENIERÍA		
22	CONSORCIO INTERVIAS FUNZA 24		

5.8. VERIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

No.	Proponente	Anotación en el Registro Nacional de Obras Inconclusas	Descuento
1	RPP INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS		
2	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	El proponente NO registra anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	0
3	GKAIROS SAS		
4	ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORÍA SAS		
5	CONSORCIO FUNZA VIAL UNGQ		
6	HR INGENIERIA SAS	No registra anotaciones en el Registro de Obras Inconclusas.	0
7	CARLOS EDUARDO ROBLES SAENZ		
8	CONSORCIO INTERNOVA – LERI		
9	MIRS LATINOAMERICANA SAS	No registra anotaciones en el Registro de Obras Inconclusas.	0
10	MORAM CONSULTORIA SAS		
11	CONSORCIO CARING LC		
12	CONSORCIO IM INGENIEROS	Ningún integrante del proponente registra anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	0
13	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	No registra anotaciones en el Registro de Obras Inconclusas	0
14	CONSORCIO VIAL 2024		
15	CONSORCIO INTERVIAL FUNZA25	Ninguno de los integrantes registra anotaciones en el Registro de Obras Inconclusas	0
16	SEIING S.A.S. BIC		
17	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS		
18	CONSORCIO INTERVENTORES AC		
19	CONSORCIO PRO & TEV	Ninguno de los integrantes registra anotaciones en el Registro de Obras Inconclusas	0
20	CONSORCIO CODINE-DHE 02		
21	CONSORCIO JAC INGENIERÍA		
22	CONSORCIO INTERVIAS FUNZA 24		

6. RESUMEN DE PUNTAJES

El puntaje de las propuestas habilitadas se relaciona a continuación:

No.	Proponente	Puntaje por Experiencia	Puntaje otros Factores	Total Puntaje
1	RPP INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS			
2	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	67.7500000	32.25	100.0000000
3	GKAIROS SAS			
4	ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORÍA SAS			
5	CONSORCIO FUNZA VIAL UNGQ			
6	HR INGENIERIA SAS	37.9266312	32.00	69.9266312
7	CARLOS EDUARDO ROBLES SAENZ			
8	CONSORCIO INTERNOVA – LERI			
9	MIRS LATINOAMERICANA SAS	20.2810404	32.25	52.5310404
10	MORAM CONSULTORIA SAS			
11	CONSORCIO CARING LC			
12	CONSORCIO IM INGENIEROS	44.1945165	32.25	76.4445165
13	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	25.6913756	32.25	57.9413756
14	CONSORCIO VIAL 2024			
15	CONSORCIO INTERVIAL FUNZA25	0.0000000	32.25	32.2500000
16	SEIING S.A.S. BIC			
17	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS			
18	CONSORCIO INTERVENTORES AC			
19	CONSORCIO PRO & TEV	63.0348349	32.00	95.0348349
20	CONSORCIO CODINE-DHE 02			
21	CONSORCIO JAC INGENIERÍA			
22	CONSORCIO INTERVIAS FUNZA 24			

NOTA: El proponente 15 obtuvo puntaje negativo por concepto del Criterio de Experiencia, por lo que de acuerdo con lo estipulado en el literal C. del numeral 4.1 del pliego de condiciones, se le asignan cero puntos.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad de las propuestas es el siguiente:

No.	Proponente	Puntaje por Experiencia	Puntaje otros Factores	Total Puntaje	Orden de elegibilidad
2	**GRUPO METRO COLOMBIA SAS**	67.7500000	32.25	100.0000000	1
19	**CONSORCIO PRO & TEV**	63.0348349	32.00	95.0348349	2
12	**CONSORCIO IM INGENIEROS**	44.1945165	32.25	76.4445165	3
6	**HR INGENIERIA SAS**	37.9266312	32.00	69.9266312	4
13	**R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS**	25.6913756	32.25	57.9413756	5
9	**MIRS LATINOAMERICANA SAS**	20.2810404	32.25	52.5310404	6
15	**CONSORCIO INTERVIAL FUNZA25**	0.0000000	32.25	32.2500000	7
2	**GRUPO METRO COLOMBIA SAS**	67.7500000	32.25	100.0000000	8

El valor de la propuesta económica de la propuesta del GRUPO METRO COLOMBIA SAS que se ubica en el primer lugar del orden de elegibilidad es de $104.319.281.00.

Dado en Funza – Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2024.

GLADYS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretaria de Infraestructura

Proyectaron: Profesionales asignados:	Revisó: Jorge Andrés Villamizar Vargas	Aprobó: Gladys González González
Cargo: Secretaría de Infraestructura	Cargo: Profesional CPS Sec. Infraestructura	Cargo: Secretaria de Infraestructura

ITEM	NOMBRE	PROPUESTAS DE	PROPUESTAS A	CORREOS
1	ADRIANA DURAN	1	5	aduranl@funza-cundinamarca.gov.co
2	CRISTIAN COLMENARES	6	7	ingcristian.sinfunza@gmail.com
3	MARY LUZ QUINTERO	8	12	marylquintero@gmail.com
4	DANIEL LOMBANA	13	17	daniel.lombanaci@gmail.com
5	CARMEN BOYACA	18	22	cboyaca@gmail.com